BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.410

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 6 de Noviembre de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Numero del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 5 de Noviembre de 1935

Por avisos varios	768.—
" marcas	509.—
" adicional de marcas . . .	180.—
" suscripciones	38.80
" venta de boletines y folletos	20.10
Total	1.506.90

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	**0.50**
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con los informes médicos de fs. 19 y v. la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fs. 39, la prestación de 22 años 8 meses y 19 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 39 v. corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de noventa y un pesos con veintiséis centavos ($ 91.26 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pugliese, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a lo fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 36; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de 3 años, y el previó de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramon Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" que en copia adjunta, corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Julio [illegible] — Celso R. Rojas.

—

Señor Ministro:

En la precedente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se acuerda jubilación conforme a los términos de la Ley número 11.923, modificatoria de la orgánica de jubilaciones y pensiones N.° 4349.

La procedencia o no de la aplicación de la Ley 11.923, exige el análisis de sus disposiciones frente a los principios y normas que sobre interpretación y aplicación de las leyes establece el Código Civil cuyas prescripciones cabe observarse al respecto, no obstante tratarse de una ley de orden administrativo y por tanto de la esfera del derecho público, por cuanto aquéllos constituyen las reglas de exégesis y aplicación de las leyes en general, sean de derecho privado o de derecho público.

El artículo 5.° de la Ley 11.923 determina: "Las condiciones establecidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, entrarán en vigencia desde su promulgación".

Precisar pues, el alcance del artículo transcripto, resuelve la cuestión. — De la redacción del precepto, no surge expresa la retroactividad de sus efectos; sólo podría atribuírsele por vía de interpretación.

Es principio de derecho que las leyes rigen para el futuro, ya que en su conocimiento previo finca su exigibilidad y porque el orden jurídico del Estado Organizado, impone la estabilidad de los derechos.

La retroactividad, entonces, constituye una excepción y sólo cabe cuando el interés de la sociedad exige supeditar el interés individual al interés general; pero precisamente por ser una excepción, debe resultar expresa del texto legal.

La retroactividad es el medio que permite la mejora de la legislación, aun cuando a veces, restrinja o destruya derechos reconocidos por leyes anteriores, pero ello no basta a darle imperio suficiente a desconocer derechos que ingresados al patrimonio del individuo, son su propiedad.

Nuestra Constitución, no prohibe al Congreso dictar leyes, de efecto retroactivo, pero cuando éste supone el ataque de la propiedad, contraría una de sus disposiciones expresas que la garante en su inviolabilidad, salvo el caso de mediar sentencia fundada en ley o de expropiación por causas de utilidad pública calificada en ley y previamente indemnizada y por tal razón no puede el Congreso dictar leyes que desconozcan el derecho adquirido, la propiedad.

Puede, pues, el Congreso, dictar leyes de efecto retroactivo, cuando no vulneren la propiedad privada, pero atento el carácter excepcional de las mismas, debe, repito, consignarse ese alcance en forma expresa, ya que la regla interpretativa impone la presunción de la vigencia futura. — Ya en el derecho romano era principio de interpretación de las leyes "Odiosa sum restringenda, favores amplianda".

La misma esencia del derecho, como norma de convivencia social impide la existencia de derechos absolutos, irrevocables, y así en nuestro régimen constitucional no existen derechos absolutos, irrevocables; los derechos que son simples expectativas pueden ser revocados cuando el interés general así lo exija, pero no los derechos que por adquiridos han pasado al patrimonio del individuo como bienes integrantes de aquél (Art. 2312 Cód. Civ.), vale decir, que constituyen su propiedad.

Son aquéllos derechos en expectativa, los que quedan comprendidos en la restricción del Art. 5.° del mismo Código, ya que los adquiridos están al amparo de una garantía constitucional que ninguna ley podría desconocer.

El orden público, representado por un complejo de factores en que las costumbres, la religión, la moral, las nuevas tendencias económicas, políticas y sociales de un pueblo, juegan un rol decisivo. reviste caracteres de transitoriedad, de mutabilidad, que por lógica consecuencia exige la renovación de la ley y así, previsor fué el Codificador al contemplar esa necesidad, que permite adaptar la legislación a la evolución constante de esos fenómenos.

Los derechos que no han producido efecto que los caracterice como hechos consumados de los que surgieran derechos definitivos, son los que la nueva ley puede modificar o suprimir. — Son simples derechos en expectativa, que sólo consumados o cumplidos en sus efectos se tornan en derechos adquiridos, irrevocables, con los mismos caracteres jurídicos de la cosa juzgada, vale decir, no revisibles por legislación posterior.

Corrobora la tesis desarrollada, la regla de aplicación de las leyes determinada por los artículos 4044 y 4045 del Código Civil, de acuerdo a los cuales, las nuevas leyes deben aplicarse a hechos anteriores cuando priven de derechos en expectativa y no cuando cambien o destruyan derechos adquiridos; o cuando priven de facultades que eran propias al individuo y que aun no hubiera ejercido o que no hubieran producido efecto alguno.

La aplicación de la Ley 11.923, queda condicionada entonces a la circunstancia de cuándo se encuentra en el régimen jubilatorio, frente a un derecho adquirido y cuando frente a un despacho en expectativa.

Para ello, debe tenerse presente que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, integra un conjunto de moderna legislación universal, que constituye un nuevo derecho fruto de la evolución operada en el orden social con fines de mejoramiento de las clases trabajadoras, que contempla el trabajo en sus diversas manifestaciones y lo reglamenta, lo protege y estimula.

El legislador, supone la situación del empleado público llegado a un estado de incapacidad física o mental por el esfuerzo realizado durante determinado número de años de servicios, en virtud del cual debería disponerse su cesación en el empleo. — La ley, entonces, mediante un sistema de ahorro capitalizado, bajo forma de aportes de cierto porcentaje del sueldo, después de cumplidas las condiciones que ella establece, le garante un retiro para el momento en que se supone sobrevenida la incapacidad para el trabajo.

Es pues un propósito de asistencia social el que informa la ley de jubilaciones y toda la legislación al respecto, debe suponérsela tendiente a esos fines.

De tal forma, la hermeneútica del texto legal debe ser refiriéndola a la naturaleza sui géneris de la ley.

La ley de jubilaciones no contempla sólo el interés particular del empleado. — Interesa al Estado, para la consecución de sus fines, que los agentes administrativos se desempeñen con toda la eficiencia requerida por la administración moderna y en tal sentido, la jubilación permite radiar elementos ineficaces, sin la consumación de la injusticia que entrañaría abandonar al servidor a su propia suerte, cuando no le es posible procurarse el sustento.

En derecho privado, gran parte de los derechos acompañan al individuo desde que nace a la vida y aun antes de nacer hasta su muerte y no siempre son fruto de contraprestaciones, lo que significa la ausencia de sacrificio para la consecución de un fin.

Así, el individuo puede contraer matrimonio, obligarse, adquirir bienes, heredar, testar, etc., por el solo hecho de estar capacitado para ello; puede ejercitar todos los derechos reconocidos por las leyes, sin que sea menester sacrificio moral o material alguno, sino simplemente que en ello vaya su voluntad.

En cambio, los derechos que reconocen las leyes de jubilaciones, están supeditados a una condición suspensiva, consistente en contraprestaciones por parte del titular de ellos, para que el derecho adquiera plenitud de efecto.

Desde el momento que el empleado se hace cargo de su puesto, adquiere automáticamente un derecho a la jubilación; éste constituye un derecho en expectativa, que para tornarse en definitivo exige el cumplimiento de las condiciones fijadas por la ley: aportes, buena conducta y tiempo de servicios.

La adquisición definitiva del derecho a la jubilación, se opera entonces, automáticamente, por el cumplimiento de las contraprestaciones determinadas por la ley. — Es entonces, recién, cuando el empleado tiene un derecho adquirido a la jubilación, con prescindencia de los requisitos formales de procedimiento para entrar a gozar del beneficio, como ser comprobación de servicios y solicitud respectiva, resolución de la autoridad competente aprobada por el Poder Ejecutivo y certificación de haber cesado en el servicio, que sólo refieren a la percepción de la cuota jubilatoria, consecuencia del derecho adquirido a la jubilación.

De acuerdo a lo expuesto, a los efectos de la ley de jubilaciones, hay derecho adquirido a la jubilación, cuando el empleado tiene cumplidas las condiciones determinadas por aquélla.

La tesis desarrollada en este dictamen es también la que informa la jurisprudencia de nuestros Tribunales Federales.

El Juez Federal doctor Zavalía, en sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal por unanimidad y que se registra en la Gaceta del Foro de Diciembre 24 de 1924 (Tomo 53 Pág. 450), consideró:

III "Que la jubilación en un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley, y por lo tanto, cumplido éste los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento sin que puedan ser alterados en su perjuicio por leyes posteriores, porque se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse".

V "Que siendo así es evidente que la jubilación a que tiene derecho el actor conforme a las Leyes 4349 y 6007 en cuanto a su monto debe regirse por las disposiciones de la Ley 7497 que estaba en vigor cuando aquél adquirió ese derecho y no por la Ley 11.027 sancionada con posterioridad a ese hecho y a la solicitud presentada el 5 de Julio de 1920 a la Caja por el señor Casado pidiendo se le acuerde jubilación".

El fallo que dejo transcripto, ha sido motivo de una jurisprudencia constante y uniforme, en lo que a la doctrina que sustenta refiere.

Por todo lo expuesto, considero que los empleados que a la fecha de la sanción de la Ley 11.923 hubieran cumplido ya las condiciones exigidas para tener derecho a la jubilación ordinaria, deben ser jubilados de acuerdo al régimen de la Ley 4349 y tratándose de jubilaciones extraordinarias, si la incapacidad existía ya con anterioridad a la nueva ley, también debe aplicarse la anterior número 4349, por cuanto en ambos casos la ley modificatoria se encontraría frente a un derecho adquirido que no puede ser desconocido.

De acuerdo a la tésis desarrollada precedentemente, soy de opinión que debe resolverse el presente caso.

Junio 6 de 1935. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

———

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.282. — 1626. — Exp. 36.127-P-934. — Dto. N.° 587. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y un pesos con veintiséis centavos ($ 91.26 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Pugliese, operario de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

FEDERICO PINEDO

———

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Manuel María Fernández justificado su matrominio con la actual peticionante de pensión doña Enriqueta Fernández de Fernández, (fs. 4) acreditado el matrimonio de los padres del causante (fs. 7), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 22), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 20 resulta la prestación de 20 años, de servicios, y atendido, por último, el dictamen legal de fs. 23, procede acceder a lo solicitado por la viuda y madre mencionadas, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente así como el 80 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Enriqueta Fernández de Fernández y a doña Joaquina Fernández de Fernández, viuda y madre respectivamente del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don Manuel María Fernández, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de Enero de 1934), con el haber mensual de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 38.40 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 o|o mensual de pensión. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.283. — 1627. — Exp. 33.717-F-935. — Dto. N.° 588. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de

fecha 12 de Junio ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Fernández de Fernández y Joaquina Fernández de Fernández, viuda y madre, respectivamente, del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Manuel María Fernández; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Acredita la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fs. 12 v.); probado con lo informes médicos de fs. 11 y v. la imposibilidad física del solicitante que existía en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de fs. 20, la prestación de 21 años de servicios y atento el dictamen legal de fs. 21, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, artículo 60 y 61 del D. R. de la misma.

Por tanto.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos ($ 156.42 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Vicente Tornese, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación .— Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Se trata de un caso análogo al del señor Argerich en el cual el P. E. resolvió de acuerdo con el dictamen de esta Procuración que correspondía aplicar la Ley 4349 vigente a la época de la separación del cargo del interesado en cuya época contaba ya con derecho a jubilarse en razón de estar imposibilitado para el servicio.

Junio 18|935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.284. — 1628. — Exp. 33.742-T-935. — Dto. N.° 589. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 156.42 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Vicente Tórnese, ex empleado del Ministerio le Agricultura; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación, el que deberá ser en los términos de la Ley 4349, con el importe que indica la planilla de fs, 14, sin perjuicio de la rebaja establecida por la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 74 y 72) y atento el dictamen legal de fs. 75, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 11.923 y artículo 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Chiricleisón, portero de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 9.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; dejando sin efecto la resolución de fs. 59 y descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 1 año. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.285. — 1629. — Exp. 35.235-C-935. — Dto. N.° 590. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional a don Antonio Chiricleison, portero de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 9.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don Carlos Gerardo Rayces, justificado su matrimonio con Da. María Esther Constenla de Rayces (fs. 2); y acreditado el nacimiento de la hija legítima María Esther Rayces con el certificado de fs. 3, y que el resultado negativo de la publicación de edictos, descarta la posibilidad de que existan otros interesados (fs. 6 v.); y atendido el dictamen legal de fs. 12 v. corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión con el haber mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Constenla de Rayces, y María Esther Rayces, viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Gerardo Rayces (fs. 10 y 12) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de Enero de 1935).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos — C. F. Gómez. — Joso M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Exémo. sesñor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.286. — 1630. — Exp. 34.129-R-935. — Dto. N.° 591. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando pensión de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.— m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Constenla de Rayces y María Esther Rayces, viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Gerardo Rayces; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Miguel Angel Alfredo Escalera. —Jubilación con modificación del haber jubilatorio.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935.

Exp. E-22-26-933. — Acreditada con la partida de fs. 30, más de 55 años de edad, y resultado del cómputo de fs. 37 que el interesado ha prestado 30 años de servicios y visto el dictamen legal de fs. 38 corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Viviles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 394.75 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Alfredo Escalera, Profesor del Colegio Nacional Monserrat.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, pagando esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, no pudiendo hacerse efectiva hasta que el recurrente no acredite en legal forma que Miguel Angel Alfredo, y Miguel Angel Escalera es una misma persona; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Dése a éste carácter de atenta nota de elevación, notifíquese y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marié. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Esta Procuración del Tesoro tiene reiteradamente expuesto que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

No obstante esta opinión legal, el P. E. de acuerdo con el precedente sentado en el caso Herrera, admitió la acumulación de cátedras con puestos directivos a los efectos de la jubilación.

Salvado pues el criterio de esta Procuración V. E. resolverá lo que estimo corresponder.

Junio 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.288. — 1631. — Exp. 33.249-E-935. — Dto. N.° 592. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 394.75 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Alfredo Escalera, Profesor del Colegio Nacional Monserrat atento el escrito presentado con posterioridad por el interesado; y,

Resultando:

Que el interesado se presentó a la Caja con fecha 10 de Octubre de 1933 pidiendo su jubilación extraordinaria por razones de enfermedad, acreditando tener más de 29 años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene se expidió el 16 de Noviembre del mismo año, antes de la vigencia de la nueva ley que reforma la 4349, declarando que el señor Migel Angel Escalera se encontraba incapacitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que el artículo 61 de la Reglamentación de la Ley 11.923, establece que los afiliados que sin haber obtenido aun su jubilación hubiesen quedado inutilizados o imposibilitados para continuar en el ejercicio de su empleo antes de la promulgación de dicha ley, obtendrán su jubilación extraordinaria, hayan o no seguido en el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de la inutilización, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la exigencia de tal requisito primordial ha sido justificado oportunamente por el Departamento Nacional de Higiene, quien declaró en el año 1933 con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 que el peticionante se encontraba imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo;

Que el hecho de que el interesado reúna el tiempo de servicios suficientes para gozar de los beneficios de la jubilación ordinaria, no puede colocarlo en inferioridad de condiciones con respecto a quienes hayan totalizado igual número de años de servicios, desde el momento que su retiro se produce por imposibilidad física.

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia de acuerdo con la liquidación ilustrativa corriente a fs. 24 vta. y 25 sin perjuicio de la rebaja establecida por la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento del jubilado don José Fariña, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Clotilde Ramírez de Fariña (fs. 3) acreditado el nacimiento de la hija legítima doña Clotilde María Fariña, con el certificado de fs. 5, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 54 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de fs. 54 v. corresponde acordar le pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, y 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Clotilde Ramírez de Fariña y Clotilde María Fariña, viuda e hijo legítima

del ex jubilado, don José Fariña (fojas 31 y 34), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de Diciembre de 1934) con el haber mensual de sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 65.50 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Romón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.290. — 1632. — Exp. 34.152-F-935. — Dto. N.° 593. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo, acordando pensión de sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 65.50 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Ramírez de Fariña y Clotilde María Fariña, viuda e hija legítima del ex jubilado don José Fariña; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Crispulo García justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión Da. Cándida Maqueda de García. (fs. 18) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 25 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 23, resulta la prestación de 19 años de servicios privilegiados, y atendido el dictamen legal de fs. 24 v. corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 46.51 m|n.) moneda nacional, a doña Candida Maqueda de García, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Crispulo García y a partir de la fecha de su fallecimiento (25 de Julio de 1933).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349 dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.292. — 1633. — Exp. 33.719-G-935. — Dto. N.° 594. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio ppdo, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con cincuenta y un centavos ($ 46.51 m|n.) moneda nacional, a doña Cándida Maqueda de García, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Crispulo García; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la declaratoria de fs. 3, el fallecimiento de doña María Fortunata Elvira Siccardi, el nacimiento de la misma, así como el matrimonio de sus padres Francisco Carlos Siccardi y doña Judith Cándida Peluffo; y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 16 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 14 resulta la prestación de 25 años de servicios de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas; y atendido el dictamen legal de fs. 15 v. corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Francisco Carlos Siccardi, padre de la ex Profesora de Enseñanza Secundaria doña María Fortunata Elvira Siccardi, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (17 de Noviembre de 1932) con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 162.57 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.293. — 1634. — Exp. 34.00-S-935. — Dto. N.° 595. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Junio ppdo., acordando pensión de ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 162.57 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Carlos Siccardi, padre de la ex Profesora de Enseñanza Secundaria, doña María Fortunata Elvira Siccardi; y, oído el señor Porcurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, debiendo previamente exigirse del interesado la presentación de las partidas correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Probado con la partida de fs. 2, el fallecimiento del jubilado don Guillermo Erausquin, justificado su matrimonio con doña Luisa Ricardo (fs. 2) así como su fallecimiento; acreditado el nacimiento de doña María Luisa Vicenta Erausquin con el certificado de fs. 12, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 22 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de fs. 22 v. corresponde acordar pensión, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 9.° y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa Vicenta Erausquin, hija legítima del ex jubilado don Guillermo Erausquin (fs. 8 y 10) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de Abril), con el haber mensual de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.294. — 1635. — Exp. 33.785-E-935. Decreto número 596. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio ppdo., acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Vicenta Erausquin, hija legítima del ex jubilado don Guillermo Erausquin; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, debiendo previamente exigirse de la interesada la presentación de las partidas correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Manuel Antonio Arana, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Ceferina Campos de Arana (fojas 2), acreditado el matrimonio de los padres del causante (fojas 16), don Manuel Arana y doña Juana Páez, así como el fallecimiento de la misma (fojas 18) y probado el nacimiento del causante (fojas 3), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 12 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 14, resulta la prestación de 31 años de servicios; y, atendido el dictamen legal de fojas 22, corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a Da. Ceferina Campos de Arana y Manuel Arana viuda y padre del ex empleado de la Oficina Química Nacional, don Manuel Antonio Arana, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de julio de 1934), con el haber mensual de ciento noventa y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 199.62 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.295. — 1636. — Expte. 33.995-A-935. — Dto. N.° 597. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando pensión de ciento noventa y nueve pesos con sesenta y dos centavos (pesos 199.62 m|n.) moneda nacional, a doña Ceferina Campos de Arana y Manuel Arana, viuda y padre del ex empleado de la Oficina Química Nacional, don Manuel Antonio Aarana; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Acreditada la separación del cargo de la recurrente, con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 3); probado con el cómputo de fojas 27, la prestación de 25 años de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fojas 28, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923, y 60 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos ($ 223.20 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923, a doña María del Carmen Marmolejo de Toro, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.298. — 1637. — Expte. 33.741-T-935. — Dto. N.° 598. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civi-

les, eleva para su aprobación, la Resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintitrés pesos con veinte centavos (pesos 223.20 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Marmolejo de Toro, ex empleada de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con la partida de fojas 11, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de más de treinta años de servicios y atento el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y artículo 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.— m|n.) moneda nacional, a don José Area, empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de un año. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso ''Pandolfini'', que en copia adjunto, corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, julio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

Señor Ministro:

En la precedente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se acuerda jubilación conforme a los términos de la Ley N.° 11.923, modificatoria de la orgánica de jubilaciones y pensiones N.° 4349.

La procedencia o no de la aplicación de la Ley 11.923, exige el análisis de sus disposiciones frente a los principios y normas que, sobre interpretación y aplicación de las leyes, establece el Código Civil, cuyas prescripciones cabe observarse al respecto, no obstante tratarse de una ley de orden administrativo y, por tanto, de la esfera del derecho público, por cuanto aquéllas constituyen las reglas de exégesis y aplicación de las leyes en general, sean de derecho privado o de derecho público.

El Art. 5.° de la Ley 11.923, determina: ''Las condiciones establecidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, entrarán en vigencia desde su promulgación''.

Precisar, pues, el alcance del artículo transcripto, resuelve la cuestión. De la redacción del precepto, no surge expresa la retroactividad de sus efectos; sólo podría atribuírsela por vía de interpretación.

Es principio de derecho que las leyes rigen para el futuro, ya que en su conocimiento previo finca su exigibilidad y porque el orden jurídico del Estado organizado, impone la estabilidad de los de los derechos.

La retroactividad, entonces, constituye una excepción y sólo cabe cuando el interés de la sociedad exige supeditar el interés individual al interés general; pero, precisamente por ser una excepción, debe resultar expresa del texto legal.

La retroactividad es el medio que permite la mejora de la legislación, aún cuando a veces, restrinja o destruya derechos reconocidos por leyes anteriores, pero ello no basta a darle imperio suficiente a desconocer derechos que, ingresados al patromonio del individuo, son de su propiedad.

Nuestra Constitución no prohibe al Congreso dictar leyes de efecto retroactivo, pero cuando éste supone el ataque de la propiedad, contraría una de sus disposiciones expresas que la garante en su inviolabilidad, salvo el caso de mediar sentencia fundada en ley o de expropiación por causas de utilidad pública calificada en ley y previamente indemnizada y por tal razón no puede el Congreso dictar leyes que desconozcan el derecho adquirido, la propiedad.

Puede, pues, el Congreso, dictar leyes de efecto retroactivo, cuando no vulneren la propiedad privada, pero atento el carácter excepcional de las mismas, debe, repito, consignarse ese alcance en forma expresa, ya que la regla interpretativa impone la presunción de la vigencia futura. Ya en el derecho romano era principio de interpretación de las leyes ''Odiosa sum restringenda, favores ampliandа''.

La misma esencia del derecho, como norma de convivencia social, impide la existencia de derechos absolutos, irrevocables, y así en nuestro régimen constitucional, no existen derechos absolutos, irrevocables; los derechos que son simples expectativas pueden ser revocados cuando el interés general así lo exija, pero no los derechos que, por adquiridos han pasado al patrominio del individuo como bienes integrantes de aquél (Art. 2312, Código Civil), vale decir, que constituyen su propiedad.

Son aquellos derechos en expectativa los que quedan comprendidos en la restricción del artículo 5.° del mismo Código, ya que los adquiridos están al amparo de una garantía constitucional que ninguna ley podría desconocer.

El orden público, representado por un complejo de factores en que las costumbres, la religión, la moral, las nuevas tendencias económicas, políticas y sociales de un pueblo, juegan un rol decisivo, reviste caracteres de transitoriedad, de mutabilidad, que por lógica consecuencia, exige la renovación de la ley y así, previsor, fué el Codificador al contemplar esa necesidad, que permite adaptar la legislación a la evolución constante de esos fenómenos.

Los derechos que no han producido efecto que los caracterice como hechos consumados de los que surgieran derechos definitivos, son los que la nueva ley puede modificar o suprimir. Son simples derechos en expectativa, que sólo consumados o cumplidos en sus efectos se tornan en derechos adquiridos, irrevocables, con los mismos caracteres jurídicos de la cosa juzgada, vale decir, no revisibles por legislación posterior.

Corrobora la tesis desarrollada, la regla de aplicación de las leyes determinada por los artículos 4044 y 4045 del Código Civil, de acuerdo a los cuales, las nuevas leyes deben aplicarse a hechos anteriores cuando priven de derechos en expectativa y no cuando cambien o destruyan derechos adquiridos; o cuando priven de facultades que eran propias al individuo y que aun no hubiera ejercido o que no hubieran producido efecto alguno.

La aplicación de la Ley 11.923, queda condicionada entonces a la circunstancia de cuándo se encuentra en el régimen jubilatorio, frente a un derecho adquirido y cuándo frente a un derecho en expectativa.

Para ello, debe tenerse presente que la ley de Jubilaciones y pensiones integra un conjunto de moderna legislación universal que constituye un nuevo derecho, fruto de la evolución operada en el orden social con fines de mejoramiento de las clases trabajadoras, que contempla el trabajo en sus diversas manifestaciones y lo reglamenta, lo protege y estimula.

El legislador, supone la situación del empleado público llegado a un estado de incapacidad física o mental, por el esfuerzo realizado durante determinado número de años de servicios, en virtud del cual debería disponerse su cesación en el empleo. La ley, entonces, mediante un sistema de ahorro capitalizado, bajo forma de aportes de cierto porcentaje del sueldo, después de cumplidas las condiciones que ella establece, le garante un retiro para el momento en que se supone sobrevenida la incapacidad para el trabajo.

Es, pues, un propósito de asistencia social el que informa la ley de jubilaciones y toda la legislación al respecto, debe suponérsela tendiente a esos fines.

De tal forma, la hermenéutica del texto legal debe ser refiriéndola a la naturaleza sui generis de la ley.

La ley de jubilaciones no contempla sólo el interés particular del empleado. Interesa al Estado, para la consecución de sus fines, que los agentes administrativos se desempeñen con toda la eficiencia requerida por la administración moderna y en tal sentido, la jubilación permite radiar elementos ineficaces, sin la consumación de la injusticia que entrañaría abandonar al servidor a su propia suerte, cuando no le es posible procurarse el sustento.

En derecho privado, gran parte de los derechos acompañan al individuo desde que nace a la vida y aun antes de nacer, hasta su muerte, y no siempre son fruto de contraprestaciones, lo que significa la ausencia de sacrificio para la consecución de un fin.

Así, el individuo puede contraer matrimonio, obligarse, adquirir bienes, heredar, testar, etc., por el solo hecho de estar capacitado para ello; puede ejercitar todos los derechos reconocidos por las leyes, sin que sea menester sacrificio moral o material alguno, sino simplemente que en ello vaya su voluntad.

En cambio, los derechos que reconocen las leyes de jubilaciones, están supeditados a una condición suspensiva, consistente en contraprestaciones por parte del titular de ellos, para que el derecho adquiera plenitud de efecto.

Desde el momento que el empleado se hace cargo de su puesto, adquiere automáticamente, un derecho a la jubilación; ésto constituye un derecho en expectativa, que para tornarse en definitivo exige el cumplimiento de las condiciones fijadas por la ley: **aportes, buena conducta y tiempo de servicios.**

La adquisición definitiva del derecho a la jubilación, se opera entonces, automáticamente, por el cumplimiento de las contraprestaciones determinadas por la ley. Es, entonces, recién, cuando el empleado tiene un derecho adquirido a la jubilación, con prescindencia de los requisitos formales de procedimiento para entrar a gozar del beneficio, como ser comprobación de servicios y solicitud respectiva, resolución de la autoridad competente aprobada por el Poder Ejecutivo y certificación de haber cesado en el servicio, que sólo refieren a la percepción de la cuota jubilatoria, consecuencia del derecho adquirido a la jubilación.

De acuerdo a lo expuesto, a los efectos de la ley de jubilaciones, hay derecho adquirido a la jubilación, cuando el empleado tiene cumplidas las condiciones determinadas por aquélla.

La tesis desarrollada en este dictamen, es también la que informa la jurisprudencia de nuestros Tribunales Federales.

El Juez Federal, doctor Zavalía, en sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal, por unanimidad, y que se registra en la Gaceta del Foro, de diciembre 24 de 1924 (tomo 53, pág. 450), consideró:

III ''Que la jubilación es un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley, y por lo tanto, cumplido éste los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento, sin que puedan ser alterados en su perjuicio por leyes posteriores, **porque se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse''.**

V ''Que, siendo así, es evidente que la jubilación a que tiene derecho el actor, conforme a las Leyes 4349 y 6007, en cuanto a su monto debe regirse por las disposiciones de la Ley 7497, que estaba en vigor cuando aquél adquirió ese derecho y no por la 11.027, sancionada con posterioridad a ese hecho y a la solicitud presentada el 5 de julio de 1920, a la Caja por el señor Casado, pidiendo se le acuerdo jubilación''.

El fallo que dejo transcripto, ha sido motivo de una jurisprudencia constante y uniforme, en lo que a la doctrina que sustenta refiere.

Por todo lo expuesto, considero que los empleados que a la fecha de la sanción de la Ley 11.923, hubieran cumplido ya las condiciones exigidas para tener derecho a la jubilación ordinaria, deben ser jubilados de acuerdo al régimen de la Ley 4349, y tratándose de jubilaciones extraordinarias, si la incapacidad existía ya con anterioridad a la nueva ley, también debe aplicarse la anterior N.° 4349, por cuanto en ambos casos la ley modificatoria se encontraría frente a un derecho adquirido que no puede ser desconocido.

De acuerdo a la tesis desarrollada precedentemente, soy de opinión que debe resolverse el presente caso.

Bunos Aires, junio 6 de 1935. — Bernardo Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.300. — 1638. — Expte. 34.097-A-935. — Dto. N.° 599. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.— m|n.) moneda nacional, a don José Area, empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser de acuerdo con la Ley N.° 4349, sin perjuicio del reajuste de la Ley N.° 11.923, aun cuando su actual situación no se modifique.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Probado con la partida de fojas 24, el fallecimiento del jubilado, don Luis Adelaido Denis, probado su matrimonio con doña Helvecia Fermina Muller de Denis, (fojas 28), así como el fallecimiento de ésta (fojas 26), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Lilia Helvecia, Luis Osvaldo y Jorge Raúl Denis (fojas 8, 10 y 12), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 46 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que las diferencias de nombre con que aparece la causante no producen confusión acerca de la identidad de la misma, y atendido por último, el dictamen legal de fojas 46, procede acceder a lo solicitado por los hijos mencionados, atento lo establecido en las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 80 y 108 del Decreto Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Lilia Helvecia, Luis Osvaldo y Jorge Raúl Denis, hijos legítimos del ex jubilado don Luis Adelaido Denis (fojas 19 y 21), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (17 de mayo de 1934), con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.301. — 1639. — Expte. 33.787-D-935. — Dto. N.° 600. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando pensión de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Lilia Helvecia, Luis Osvaldo y Jorge Raúl Denis, hijos legítimos del ex jubilado don Luis Adelaido Denis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley N.° 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 15 vuelta), probado con los informes médicos de fojas 35, que la imposibilidad física del solicitante existía en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de fojas 31, resulta la prestación de 20 años de servicios y atento el dictamen legal de fojas 33, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Eligio Casares, ex peón de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 32 vuelta, teniéndose presente que esta institución contribuirá con 44.23 m|n. y la Caja de E. Particulares, con $ 32.57 m|n. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 18 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.303. — 1640. — Expte. 33.731-C-935. — Dto. N.° 601. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Eligio Casares, ex peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Alejandro Enrique Bazante, justificado su matrimonio con doña Josefa de Jesús Cañete de Bazante (fojas 3); acreditado el nacimiento de de los hijos legítimos Enriqueta Beatriz, María del Pilar, Carlos Joel, Amparo de Jesús, Pabla Josefa, Pedro Rogelio, Severo Pascual y Dolores Plácida Bazante, con los certificados de fojas 6, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 44 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 30, resulta la prestación de 22 años de servicios privilegiados; y atendido el dictamen legal de fojas 43 vuelta, corresponde acordar la pensión solicitada atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 168 del Decreto Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Josefa de Jesús Cañete de Bazante, Enriqueta Beatriz, María del Pilar, Carlos Joel, Amparo de Jesús, Pabla Josefa, Pedro Rogelio, Severo Pascual y Dolores Plácida Bazante, viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, don Alejandro Enrique Bazante, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de enero de 1932), con el haber mensual de ochenta pesos con ochenta centavos ($ 80.80 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Reservar la parte correspondiente a doña Dolores Plácida Bazante, hasta que se presente en forma a reclamarla y corrija el error de nombre en la partida de matrimonio de fojas 34. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.305. — 1641. — Expte. 33.730-B-935. — Dto. N.° 602. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando pensión de ochenta pesos con ochenta centavos ($ 80.80 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa de Jesús Cañete de Bazante, Enriqueta Beatriz, María del Pilar, Carlos Joel, Amparo de Jesús, Pabla Josefa, Pedro Rogelio, Severo Pascual y Dolores Plácida Bazante, viuda e hijos legítimos del ex Director de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, don Alejandro Enrique Bazante; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

Exp. 24-M-934 y 3-I-13-933. — Probado con la partida de fojas 3, el fallecimiento de don Luis Ibáñez, probado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Rosa María Salcedo de Ibáñez (fojas 3), acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Luis Fructuoso, Enrique Jorge, Juan José, Justina Ilda y Horacio Augusto Ibáñez (fojas 14, 16, 18, 20 y 22) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 54 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 36, resulta la prestación de veintiún (21) años de servicios, y atendido, por último, el dictamen legal de fojas 37, procede acceder a lo solicitado por la viuda e hijos mencionados, atento lo establecido en las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión de hoy, marzo 27 de 1935—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Rosa María Salcedo de Ibáñez, Luis Fructuoso, Enrique Jorge, Juan José, Justina Ilda y Horacio Augusto Ibáñez, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Luis Ibáñez, con el importe mensual de noventa y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 95.46 m|n.) moneda nacional, a partir del fallecimiento del causante (22 de julio de 1931).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, decontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 o|o del sueldo mensual. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.355. — 1642. — Expte. 31.995-I-935. — Dto. N.° 603. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de marzo ppdo., acordando pensión de noventa y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 95.46 m|n.) mon. nac. a doña Rosa María Salcedo de Ibáñez, Luis Fructuoso, Enrique Jorge, Juan José, Justina Ilda y Horacio Augusto Ibáñez, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Luis Ibáñez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 18, que el recurrente tiene más de 50 años de edad, probado con el cómputo de fojas 26, la prestación de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 26 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y artículo 64 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos ($ 177.24 m|n.) moneda nacional, a don Julio Alvarez, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 14 y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del art. 9 de la misma Ley en 3 años. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.356. — 1.643. — Expte. 36.112-A-934. — Dto. N.° 604. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos con veinticuatro centavos ($ 177.24 m|n.) moneda nacional, a don Julio Alvarez, Cabo de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

Acreditado por el recurrente la prestación de más de 30 años de servicios y justificada con la partida de fojas 20 que el recurrente tiene más de cincuenta y cinco años de edad, corresponde acordar jubilación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria a don Luis Solari, empleado de la Aduana de la Capital, con el haber mensual de trescientos cuatro pesos con noventa y seis centavos, ($ 304.96 m|n.), la que se pagará desde la fecha en el que recurrente deje el servicio.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de un año. Dése a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repóngase el sellado. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Se trata de un caso análogo al de Argerich, en el que el P. E., de acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración resolvió, aplicar la Ley 4349, por cuanto a la fecha de la promulgación de la Ley 11.923, el interesado tenía ya un derecho adquirido a la jubilación bajo el régimen de la ley anterior.

Junio 27 de 1935. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.357. — 1.644. — Expte. 32.935-S-935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 304.96 m|n.) moneda nacional, a don Luis Solari, empleado de la Aduana de la Capital; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación, el que deberá ser de conformidad con la Ley número 4349, sin perjuicio de la rebaja de la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Expte. 51 - C - 932. — Visto el pedido de pensión que formula doña Agustina Rivero de Cascallar, por sí y su hijo menor José María Cascallar, y por sí las señoritas Pilar Haydée y Amanda Gertrudis Cascallar, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Roberto Telmo Cascallar; resultando probadas las partidas de fojas 1|8; la publicación de edictos y el resultado negativo de la misma con la diligencia de fojas 40 vuelta, acreditada la identidad del causante con la información judicial aceptada a fs. 43 v.; que dicho causante ha prestado 19 años, 6 meses y 3 días de servicios incluyendo la bonificación correspondiente por los servicios privilegiados y el período de seis meses entre agosto de 1921 y febrero de 1922, durante el cual el señor Cascallar gozó de licencia sin sueldo;

Que en consecuencia, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349 y 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Agustina Rivero de Cascallar, José María Cascallar y a las señoritas Pilar Haydée y Amanda Gertrudis Cascallar, con el haber mensual de pesos 79.68 m|n., setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Roberto Telmo Cascallar, la que será pagada a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (1.° de marzo de 1932), teniéndose presente que la parte correspondiente a la viuda deberá ser pagada hasta la fecha de su fallecimiento (17 de enero de 1935);

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Repóngase los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.358. — 1.645. — Expte. 33.776 - C - 935. — Dto. N.° 606. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando pensión de setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 79.68 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Rivero de Cascallar, José María Cascallar y a las señoritas Pilar Haydée y Amanda Gertrudis Cascallar, viuda e hijos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Roberto Telmo Cascallar; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuel D. Moreno. — No haciendo lugar a la reconsideración interpuesta, en el sentido de que se le modifique el cómputo de servicios.

Señor Ministro:

A la fecha de la promulgación de la Ley 11.923, el recurrente tenía ya un derecho adquirido que la nueva ley no puede modificar ni en su favor ni en contra.

Creo pues, que el presente reclamo es improcedente, correspondiendo por tanto, no hacer lugar a lo solicitado.

Junio 26 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.359. — 1.646. — Expte. 36.720 - M - 934. — Dto. N.° 607. — Vista la presentación de don Manuel D. Moreno, pidiendo se reconsidere el Decreto de fecha 15 de octubre de 1934, por el cual se le concede jubilación extraordinaria de doscientos cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 204.61 m|n.) moneda nacional, en su carácter de ex empleado del Ministerio de Agricultura, en el sentido de que se le aplique, para fijar el cómputo de servicios, la compensación de edad que establece la Ley número 11.923; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente obtuvo su jubilación extraordinaria el 15 de octubre de 1934, días antes de la promulgación de la Ley 11.923, y por consiguiente inaplicable sus disposiciones, máxime si se tiene en cuenta que la cesación de sus servicios lo fué el 26 de enero de 1933;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración interpuesta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

Comprobado, según el cómputo de fojas 26 y los certificados agregados a fojas 3, 4, 5 6, 20 y 23, conformados por la Contaduría General de la Nación que don José Juan Sastre, ha desempeñado en la Prefectura General Marítima, primero, y, después, en la Policía de la Capital (en la que fué declarado cesante por razones de mejor servicio, fojas 23, el 27 de julio de 1934), la suma de servicios necesaria para beneficiarse con la jubilación ordinaria otorgada por el artículo 1.° de la Ley 6007, corresponde acordarle el expresado beneficio.

La causa en que se basa el sumario en virtud del cual se declaró la cesantía de Sastre (fojas 30 y 31), no asume la gravedad absoluta suficiente para aplicar la privación del derecho jubilatorio que fulmina el inciso 1.° del artículo 37 de la Ley 4349.

Sastre es un hombre específicamente enfermo, según lo demuestra el certificado de la Sanidad Policial corriente a fojas 8, fechado el 14 de diciembre de 1932. 20 días antes de esa fecha sufrió una abundante hemoptisis. — Ese mal estado de salud está documentado a fojas 18, por el Departamento Nacional de Higiene, que diagnostica el 28 de marzo de 1933: "Lúes en actividad. — Neumopatía héctica o aortitis?".

Con estos antecedentes, se produce en contra de Sastre el sumario policial cuya materia íntima es, en definitiva, su estado de salud. — En efecto, se lo formaliza el 10 de julio de 1934 (fojas 30), porque ha faltado por enfermedad varios días a su puesto de auxiliar de la seccional 32.ª, sin presentar con la debida puntualidad exigida, la correspondiente licencia médica, y porque un momentáneo cambio de domicilio efectuado en esos mismos días, que olvidó notificar a sus jefes, impidió que pudiera recibir sus órdenes, apareciendo así a sus ojos como desobediente.

Eso es lo que resulta de las constancias sumariales (fojas 30 y 31), cuya síntesis es la siguiente: el 4 de junio de 1934, el auxiliar Sastre, dió aviso telefónico de estar enfermo e hizo lo propio en los días 1 y 3.

Se le conminó a que se presentara o enviara la licencia médica. — Envió una el día 6, que llevaba fecha 4, con otorgamiento de cinco días de asueto, que vencían, por lo tanto, el día 9. — Como esa falta de puntualidad en remitir la licencia médica, infrigía excesivamente el reglamento policial, el Comisario Inspector citó a Sastre los días 7, 8 y 9, infructuosamente, informándose que no moraba en su domicilio familiar, lo que luego se ratificó por propio dicho de la esposa, quien declaró que Sastre faltaba del hogar hacía 10 días.

El 11, el Comisario Inspector inquirió informes en la 32.ª, sobre la presencia de Sastre, sabiendo así que éste continuaba ausente en virtud de una nueva licencia médica fechada el día 9.

El 13, Sastre se presenta, por fin, al Comisario Inspector y expone: "el día 1.° hallándose enfermo, avisó por teléfono su inasistencia al servicio y como su dolencia continuara, en la imposibilidad de obtener los servicios médicos correspondientes, se valió del mismo medio para volver a faltar a su guardia, y recién el 4 concurrió a casa del médico que le otorgó la primera licencia. Que en razón de haber sido suspendido en sus funciones pocos días atrás a raíz de embargos en sus haberes, que ya había levantado, la repetición de un nuevo gravamen al que no pudo dar cumplimiento, levantándolo, dió lugar a desavenencias con su esposa, retirándose momentáneamente del hogar, viéndose en la imperiosa necesidad de hacerse atender de su enfermedad en la casa de un pariente, de lo cual no puso en conocimiento a la seccional donde presta sus servicios".

Dado de alta por el médico, volvió a su servicio el día 13, enterándose entonces, que pesaba sobre él, desde el 11, una suspensión decretada por la Jefatura.

Como conclusión, se impone la certeza de que si esas irregularidades asumen carácter grave relativamente a la disciplina policial, no resulta lo mismo si se las mide con un criterio filosófico general, al que debe ceñirse esta Junta en la apreciación de las causas que pueden motivar la aplicación del inciso 1.° del artículo 37 de la Ley 4349.

El hecho de que un subalterno enfermo no envíe en tiempo estrictamente reglamentario el certificado médico, que justifica su inasistencia; el que la reyerta conyugal ocurrida, probó que una deserción momentánea del marido que se va a cobijar a otra casa y olvida hacerlo saber a sus jefes, lo cual impide que las órdenes de éstos le lleguen, serán fundamentos serios de incriminación para la disciplina policial (y ya le trajeron su castigo al culpable), pero son absolutamente inconsistentes para hacer pasible al subalterno de una penalidad tan considerable como la pérdida de la jubilación.

La misma Policía así lo cree implícitamente, cuando atribuye a la proximidad de su jubilación la despreocupación con la cual se conduce Sastre, en su actitud infractora.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Reconsiderar la resolución de fecha 24 de mayo ppdo., y acordar al Auxiliar de Policía, don José Juan Sastre, su jubilación ordinaria de $ 351.23 m|n. mensuales, que resultan de la liquidación de fojas 26, debiéndose cobrar de los primeros haberes jubilatorios el cargo previo de treinta pesos moneda nacional, y debiéndose reducir oportunamente el monto del beneficio en los términos prescriptos por la Ley 11.923.

2.° — Elevar este acuerdo a la aprobación del P. E., sirviendo la presente, de atenta nota. Notifíquese, repóngase el sellado. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Comprobándose por el certificado de fojas 29, que el recurrente fué declarado cesante por Decreto del Poder Ejecutivo, el 27 de julio de 1934, y a requerimiento de la Jefatura de Policía, previa suspensión en sus funciones, según se desprende de la copia del sumario corriente a fojas 30 y 31, y que motivó el pedido de cesantía; que del citado sumario se desprende en forma categórica que el recurrente está comprendido en el artículo 37, inciso 1.°, de la Ley 4349, **por haber sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo**; que en estas condiciones, corresponde denegar la jubilación solicitada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación interpuesto por el señor Juan José Sastre.

2.° — Elevar estos actuados al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese y repóngase el sellado. Sirva la presente, de atenta nota. — C. F. Gómez. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Mayoría de la Junta de la Caja de Jubilaciones.

Junio 12 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.361. — 1.647. — Expte. 33.794 - S - 935. — Dto. N.° 608. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones de fecha 5 de junio ppdo., la de la minoría, que desestima el pedido de jubilación ordinaria formulado por don José Juan Sastre, Auxiliar de la Policía de la Capital; y la de la mayoría, que reconoce al peticionante el derecho a la jubilación de trescientos cincuenta y un pesos con veintitrés centavos (pesos 351.23 m|n.), moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Aprobar la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Estableciendo monto de una pensión acordada

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Visto que por resolución de fecha junio 5 ppdo., (fojas 44), se estableció en cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, el monto de la pensión acordada a doña María Vitalina Palavecino de Palavecino, rectificándose la resolución de fecha 15 de febrero último.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de la aprobación de la resolución de fojas 44. Sirva la presente de atenta nota de remisión. Repóngase los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.366. — 1.648. — Expte. 33.977-C-935. — Dto. N.° 609. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., estableciendo que el monto de la pensión acordada por la de 15 de febrero último, y aprobada por Decreto de 6 de marzo del corriente año, a doña María Vitalina Palavecino de Palavecino, es de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 12 y vuelta la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 24 la prestación de 26 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fojas 25, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos ($ 252.56 m|n.) moneda nacional, a doña Berta Cáceres, Maestra de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 15.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de tres años. —Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el dictamen dado en el caso "Pandolfini", cuya copia adjunto, soy de opinión que debe aplicarse la Ley 4349.

Julio 15 de 1935. — Celso R. Rojas.

Señor Ministro:

En la precedente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se acuerda jubilación conforme a los términos de la Ley número 11.923, modificatoria de la orgánica de jubilaciones y pensiones número 4349.

La procedencia o no de la aplicación de la Ley 11.923, exige el análisis de sus disposiciones frente a los principios y normas que sobre interpretación y aplicación de las leyes establece el Código Civil, cuyas prescripciones cabe observarse al respecto, no obstante tratarse de una ley de orden administrativo y por tanto, de la esfera del derecho público, por cuanto aquéllas constituyen las reglas de exégesis y aplicación de las leyes en general, sean de derecho privado o de derecho público.

El artículo 5.° de la Ley 11.923 determina: "Las condiciones establecidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones entrarán en vigencia desde su promulgación".

Precisar pues, el alcance del artículo transcripto, resuelve la cuestión. — De la redacción del precepto, no surge expresa la retroactividad de sus efectos; sólo podría atribuírsele por vía de interpretación.

Es principio de derecho que las leyes rigen para el futuro, ya que en su conocimiento previo, finca su exigibilidad y porque el orden jurídico del Estado organizado, impone la estabilidad de los derechos.

La retroactividad, entonces, constituye una excepción y sólo cabe cuando el interés de la sociedad exige supeditar el interés individual al interés general; pero precisamente por ser una excepción, debe resultar expresa del texto legal.

La retroactividad, es el medio que permite la mejora de la legislación, aún cuando a veces, restrinja o destruya derechos reconocidos por leyes anteriores, pero ello no basta a darle imperio suficiente a desconocer derechos que ingresados al patrimonio del individuo, son su propiedad.

Nuestra Constitución no prohibe al Congreso dictar leyes de efecto retroactivo, pero cuando éste supone el ataque de la propiedad, contraría una de sus disposiciones expresas que la garante en su inviolabilidad, salvo el caso de mediar sentencia fundada en ley o de expropiación por causas de utilidad pública calificada en ley y previamente indemnizada, y por tal razón no puede el Congreso dictar leyes que desconozcan el derecho adquirido, la propiedad.

Puede, pues, el Congreso, dictar leyes de efecto retroactivo, cuando no vulneren la propiedad privada, pero atento el carácter excepcional de las mismas, debe, repito, consignarse ese alcance en forma expresa, ya que la regla interpretativa impone la presunción de la vigencia futura. — Ya en el derecho romano era principio de interpretación de las leyes "Odiosa sum restringenda, favores amplianda".

La misma esencia del derecho, como norma de convivencia social, impide la existencia de derechos absolutos, irrevocables, y así en nuestro régimen constitucional no existen derechos absolutos, irrevocables; los derechos que son simples expectativas pueden ser revocados cuando el interés general así lo exija, pero no los derechos que por adquiridos han pasado al patrimonio del individuo como bienes integrantes de aquél (Art. 2312 Có. Civ.), vale decir, que constituyen su propiedad.

Son aquellos derechos en expectativa, los que quedan comprendidos en la restricción del artículo 5.° del mismo Código, ya que los adquiridos están al amparo de una garantía constitucional que ninguna ley podría desconocer.

El orden público, representado por un complejo de factores en que las costumbres, la religión, la moral, las nuevas tendencias económicas, políticas, y sociales de un pueblo, juegan un rol decisivo, reviste caracteres de transitoriedad, de mutabilidad, que por lógica consecuencia exige la renovación de la ley y así, previsor fué el Codificador al contemplar esa necesidad, que permite adaptar la legislación a la evolución constante de esos fenómenos.

Los derechos que no han producido efecto que los caracterice como hechos consumados de los que surgieran derechos definitivos, son los que la nueva ley puede modificar o suprimir. — Son simples derechos en expectativa, que sólo consumados o cumplidos en sus efectos se tornan en derechos adquiridos, irrevocables, con los mismos caracteres jurídicos de la cosa juzgada, vale decir, no revisibles por legislación posterior.

Corrobora la tesis desarrollada, la regla de aplicación de las leyes determinada por los artículos 4044 y 4045, del Código Civil, de acuerdo a los cuales, las nuevas leyes deben aplicarse a hechos anteriores cuando priven de derechos en expectativa y no cuando cambien o destruyan derechos adquiridos; o cuando priven de facultades que eran propias al individuo y que aún no hubiera ejercido o que no hubieran producido efecto alguno.

La aplicación de la Ley 11.923 queda condicionada entonces a la circunstancia de cuándo se encuentra en el régimen jubilatorio, frente a un derecho adquirido y cuándo a un derecho en expectativa.

Para ello, debe tenerse presente que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, integra un conjunto de moderna legislación universal, que constituye un nuevo derecho, fruto de la evolución operada en el orden social con fines de mejoramiento de las clases trabajadoras, que contempla el trabajo en sus diversas manifestaciones y lo reglamenta, lo protege y estimula.

El legislador, supone la situación del empleado público llegado a un estado de incapacidad física o mental por el esfuerzo realizado durante determinado número de años de servicios, en virtud del cual debería disponerse su cesación en el empleo. —La ley, entonces, mediante un sistema de ahorro capitalizado, bajo forma de aportes de cierto porcentaje del sueldo, después de cumplidas las condiciones que ella establece, le garante un retiro para el momento en que se supone sobrevenida la incapacidad para el trabajo.

Es pues un propósito de asistencia social el que informa la ley de jubilaciones y toda la legislación al respecto, debe suponérsela tendiente a esos fines.

De tal forma, la hermenéutica del texto legal debe ser refiriéndola a la naturaleza sui géneris de la ley.

La ley de jubilaciones no contempla sólo el interés particular del empleado. — Interesa al Estado, para la consecución de sus fines, que los agentes administrativos se desempeñen con toda la eficiencia requerida por la administración moderna, y en tal sentido, la jubilación permite radiar elementos ineficaces, sin la consumación de la injusticia que entrañaría abandonar al servidor a su propia suerte, cuando no le es posible procurarse el sustento.

En derecho privado, gran parte de los derechos acompañan al individuo desde que nace a la vida y aún antes de nacer, hasta su muerte, y no siempre son fruto de contraprestaciones, lo que significa la ausencia de sacrificio para la consecución de un fin.

Así, el individuo puede contraer matrimonio, obligarse, adquirir bienes, heredar, testar, etc., por el solo hecho de estar capacitado para ello; puede ejercitar todos los derechos reconocidos por las leyes, sin que sea menester sacrificio moral o material alguno, sino simplemente que en ello vaya su voluntad.

En cambio, los derechos que reconocen las leyes de jubilaciones, están supeditados a una condición suspensiva, consistente en contraprestaciones por parte del titular de ellos, para que el derecho adquiera plenitud de efecto.

Desde el momento que el empleado se hace cargo de su puesto, adquiere automáticamente un derecho a la jubilación; éste constituye un derecho en expectativa, que para tornarse en definitivo exige el cumplimiento de las condiciones fijadas por la ley: **aportes, buena conducta y tiempo de servicios.**

La adquisición definitiva del derecho a la jubilación, se opera entonces, automáticamente, por el cumplimiento de las contraprestaciones determinadas por la ley. — Es entonces, recién, cuando el empleado tiene un derecho adquirido a la jubilación, con prescindencia de los requisitos formales de procedimiento para entrar a gozar del beneficio, como ser, comprobación de servicios y solicitud respectiva, resolución de la autoridad competente aprobada por el Poder Ejecutivo, y certificación de haber cesado en el servicio, que sólo refieren a la percepción de la cuota jubilatoria, consecuencia del derecho adquirido a la jubilación.

De acuerdo a lo expuesto, a los efectos de la ley de jubilaciones, hay derecho adquirido a la jubilación, cuando el empleado tiene cumplidas las condiciones determinadas por aquélla.

La tesis desarrollada en este dictamen, es también la que informa la jurisprudencia de nuestros Tribunales Federales.

El Juez Federal doctor Zavalía, en sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal, por unanimidad y que se registra en la Gaceta del Foro, de diciembre 24 de 1924 (Tomo 53, pág. 450), consideró:

III. — "Que la jubilación es un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley, y por lo tanto, cumplido éste los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio, conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento sin que puedan ser alterados en su perjuicio por leyes posteriores, porque se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse".

V. — "Que siendo así es evidente que la jubilación a que tiene derecho el actor, conforme a las Leyes 4349 y 6007, en cuanto a su monto debe regirse por las disposiciones de la Ley 7497, que estaba en vigor cuando aquél adquirió ese derecho, y no por la Ley 11.027, sancionada con posterioridad a ese hecho y a la solicitud presentada el 5 de julio de 1920, a la Caja, por el señor Casado, pidiendo se le acuerde jubilación".

El fallo que dejo transcripto, ha sido motivo de una jurisprudencia constante y uniforme, en lo que a la doctrina que sustenta refiere.

Por todo lo expuesto, considero que los empleados que a la fecha de la sanción de la Ley 11.923, hubieran cumplido ya las condiciones exigidas para tener derecho a la jubilación ordinaria, deben ser jubilados de acuerdo al régimen de la Ley 4349, y tratándose de jubilaciones extraordinarias, si la incapacidad existía ya con anterioridad a la nueva ley, también debe aplicarse la anterior número 4349, por cunto en ambos casos la ley modificatoria se encontraría frente a un derecho adquirido que no puede ser desconocido.

De acuerdo a la tesis desarrollada precedentemente, soy de opinión que debe resolverse el presente caso.

Julio 6 de 1935. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.369. — 1.649. — Expte. 34.149-C-935. — Dto. N.° 610. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos ($ 252.56 m|n.) moneda nacional, a doña Berta Cáceres, Maestra de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 15; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto del haber jubilatorio, el que deberá ser en los términos de la Ley número 4349, que le da derecho a jubilación ordinaria, sin perjuicio de la rebaja de la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fojas 12), probado con los informes médicos de fo-

jas 34 y vuelta, que el recurrente estaba físicamente imposibilitado en la fecha de la baja; que del cómputo de fojas 32, resulta la prestación de 28 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 33, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, artículos 60 y 61 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 257.54 m|n.) moneda nacional, a don Juan Narciso Lebrero, ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Habiendo cesado el recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 y probado ya que en esa fecha estaba incapacitado, es con arreglo a la Ley 4349 que debe acordársele la jubilación extraordinaria.

Julio 1.° de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.370. — 1.650. — Expte. 33.444-L-935. — Dto. N.° 611. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de doscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 257.54 m|n.) moneda nacional, a don Juan Narciso Lebrero, ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación, el que deberá ser de conformidad con la Ley número 4349, sin perjuicio de la rebaja de la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 26 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente, acreditada la separación del cargo del solicitante con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 35); justificado con el cómputo de fojas 47, la prestación de 21 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 48, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y artículos 60 y 61 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 117.34 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Glione, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el tres por ciento de la jubilación. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el dictamen dado en el caso "Pandolfini", que en copia adjunto, corresponde aplicar la Ley 4349.

Julio 16 de 1935. — Celso R. Rojas.

Señor Ministro:

En la precedente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se acuerda jubilación conforme a los términos de la Ley número 11.923, modificatoria de la orgánica de jubilaciones y pensiones número 4349.

La procedencia o no de la aplicación de la Ley 11.923, exige el análisis de sus disposiciones frente a los principios y normas que sobre interpretación y aplicación de las leyes establece el Código Civil, cuyas prescripciones cabe observarse al respecto, no obstante tratarse de una ley de orden administrativo y por tanto, de la esfera del derecho público, por cuanto aquéllas constituyen las reglas de exégesis y aplicación de las leyes en general, sean de derecho privado o de derecho público.

El artículo 5.° de la Ley 11.923 determina: "Las condiciones establecidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones entrarán en vigencia desde su promulgación".

Precisar pues, el alcance del artículo transcripto, resuelve la cuestión. — De la redacción del precepto, no surge expresa la retroactividad de sus efectos; sólo podría atribuírsele por vía de interpretación.

Es principio de derecho que las leyes rigen para el futuro, ya que en su conocimiento previo, finca su exigibilidad y porque el orden jurídico del Estado organizado, impone la estabilidad de los derechos.

La retroactividad, entonces, constituye una excepción y sólo cabe cuando el interés de la sociedad exige supeditar el interés individual al interés general; pero precisamente por ser una excepción, debe resultar expresa del texto legal.

La retroactividad, es el medio que permite la mejora de la legislación, aun cuando a veces, restrinja o destruya derechos reconocidos por leyes anteriores, pero ello no basta a darle imperio suficiente a desconocer derechos que ingresados al patrimonio del individuo, son su propiedad.

Nuestra Constitución no prohibe al Congreso dictar leyes de efecto retroactivo, pero cuando éste supone el ataque de la propiedad, contraría una de sus disposiciones expresas que la garante en su inviolabilidad, salvo el caso de mediar sentencia fundada en ley o de expropiación por causas de utilidad pública calificada en ley y previamente indemnizada, y por tal razón no puede el Congreso dictar leyes que desconozcan el derecho adquirido, la propiedad.

Puede, pues, el Congreso, dictar leyes de efecto retroactivo, cuando no vulneren la propiedad privada, pero atento el carácter excepcional de las mismas, debe, repito, consignarse ese alcance en forma expresa, ya que la regla interpretativa impone la presunción de la vigencia futura. — Ya en el derecho romano era principio de interpretación de las leyes "Odiosa sum restringenda, favores amplianda".

La misma esencia del derecho, como norma de convivencia social, impide la existencia de derechos absolutos, irrevocables, y así en nuestro régimen constitucional no existen derechos absolutos, irrevocables; los derechos que son simples expectativas pueden ser revocados cuando el interés general así lo exija, pero no los derechos que por adquiridos han pasado al patrimonio del individuo como bienes integrantes de aquél (Art. 2312 Có. Civ.), vale decir, que constituyen su propiedad.

Son aquellos derechos en expectativa, los que quedan comprendidos en la restricción del artículo 5.° del mismo Código, ya que los adquiridos están al amparo de una garantía constitucional que ninguna ley podría desconocer.

El orden público, representado por un complejo de factores en que las costumbres, la religión, la moral, las nuevas tendencias económicas, políticas, y sociales de un pueblo, juegan un rol decisivo, reviste caracteres de transitoriedad, de mutabilidad, que por lógica consecuencia exige la renovación de la ley y así, previsor fué el Codificador al contemplar esa necesidad, que permite adaptar la legislación a la evolución constante de esos fenómenos.

Los derechos que no han producido efecto que los caracterice como hechos consumados de los que surgieran derechos definitivos, son los que la nueva ley puede modificar o suprimir. — Son simples derechos en expectativa, que sólo consumados o cumplidos en sus efectos se tornan en derechos adquiridos irrevocables, con los mismos caracteres jurídicos de la cosa juzgada, vale decir, no revisibles por legislación posterior.

Corrobora la tesis desarrollada, la regla de aplicación de las leyes determinada por los artículos 4044 y 4045, del Código Civil, de acuerdo a los cuales, las nuevas leyes deben aplicarse a hechos anteriores cuando priven de derechos en expectativa y no cuando cambien o destruyan derechos adquiridos; o cuando priven de facultades que eran propias al individuo y que aún no hubiera ejercido o que no hubieran producido efecto alguno.

La aplicación de la Ley 11.923 queda condicionada entonces a la circunstancia de cuándo se encuentra en el régimen jubilatorio, frente a un derecho adquirido y cuándo a un derecho en expectativa.

Para ello, debe tenerse presente que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, integra un conjunto de moderna legislación universal, que constituye un nuevo derecho, fruto de la evolución operada en el orden social con fines de mejoramiento de las clases trabajadoras, que contempla el trabajo en sus diversas manifestaciones y lo reglamenta, lo protege y estimula.

El legislador, supone la situación del empleado público llegado a un estado de incapacidad física o mental por el esfuerzo realizado durante determinado número de años de servicios, en virtud del cual debería disponerse su cesación en el empleo. —La ley, entonces, mediante un sistema de ahorro capitalizado, bajo forma de aportes de cierto porcentaje del sueldo, después de cumplidas las condiciones que ella establece, le garante un retiro para el momento en que se supone sobrevenida la incapacidad para el trabajo.

Es pues un propósito de asistencia social el que informa la ley de jubilaciones y toda la legislación al respecto, debe suponérsela tendiente a esos fines.

De tal forma, la hermenéutica del texto legal debe ser refiriéndola a la naturaleza sui géneris de la ley.

La ley de jubilaciones no contempla sólo el interés particular del empleado. — Interesa al Estado, para la consecución de sus fines, que los agentes administrativos se desempeñen con toda la eficiencia requerida por la administración moderna, y en tal sentido, la jubilación permite radiar elementos ineficaces, sin la consumación de la injusticia que entrañaría abandonar al servidor a su propia suerte, cuando no le es posible procurarse el sustento.

En derecho privado, gran parte de los derechos acompañan al individuo desde que nace a la vida y aún antes de nacer, hasta su muerte, y no siempre son fruto de contraprestaciones, lo que significa la ausencia de sacrificio para la consecución de un fin.

Así, el individuo puede contraer matrimonio, obligarse, adquirir bienes, heredar, testar, etc., por el solo hecho de estar capacitado para ello; puede ejercitar todos los derechos reconocidos por las leyes, sin que sea menester sacrificio moral o material alguno, sino simplemente que en ello vaya su voluntad.

En cambio, los derechos que reconocen las leyes de jubilaciones, están supeditados a una condición suspensiva, consistente en contraprestaciones por parte del titular de ellos para que el derecho adquiera plenitud de efecto.

Desde el momento que el empleado se hace cargo de su puesto, adquiere automáticamente un derecho a la jubilación; éste constituye un derecho en expectativa, que para tornarse en definitivo exige el cumplimiento de las condiciones fijadas por la ley: **aportes, buena conducta y tiempo de servicios.**

La adquisición definitiva del derecho a la jubilación, se opera entonces, automáticamente, por el cumplimiento de las contraprestaciones determinadas por la ley. — Es entonces, recién, cuando el empleado tiene un derecho adquirido a la jubilación, con prescindencia de los requisitos formales de procedimiento para entrar a gozar del beneficio, como ser, comprobación de servicios y solicitud respectiva, resolución de la autoridad competente aprobada por el Poder Ejecutivo, y certificación de haber cesado en el servicio, que sólo refieren a la percepción de la cuota jubilatoria, consecuencia del derecho adquirido a la jubilación.

De acuerdo a lo expuesto, a los efectos de la ley de jubilaciones, hay derecho adquirido a la jubilación, cuando el empleado tiene cumplidas las condiciones determinadas por aquélla.

La tesis desarrollada en este dictamen, es también la que informa la jurisprudencia de nuestros Tribunales Federales.

El Juez Federal doctor Zavalía, en sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal, por unanimidad y que se registra en la Gaceta del Foro, de diciembre 24 de 1924 (Tomo 53, pág. 450), consideró:

III. — "Que la jubilación es un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley, y por lo tanto, cumplido éste los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio, conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento sin que puedan ser alterados en su perjuicio por leyes posteriores, porque se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse".

V. — "Que siendo así es evidente que la jubilación a que tiene derecho el actor, conforme a las Leyes 4349 y 6007, en cuanto a su monto debe regirse por las disposiciones de la Ley 7497, que estaba en vigor cuando aquél adquirió ese derecho, y no por la Ley 11.027, sancionada con posterioridad a ese hecho y a la solicitud presentada el 5 de julio de 1920, a la Caja, por el señor Casado, pidiendo se le acuerde jubilación".

El fallo que dejo transcripto, ha sido motivo de una jurisprudencia constante y uniforme, en lo que a la doctrina que sustenta refiere.

Por todo lo expuesto, considero que los empleados que a la fecha de la sanción de la Ley 11.923, hubieran cumplido ya las condiciones exigidas para tener derecho a la jubilación ordinaria, deben ser jubilados de acuerdo al régimen de Ley 4349, y tratándose de jubilaciones extraordinarias, si la incapacidad existía ya con anterioridad a la nueva ley, también debe aplicarse la anterior número 4349, por cunto en ambos casos la ley modificatoria se encontraría frente a un derecho adquirido que no puede **ser desconocido.**

De acuerdo a la tesis desarrollada precedentemente, soy de opinión que debe resolverse el presente caso.

Julio 6 de 1935. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.372. — 1.651. — Expte. 34.123-G-935. — Dto. N.° 612. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de ciento diez y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 117.34 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Glione, ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación, el que deberá ser de conformidad con la Ley número 4349, sin perjuicio de la rebaja de la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Disponiendo honores

Buenos Aires, Julio 25 de 1935.

64.110. — 448. — Ha fallecido en la fecha el doctor don Julián V. Pera, en el ejercicio del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En mérito a los importantes servicios que el extinto ha prestado a la Nación en el desempeño de las funciones de Diputado Nacional, Juez de primera instancia, Vocal de Cámara y Ministro del más alto Tribunal Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La bandera nacional permanecerá izada a media asta en los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada, durante el día del sepelio de los restos del doctor Pera.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra se dispondrá que en el acto de la inhumación de sus restos se rindan los honores militares correspondientes.

Art. 3.° — El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública concurrirá al acto del sepelio en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado Letrado del Chubut (Rawson). — Nombrando Ayudante 3.° de la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.173 — 449. — J. 1.179. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Rawson (Chubut),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 3.° de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Rawson a la señorita María Isabel Pouillieux en sustitución de don Jorge Juan Sarcjannis, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Asociación Cultural y de Asistencia, María Pedemonte". — Aprobando sus estatutos y concediéndole personalidad jurídica.

Buenos Aires Julio 29 de 1935.

64.174. — 450. — C. 56. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Cultural y de Asistencia María Pedemonte" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Cultural y de Asistencia María Pedemonte", constituída en esta Capital el 22 de abril de 1935; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4) extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n. de c|l., año 1935, números 517.836 al 517.839, con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25), extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n. c|u., año 1935, números 840.026 y 840.028.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para la expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Club Bonorino". — Se le concede personalidad jurídica

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.175. — 451. — C. 47. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Bonorino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del Art. 33, inc. 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Bonorino", constituída en esta Capital el 1.° de septiembre de 1929; y apruébanse sus estatutos de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.), extendidos en los papeles sellados de $ 0.10 m|n. c|u., año 1935, números 623.044 al 623.046, 767.274, 767.275, 119.790, 623.047, 623.048 y 119.791.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Sociedad General de Conservas Alimenticias S. A.". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.176. — 452. — G. 11. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad General de Conservas Alimenticias S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 319 del Código de Comercio; y que su estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad General de Conservas Alimenticias S. A.", constituída en esta Capital el 12 de junio de 1935; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco vuelta (5 vta.) extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n. c|u., año 1935, números: 155.817, 155.899, y 155.819 a 155.821, con las modificaciones de fojas doce, (12) a trece (13), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n, año 1935, números: 712.788 y 712.789 y las de fojas trece vuelta (13 vta.), a catorce (14).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Atlántica Compañía Comercial e Industrial S. A.", que en lo sucesivo se denominará "Rivadavia Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

64.177. — 453. — A. 59. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Atlántica Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veintiocho (28) a veintinueve (29), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n., c|u., año 1935, números: 694.890 y 694.889, las reformas introducidas por la asamblea realizada el 3 de julio de 1935, en los estatutos de la sociedad anónima citada, la que, en lo sucesivo se denominará: "Rivadavia Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Benvenuto Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

64.314. — 454. — B. 23. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Benvenuto Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Benvenuto Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 12 de junio de 1935, con el nombre de "Benvenuto Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco vuelta (5 vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 1.50 m|n., c|u., año 1935, números: 640.922 al 640.926, con las modificaciones y aclaraciones de fojas doce y vuelta (12 vta.), extendida en el papel sellado de $ 2 m|n., año 1935, número 712.790 y las de fojas trece vuelta (13 vta.), a catorce (14).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Mixta de Luján. — Nombramiento de profesora de francés.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935.

63.283. — 484. — A fin de proveer horas vacantes de idiomas extranjeros en la Escuela Normal Mixta de Luján y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de idiomas extranjeros, Francés, cinco horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Luján, a la profesora normal en lenguas vivas (Art. 2.°, Cap. II, inc. b), señorita Celia Nieto Arana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Comisión de Bibliotecas Populares. — Aceptando renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935.

63.833. — 485. — Atento la renuncia presentada por el doctor Eduardo Tibiletti al cargo de Vocal de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, con motivo de haber sido elegido Gobernador de la Provincia de Entre Ríos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Vocal de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares presenta el doctor Eduardo Tibiletti, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Nómbrase Vocal de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, al señor Rómulo Zabala.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuelas Normales y Escuela Industrial "Otto Krause". — Confirmando personal de acuerdo Art. 5.°, Decreto de 21 de junio. de 1934.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935.

63.835. — 487. — Vistos estos expedientes; atento los dictámenes técnicos favorables de las Direcciones de los respectivos establecimientos, lo informado en cada caso, por la Inspección General de Enseñanza, ratificándolos, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5.° del Decreto N.° 43.893 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, en los establecimientos que a continuación se indica, en las asignaturas y horas que se determina, a los siguientes profesores:

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" N.° 2 de la Capital. — Expte I., 288. — Carlos Alberto Varonelli (Cl. 1902, D. M. 1, M. 21.131), seis horas semanales, Zoología y Botánica.

Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital. — Expte. I., 287. — Valentina Pereyra, dos horas semanales, Labores.

Escuela Normal de Maestros N.° 4 de la Capital. — Expte. I., 106. — Elisa Zeballos, seis horas semanales (cuatro de Dibujo y dos de Trabajo Manual); Expte. I., 226. — Pablo Vilá (Cl. 1882, D. M. 4, M. 486.744), cuatro horas semanales, Matemáticas.

Escuela Normal de La Plata. — Expte. I., 230. — Lelia Matilde Ceriale Costa de Daguerre, seis horas semanales, Ejercicios Físicos.

Escuela Normal Mixta de Córdoba. — Expte. I., 253. — Lygia Raquel Juliana Figueroa Vela, cuatro horas semanales, Ejercicios Físicos. — Expte I., 254. — Blanca Elena Altamira, cuatro horas semanales, Ejercicios Físicos; — Expte. F., 255. — María Isabel Escalante Funes, dos horas semanales, Ejercicios Físicos.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Expte. I., 283. — Albino Arbó (Cl. 1880, D. M. 27, M. 1.606.616), seis horas semanales, Literatura. — Expte. I., 285. — Blas Billordo (h) (Cl. 1902, D. M. 17, M. 1.626241), seis horas semanales, Literatura.

Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" de la Capital. — Expte. I., 228. — Américo Ferrone (Cl. 1899, D. M. 4, M. 455.153), seis horas semanales, Geografía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Comercial N.° 4. — Trasladando al Colegio Nacional de San Isidro al profesor señor F. Lavalle Cobo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1935.

63.847. — 488. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.° del Decreto N.° 43.892 de 21 de junio del año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al profesor de ciencias y letras, Contabilidad, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio de Mujeres N.° 4 de la Capital, ingeniero civil (Art. 2.°, Cap. I, Inc. 1), señor Franck Lavalle Cobo (Cl. 1878, D. M. 2, M. 172.781), a desempeñar cuatro horas semanales de ciencias y letras, Matemáticas, en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Trasladando a ese establecimiento al profesor de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, señor E. Astarloa y nombrando en su lugar al señor Carrillo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.774. — 489. — A fin de proveer parte de las horas de ciencias y letras, vacantes en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", por fallecimiento del profesor D. Héctor Jacinto Dellepiane,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", en tres horas de ciencias y letras (Ciencias Biológicas) al profesor de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, con igual número de horas, señor Eduardo Astarloa (Cl. 1896, D. M. 3, M. 303.360), y nómbrase en su lugar al médico (Art. 2.°, Cap. I, Inc. f.), señor Ramón Carrillo, (Cl. 1906, D. M. 61, M. 3.803.341).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Pehuajó. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.278. — 490. — A fin de proveer horas vacantes de educación física y estética en el Colegio Nacional de Pehuajó, (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, Ejercicios Físicos, seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Pehuajó (Buenos Aires), a la maestra normal con práctica en la enseñanza de la especialidad (Art. 2.°, Cap. III, Inc. e.), señorita Isabel Bombelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Pehuajó. — Nmbramiento de profesora de educación física y estética.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.308. — 491. — A fin de proveer horas vacantes de educación física y estética en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 43.892 de 21 de junio del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, trabajo manual, cinco horas semanales, en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), a la maestra normal con práctica en la enseñanza de la especialidad (Art. 2.°, Cap. III, Inc. e), señorita María Salomé Muñoz del Val.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Instituto N. del Prof. Secundario de la Capital. — Nombramiento de un profesor.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.915. — 492. — Visto la nota del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, por la que, conforme a lo resuelto por el Consejo Consultivo y de acuerdo con el resultado del concurso respectivo, propone al señor José Imbelloni, como profesor titular de historia de la civilización italiana, 1 curso, dos horas semanales; atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y lo prescripto en el Art. 10 del Decreto N.° 43.992 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 2 de mayo último, profesor de historia de la civilización italiana, 1 curso, dos horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al profesor titular de igual asignatura en el mismo establecimiento señor José Imbelloni (Cl. 1885, D. M. 32, M. 2.035.653).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal y Colegio Nacional de La Rioja. — Nombramiento y aceptación de renuncia.

Buenos Aires Julio 23 de 1935.

63.916. — 493. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, tres horas semanales, higiene y puericultura, en la Escuela Normal de La Rioja, al médico (Art. 2.°, Cap. I, Inc. f), señor Abdón Luján (Cl. 1900, D. M. 47, M. 2.987.559), en reemplazo del señor Angel Ricardo Becerra, cuya renuncia como profesor de dichas horas y de otras seis de ciencias y letras en el Colegio Nacional de la misma localidad, se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Chivilcoy. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.918. — 494. — 2a. 27. — Visto lo solicitado precedentemente por el ex Director y profesor de la Escuela Normal de Chivilcoy, señor Rafael Barrios, teniendo en cuenta que el recurrente por Decreto de 28 de junio último, fué trasladado a ocupar la Dirección, cinco horas de ciencias y letras y cuatro de educación física y estética, en la similar de Luján, cargos de los que tomó posesión el día 10 del corriente, continuando hasta esa fecha al frente del primer establecimiento citado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Rafael Barrios, como Director y profesor de ciencias y letras, nueve horas semanales, en la Escuela Normal de Chivilcoy, desde el 1.° hasta el 9 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.919. — 495. — J. 466. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la persona designada por Decreto de fecha 27 de abril último, para desempeñar seis horas de historia natural en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), se llama Juan Agustín Luco y no Juan Luco, como se expresa en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela de Comercio de Tucumán Nombramientos

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.921. — 496. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela de Comercio de Tucumán y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.°, del Decreto N.° 43.892 de 21 de junio del año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, contabilidad, siete horas semanales, en la Escuela de Comercio de Tucumán, al contador público nacional (Art. 2.°, Cap. I, Inc. k), señor José Alonso (Cl. 1897, D. M. 57, M. 3.572.975), y en cuatro horas semanales, de igual materia, al contador público nacional (Art. 2.°, Cap. I, Inc. k), señor José Parajon Cantelli (Cl. 1904, D. M. 57, M. 3.586.559).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Profesional de Salta. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.922. — 497. — 2a. 12. —Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de ayudante de taller hecha por Decreto de fecha 9 de junio de 1931 para la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, a nombre de Stella Cornejo Costas, debe considerarse extendida a favor de Estela Margarita Cornejo Costas, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.891. — 498. — A efectos de proveer a la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy), de un cargo de maestro de estética, para completar el plan de estudios del Departamento de Aplicación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase maestro de estética del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Humahuaca (Jujuy), al profesor de dibujo, don Francisco P. L. Ramoneda (Cl. 1905, D. M. 2, matrícula 242.099).

Art. 2.° — El importe de los sueldos del cargo mencionado por el artículo precedente, se imputará al inciso 343, ítem 1, Anexo "E", del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Industrial "Otto Krause" y Comercio 3. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

63.285. — 500. — A fin de proveer horas vacantes de ciencia y letras en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" y en la Escuela de Comercio de Varones N.° 3 de la Capital y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de 21 de junio del año 1934,

El Presidente de la Nacion Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de ciencias y letras en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", cuatro horas semanales, química, al doctor en química (Art. 2.° Cap. I. Inc. h), señor José Leopoldo Burgos (Cl. 1892, D. M. 19, M. 1.098.230) y tres horas semanales química general, al ingeniero químico (Art. 2.° Cap. I. Inc. l), señor Eduardo Dozo (Cl. 1906, D. M. 63, M. 796.145) y profesor de ciencias y letras, cinco horas semanales, merceología, en la Escuela de Comercio de Varones N.° 3 de la Capital, al doctor en química (Art. 2.° Cap. I. Inc. h), señor Ernesto J. Warnes (Cl. 1899, D. M. 1, M. 5.811).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

63.917. — 501. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.° del Decreto N.° 43.892 de 21 de Junio del año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, matemáticas, tres horas semanales, en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), al profesor normal en ciencias (Art. 2.°, Cap. I. Inc. c), señor Martín Lucero Díaz (Cl. 1887, D. M. 4, M. 2.685.092), que cesa en igual número de horas, literatura, para las que se nombro a la profesora, para las que se nombra a la profeso- Inc. e), señora Celina Andrea Godino de Torres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

63.975. — 502. — A fin de proveer horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional de Tucumán y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de 21 de junio del año 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, historia, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Tucumán, al abogado (Art. 2.°, Cap. I. Inc. d) señor Arturo de la Vega (Cl. 1905, D. M. 57, M. 3.596.601).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

—63.976. — 503—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos que a continuación se detallan, al siguiente personal: Colegio Nacional de San Juan; profesores de ciencias y letras, tres horas semanales, historia, al abogado (Art. 2.°, Cap. I. Inc. d), señor José Flores Perramon (Cl. 1888, D. M. 49, M. 3.114.100) y tres horas semanales, instrucción cívica, al abogado (Art. 2.°, Cap. I. Inc. d), señor José A. Moreno (Cl. 1896, D. M. 51, M. 3.304.740). Escuela de Minas e Industrial de San Juan; profesor de educación física y estética, dibujo a mano libre, ocho horas semanales, al ingeniero civil señor Matías Carrizo (Cl. 1893, D. M. 49, M. 3.102.087) y jefe de trabajos prácticos al señor Pedro Justino Guzmán (Cl. 1887, D. M. 49, Matrícula 3.119.696), que cesa como ayudante 3.° (Encargado de Laboratorio, cargo para el que se nombra al señor Alfredo Bonafé (Cl. 1899, D. M. 49, Matrícula 3.110.850).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal N.° 6 Capital. — Ascenso y nombramiento

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

63.978. — 504. — A fin de proveer un cargo vacante de Subregente en la Escuela Normal de Maestras N.° 6 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese al cargo de Subregente, vacante, en la Escuela Normal de Maestras número 6, de la Capital, a la maestra de grado señorita Carmen Lemaire, y nómbrase en su reemplazo a la maestra normal señorita Hilda Rutt.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Agricultura

Fijando precio para los solares, quintas y chacras del Pueblo Bartolomé de las Casas, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Abril 16 de 1935.

59.923. — 495. — Expediente 98.119-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja fijar los precios de enajenación de los solares, quintas y chacras del Pueblo Bartolomé de las Casas, en el Territorio de Formosa, indicando a la vez las reservas de las superficies que conviene establecer con fines de utilidad pública, y a las cuales propone se les establezca precio al solo objeto del inventario de avaluación de tierras fiscales;

Que los precios propuestos por la citada Repartición para los solares, quintas y chacras del pueblo aludido, consultan el desarrollo económico de la zona, los medios de comunicación y de acuerdo a la importancia y ubicación de las tierras, de manera que ellos sean de fomento y tiendan al arraigo de la población, por lo cual, pueden así establecerse, como igualmente disponerse la reserva con fines de utilidad pública de las superficies aconsejadas; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los solares, quintas y chacras del Pueblo Bartolomé de las Casas, en el Territorio de Formosa: Veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.) el metro cuadrado para los solares c y d de la manzana 25 a 27; c de la 28 y 29; c d de la 30 a 32; fracción Nord Oeste de 20 x 50 metros del solar d, manzana 29; a b de la 33 a 40. — Quince centavos moneda nacional ($ 0.15 m|n.), el metro cuadrado para los solares c d de la manzana 17 a la 20; c de la 21; c d de la 22 y 23; a b de la 25 a 27 y de la 29 a 32; c d de la 33 a 40; a b de la 41 y 42; a b de la 44, 45, 47 y 48. — Diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n.) el metro cuadrado para los solares b c de la manzana 3; a b c d de la 4 y 5; a d de la 11; a b c de la 12; b c de la 14; b de la 19; a de la 20 y 22; c d de la 45; b c de la 51; a b c d de la 52 y 53; a d de la 54; a b c d de la 60 y 61; b c de la 62. — Cinco centavos moneda nacional ($ 0.05 m|n.) el metro cuadrado para los solares a b d de las manzanas 1 y 2; a d de la 3; a b c d de la 7; a b c d de la 9; b c d de la 10; b c de la 11; a d de la 14; a c d de la 15; a b c d de la 16; a b de la 17 y 18; a de la 19; b de la 22; a b de la 23; c d de la 41 y 42; c d de la 47 y 48; a b c d de la 49; a b c de la 50; a d de la 51; b c de la 54; a b c d de la 55 a 58; a d de la 62; a b c d de la 63 y 64. — Doce milésimos de peso moneda nacional ($ 0.012 m|n.) el metro cuadrado para las quintas 12 a 17, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44 y 45. — Nueve milésimos de pesos moneda nacional ($ 0.009 m|n.) el metro cuadrado para las quintas 1 a 8; 11, 18, 19, 22, 25, 28, 29, 32, 35, 38, 39, 46 y 49 a 56. — Siete milésimos de peso moneda nacional ($ 0.007 m|n.) el metro cuadrado para las quintas 9, 10, 23, 24, 33, 34, 47 y 48. — Cuarenta pesos moneda nacional ($ 40.— m|n.) la hectárea para las chacras 25 a 31, 42, 43 y 54 a 60. — Treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35.— m|n.) la hectárea para las chacras 3 a 18, 23, 24, 32, 33 40, 41, 44, 45, 52, 53, 61, 62 y 67 a 82. — Treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.) la hectárea para las chacras 1, 2, 19 a 22, 34 a 39, 46 a 51, 63 a 66, 83 y 84.

Art. 2.° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con el destino que en cada caso se indica las siguientes tierras del pueblo citado en el artículo anterior: Solares a b c d de la manzana 6 para hospital; solares a b c d, manzana 8, para depósito municipal; solar a, manzana 10 para el Consejo Nacional de Educación; solar d, manzana 12 para oficina de Tierras; solares a b c d, manzana 13 para plaza; solar b, manzana 15 para el Consejo Nacional de Educación; solar b de la manzana 20, para iglesia; solares a b, manzana 21, para la Municipalidad y Juzgado de Paz; solar d, manzana 21, para el Banco de la Nación; solares a b c d, manzana 24, para plaza de ejercicios físicos; solares a b, manzana 28, para el Consejo Nacional de Educación; solar d, manzana 28 para la Policía local; fracción Sud Este de 30 x 50 metros del solar d, manzana 29, para Correos y Telégrafos; solares a b c d, manzana 43, para plaza; solares c d, manzana 44, para el Consejo Nacional de Educación; solares a b c d, manzana 46, para plaza; d, manzana 50, para el Consejo Nacional de Educación y solares a b c d, manzana 59, para plaza de ejercicios físicos.

Art. 3.° — Establécense para las tierras cuya reserva se dispone en el artículo 2.° del presente decreto, los siguientes precios, al solo objeto del inventario de avaluación de las tierras fiscales: Veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.) el metro cuadrado para el solar d de la manzana 28; fracción Sud Este del solar d de la manzana 29 de 30 x 50 mts. — Quince centavos mon. nacional ($ 0.15 m|n.) el metro cuadrado para el solar d de la manzana 21; solares c d de la manzana 24; solares a b de la manzana 28; solares a b de la manzana 43; solares a b de la manzana 46. —Diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n.) el metro cuadrado para los solares a d de la manzana 6; solar d de la manzana 12; manzana 13; solar b de la manzana 20; solares a b de la manzana 21; solar d de la manzana 43; solares c d de la manzana 44; solar c de la manzana 46; solares a d de la manzana 59. — Cinco centavos moneda nacional ($ 0.05 m|n.) el metro cuadrado para los solares b c de la manzana 6; solares a b c d de la manzana 8; solar a de la manzana 10; solar b de la manzana 15; solares a b de la manzana 24; solar c de la manzana 43; solar d de la manzana 46; solar d de la manzana 50 y solares b c de la manzana 59.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIERECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Exp. 50.135-M. A-935

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935.

Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., sometiendo a aprobación algunas variantes introducidas en los surtidores de nafta "Siam Duplex 22 Modelo 33|35 P" y "Siam Duplex 22 Modelo 33|35", ambos del tipo S. 2002, y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptase en los surtidores de nafta "Siam Duplex 22 Modelo 33|35 P" y "Siam Duplex 22 Modelo 33|35", ambos del tipo S. 2602, las variantes de formato exterior especificadas a fs. 14, denominándolos para su identificación: "Siem Duplex 22 Modelo 33|35 P. a" y "Siam Duplex 22 Modelo 33|35 a", respectivamente, sin que por ello varíe el número de serie del tipo.

2.° — El precintaje y sellado se realizará de acuerdo con la propuesta de fs. 6 a 9.

3.° —Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

c.4 nov.-N.° 17.703-v.6 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires. Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 5 de Noviembre de 1935

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.07	22.80
Bélgica	51.48	58.42
España	41.57	47.22
Italia	24.72	28.—
Suiza	99.08	112.45
Estados Unidos	304.35	345.60
Alemania . . .	122.45	139.10
Holanda	206.90	234.90

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo recaudado por el Boletín Oficial durante el mes de Octubre de 1935

	m$n.
Por avisos varios	61.424.—
" marcas de fábrica . .	13.500.—
" adicional de marcas . .	4.672.—
" suscripciones	1.261.—
" venta de boletines y folletos	421.80
Total	81.278.90

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935.

R. Garzón,
Director

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS
Pasco 2113

Llámase a concurso privado de precios para la venta de los siguientes rezagos:

500 kilos de trapos viejos.
200 kilos de papel de diario.
3.000 kilos de hierro.
50 metros cúbicos (50 m. 3), aproximadamente de escombros mezclados con tierra.
20 metros cúbicos (20 m. 3), aproximadamente de carbonilla.

El que resulte adjudicatario, deberá depositar por anticipado el importe correspondiente en la Tesorería de este Establecimiento, corriendo por su cuenta el acarreo.

El concurso de referencia se llevará a cabo el día 15 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos dirigirse a la Secretaría del Establecimiento de 12 a 17 horas, cualquier día hábil.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.6 nov.-v.15 nov.

Licitación privada de materiales de carpintería

Cinco bancos para carpintero, de algarrobo, 2.70 metros de largo, doble prensa.

Tejidos y mercería

48 metros de sarga azul para uniformes de oficiales, 1.40 metros de ancho.
17 metros de sarga de lana para forros
23 metros de percalina para mangas.
16 metros de entretela de lana.
12 metros de loneta amarilla.
1 metro de paño colorado.
15 metros de percalina negra.
20 metros de trencilla de seda de 0.01½ cmt. de ancho.
2 kilos de acolchado.
10 carreteles de seda ½ onza, N.° 000.
1 milanesa N.° 14.
36 carreteles de cordonet N.° 3, de 30 m. cada uno.
10 ovillos de algodón de hilvanar, marca "Llave".

12 carreteles de hilo negro, N.° 60-455, ts. "Cadena".
50 botones dorados, grandes, con escudo tipo oficial.
40 botones dorados, chicos, con escudo tipo oficial.
1 gruesa de botones de hueso negro, de 0.014 mm.

La licitación de referencia se llevará a cabo el día 13 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Secretaría del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, dirigirse a Paseo 2113, Capital. — U. T. 23-4379.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.6 nov.-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20.403 -T- 935.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de doce aparatos dosificadores de alúmino férrico y cal hidratada en seco, para la purificación del agua de consumo de los Distritos Concepción del Uruguay, Posadas, Resistencia y Córdoba, y un equipo para la molienda, elevación y almacenamiento del alúmino férrico, con destino al Distrito citado el último término, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultarse en la Dirección Tecnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.6 nov.-v.12 nov.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Obras en la Patagonia

Llámase a licitación pública en las fechas indicadas a continuación, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para adjudicar las obras que más abajo se detallan, pudiendo los contratistas que se presenten, cotizar precios por cada una de ellas o por la totalidad de las consignadas en cada grupo. Consultas en las oficinas de la Dirección Nacional de Vialidad.

Postergada para el 29 de Noviembre. Primer grupo - Chubut

Camino de Puerto Rawson a Esquel, tramo Dolovan-Las Plumas, (pesos 51.749.30.

Tramo Las Plumas-Paso de Indios, pesos 139.786.41.

Tramo Paso de Indios - Esquel, pesos 181.271.05.

Camino de Esquel a El Bolsón por Futalaufquén, Cholita, Epuyén y puente sobre el río Percey, $ 163.782.08.

Postergada para el 2 de Diciembre Segundo grupo - Chubut

Camino de El Maitén a Santa Cruz, por Esquel, ramal Gobernador Costa a San Martín, $ 82.536.15.

Tramo variante de ruta 11 desde arroyo Apeleg a Gobernador Costa, pesos 67.467.67.

Postergada para el 2 de Diciembre Tercer grupo - Chubut

Camino de Nueva Lubecka a Colonia Sarmiento, tramo Colonia Sarmiento-Cañadón de Las Pulgas, $ 201.758.45.

Camino de Parada Km. 163 a Huemules, tramo Parada Km. 163 - Los Monos, pesos 47.625.70.

Camino de Parada Km. 163 a Huemules, $ 26.256.70.

Camino de Las Heras a Aguada de los Monos, $ 18.846.40.

Postergada para el 29 de Noviembre Cuarto grupo — Santa Cruz

Camino de San Julián a los lagos Pueyrredón, Posadas y Belgrano, Salida de San Julián, $ 51.767.01.

Tramo Km. 24.395 Km. 228.472, pesos 136.441.

Camino de Bahía del Fondo, San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramo San Julián hacia el Norte, $ 144.832.60.

Tramo San Julián a Comandante Piedrabuena, $ 48.210.80.

Postergada para el 3 de Diciembre Quinto grupo — Santa Cruz

Camino de Comandante Piedrabuena a los lagos San Martín y Viedma, tramo Km. 29.500 Km. 70.118, pesos 85.616.11.

Accesos a puente sobre el río Shalla $ 35.596.50.

Postergada para el 3 de Diciembre Sexto grupo — Santa Cruz

Camino de Bahía del Fondo, San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramo Río Gallegos a Guer Aike, 55.786.45 pesos.

Puente sobre el río Gallegos en el Camino de Guer Aike a El Turbio, pesos 118.922.24.

Las propuestas pueden ser presentadas en el Juzgado Letrado de sección, hasta cinco días hábiles antes de las fechas señaladas.

e.6 nov.-N.° 2415-v.9 nov.
e.29 nov.-N.° 2415-v.3 dic.

Municipalidad de la Capital

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión a éste Instituto, de los siguientes artículos: Aparatos de Laboratorio y material de curaciones; implementos de laboratorio; productos químicos; máquinas de escribir y calcular; muebles de acero y madera; papelería, imprenta y útiles de escritorio; libros, revistas y folletos; bazar y ferretería, artículos de electricidad y refrigeradores, ropería, uniformes; monta-platos; trabajos de albañilería; trabajos de pintura; camión.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 9 1|2 horas, ante Escribano General del Gobierno de la Nación, en el local del Instituto, calle Gaona 321, Capital Federal y de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

El Director del Instituto.

e.6 nov.-v.15 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por quince días, a doña **María Loreta Palladino de Santagapita**, para que tome intervención en los autos de carta de pobreza de don Nicolás Antonio Santagapita, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.6 nov.-N.° 1736 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Rafael López**, por medio del presente, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha promovido un juicio por cobro de pesos y que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Agosto 26 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1720 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Antonio Varela**.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1737 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de **Zenón de León**, por treinta días.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1738 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Nan, se cita a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Carmelo Bruno**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1739 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Pedro Calogne**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1740 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **Cándido Beaño**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.6 nov.-N.° 1741 s|p.p.-v.11 dic.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Depetris**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.6 nov.-N.° 1742 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Astor Luis Castillo**, procesado por el delito de defraudación (causa 9974), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 nov.-N.° 1743 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a doña **María Meaca de Prado**, por medio del presente que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha promovido un juicio por cobro de pesos. Asimismo se le hace saber que en dicho juicio deberá comparecer a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo le hará saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Julio 26 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1721 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Roberto Bonyssounouze**, por medio del presente, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha iniciado un juicio por cobro de pesos. Asimismo se le hace saber que debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Agosto 26 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1722 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Antonio Pereyra**, por medio del presente, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha promovido un juicio por cobro de pesos. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 13 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1723 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Pedro Germán Martín**, por medio del presente, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha iniciado un juicio por cobro de pesos. — Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 18 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1724 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber por medio del presente, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, a los señores **Albahaca, Hnos.** que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha decretado en su contra inhibición general de bienes. Asimismo se les cita para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se les hace saber que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 18 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1725 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a los señores **Pon-**

zio y Cía., por medio del presente que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional les ha promovido un juicio por cobro de pesos. Al mismo tiempo se les cita para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se les hace saber que se han designado los días martes y viernes de cada semana para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 27 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1726 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a los señores **Ponzio y Cía.**, por medio del presente que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional les ha promovido un juicio por cobro de pesos. Al mismo tiempo se les cita para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. Asimismo se les hace saber que se han designado los días martes y viernes de cada semana para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 27 de 1935. — José C. Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1727 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Honorio Revello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 nov.-N.° 01.770-s|p.p.-v.11 dic.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Rosa Iglesias** o **Rosa Iglesias de Fernández** o **Manuela Anastasia Iglesias**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.6 nov.-N.° 01.771-s|p.p.-v.11 dic.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, **José Pagani, Asunción Pagani de Castellini, José Francisco Pagani** y **Dolores Pagani de Deus**, cuyos juicios tramitan en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.6 nov.-N.° 01.772-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen López** y **Hortensia Moreira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.6 nov.-N.° 01.773-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Laurito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.6 nov.-N.° 01.774-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Jáuregui**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.6 nov.-N.° 01.775-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Vicente Martínez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.6 nov.-N.° 01.776-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aldo Perla Nava**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 nov.-N.° 01.777-s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Esteban Vujacich**, por medio del presente que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el Juzgado ha dictado la siguiente sentencia:

"La Plata, Febrero 22 de 1935.

Autos y Vistos:

Agréguese y no habiendo el ejecutado don Esteban Vujacich, notificado en forma, opuesto excepciones dentro del término legal que ha vencido según resulta de los autos, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional del capital reclamado y sus intereses, con costas. — Ley 50, artículo 314. — Hágase saber al demandado, oficiándose y cumplida que sea, archívese el expediente. — Rodolfo Medina". — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 30 de 1935. — José Carlos Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1728 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Hugo Kuntz**, por medio del presente que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha promovido un juicio por cobro de pesos. Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial. Asimismo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 30 de 1935. — José Carlos Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1729-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Santiago López**, por medio de la presente que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, el Juzgado ha dictado la siguiente sentencia:

"La Plata, Abril 8 de 1935.

Autos y Vistos:

Agréguese, y no habiendo el ejecutado don Santiago López, notificado en forma, opuesto excepciones dentro del término legal, que ha vencido con exceso según resulta de los autos, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, llévese adelante la ejecución hasta hacerse pago el Fisco Nacional del capital reclamado y sus intereses con costas. — Ley 50, artículo 268. — Hágase saber al demandado, oficiándose por Secretaría y cumplida que sea, archívese el expediente. — Rodolfo Medina". — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 30 de 1935. — José Carlos Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1730 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a los señores **Albahaca Hnos.**, por medio del presente que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha decretado en su contra inhibición general de bienes. — Asimismo se les cita para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. — Al mismo tiempo se les hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 18 de 1935. — José Carlos Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1731 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se hace saber a don **Pedro Germán Martín**, por medio del presente que se publicará durante tres días en el Boletín Judicial, que el Fisco Nacional le ha iniciado un juicio por cobro de pesos. — Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. — Asimismo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 18 de 1935. — José Carlos Roucour, secretario.

e.6 nov.-N.° 1732 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Marcos C. Lavezzari**, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre .. de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 nov.-N.° 1733 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "**Gelman Gregorio** s| cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de tres días a Gregorio Gelman para que comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.6 nov.-N.° 1734 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Martín Abelenda, se llama por el término de quince días, a don **Matías Mario Mendy**, para que comparezca a estar a juicio y contestar la demanda que le ha iniciado su esposa doña Mercedes Leonor Arroyo de Mendy, por divorcio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.6 nov.-N.° 1735-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ginés Andrés Cabo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 nov.-N.° 1760 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan O. Pesce**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 nov.-N.° 1761 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ceferino Lorenzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 nov.-N.° 1762 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Lamas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 nov.-N.° 1763 s|p.p.-v.11 dic.



Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Fluguerto Martí y Antonio Mella o Meya**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
e.6 nov.-N.° 1764 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Patrocinio Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
e.6 nov.-N.° 1765 s|p.p.-v.11 dic.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Manuel Grela**.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.
e.6 nov.-N.° 1766 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Marabito**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 nov.-N.° 1767 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Guido**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.6 nov.-N.° 1768 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José L. San Emeterio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.6 nov.-N.° 1769 s|p.p.-v.11 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Fara**.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.6 nov.-N.° 01745 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Baffa o Raffa**, procesado por el delito de hurto (causa 9091); para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.6 nov.-N.° 01744 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Pedro Silva Román**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a solicitud de la Embajada de Chile, en virtud de estar acusado del delito de defraudación, que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.6 nov.-N.° 01746 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **Germán Rosende**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a solicitud de la Embajada de Chile, por hallarse acusado del delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.6 nov.-N.° 01747 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Oscar Casterán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le instruye por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.6 nov.-N.° 01748 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Felipa María Angélica Noriega**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Juzgado, por el delito de defraudación al fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Patricio M. Coghlan, secretario.
e.6 nov.-N.° 01749 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don **Tomás Díaz Colodrero** y a doña **Odrisia Gallardo de Díaz Colodrero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, se les sigue y tramita por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.6 nov.-N.° 01750 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Fernando Desi** o **Dasi** o **Desii**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación y violación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.
e.6 nov.-N.° 01751 s|p|p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Urtubey** y **Aurelio Galíndez**, procesados por el delito de estafa, en el sumario N.° 9.857, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 nov.-N.° 1.752 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Gojdan** y **Pedro Lucrewiz**, procesados por el delito de estafa, causa 9.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e6. nov.-N.° 1.753 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco M. Nicola**, procesado por el delito de malversación de caudales, causa N. 9.979, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 nov.-N.° 1.754 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fernando Barone**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 nov.-N.° 1.755 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forleo** y **Miguel Forleo**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.6 nov.-N.° 1.756 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vicente Lobatto (a) "El lechero"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.6 nov.-N.° 1.757 s|p.p.-v.11 dic.

Señor **Thelismar Fonseca**: Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Juan P. Tierney, y por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial y Judicial de la Nación, cito y emplazo a Ud. para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en proceso que se instruye por defraudación y malversación de fondos, cometida en la 9.ª Sección de Puentes y Caminos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Juan, Octubre 25 de 1935. — Teófilo Aguirre, secretario.
e.6 nov.-N.° 1.758 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Baraldo**, procesado por el delito de estafa (Causa N.° 9.755), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 nov.-N.° 1.759 s|p.p.-v.11 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que, de acuerdo con el Art. 752 del Código de Comercio, se han declarado provisionalmente nulos a los efectos del pago, los títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "A", N.° 905 de $ 5.000. — N.° 51.621|52.469, 52.501, 53.358, 70.758|91 de $ 1.000.— N.° 100.136|47, 100.910|102.471 de $ 500.— N.° 150.998|151.006, de $ 100.—, con cupón marzo 1935 adherido. — Expte. N.° 1025, letra T-1935.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.
e.21 oct.-v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Esta sociedad hace saber a sus accionistas, que para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1935, que dispuso la adquisición de 2.500 acciones de la Sociedad, por sorteo, a la par y de contado, ha procedido el día 30 de octubre último al sorteo de las referidas 2.500 acciones. En el acto mencionado, resultaron sorteadas las siguientes acciones: N.° 00.401|00.500 - 00.901|01.000 - 01.201|01.300 - 01.501|01.600 - 01.701|01.800 - 03.301|03.400 - 07.601|07.700 - 08.301|08.400 - 21.001|21.100 - 26.701|26.800 - 27.901|28.000 - 30.201|30.300 - 32.301|32.400 - 32.601|32.800 - 35.901|36.000 - 37.001|37.100 - 37.601|37.700 - 38.901|39.000 - 40.501|40.600 - 41.001|41.100 - 42.501|42.600 - 46.000|46.100 - 49.201|49.300 - 55.501|55.600.
La Sociedad invita a los tenedores de estas acciones a presentarlas en el local social, calle Paseo Colón 317, para ser retiradas de la circulación, contra el pago de su valor nominal. A los demás accionistas, se invita a concurrir con sus acciones para los efectos consiguientes a la reducción del capital.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
El Directorio.
e.5 nov.-N.° 17.755-v.7 nov.

COMPAÑIA DE SEGUROS
LA METROPOLITANA

179 - 25 de Mayo - 179 — Buenos Aires
Acta N.° 53

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas, se reunieron en el local social de la Compañía de Seguros "La Metropolitana", calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en las pólizas de esta Compañía, y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a las pólizas de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Practicado el sorteo, resultaron premiadas: para las pólizas de un mil pesos moneda nacional curso legal, la letra F y para las pólizas de dos mil pesos moneda nacional curso legal, la letra L.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado las pólizas que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

Verificaron este acto don Esteban Amoretti, don José R. Freire y don Guillermo Crespo, quienes suscriben esta acta juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano Sr. Tomás Bravo.

No concurrió el señor Inspector de Justicia, a quien se esperó la media hora reglamentaria.

Firmado: José R. Freire; Esteban Amoretti; Guillermo Crespo. — Testigos: Arturo Storti; Héctor B. Marchiani. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Hay un sello.

E copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía. — Se **hace constar que se han pagado:**

Al señor Antonio Del Mas, domiciliado en Caminos 310, Capital, una póliza de pesos 2.000.— m|n., emitida el 20 de Mayo de 1933.

Al señor Humberto Franciulli, domiciliado en Asamblea 956, Capital, una póliza de pesos 2.000.— m|n., emitida el 26 de Octubre de 1935.

A la señorita Isabel Feijóo Aguiar, domiciliada en Arenales 2896, Capital, una póliza de pesos 1.000.— m|n., emitida el 29 de Abril de 1933.

Al señor Carlos A. Lizer y Trelles, domiciliado en Monasterio 1378, Vicente López, una póliza de pesos 1.000.— m|n., emitida el 11 de Diciembre de 1933.

Al señor Manuel J. M. Alós, domiciliado en Rivadavia 2035, Capital, una póliza de pesos 1.000.— m|n., emitida el 26 de Noviembre de 1934.

Al señor Isaac Trunsky, domiciliado en Matheu 256, Capital, una póliza de pesos 1.000.— m|n., emitida el 26 de Junio de 1935.

Al señor Oscar A. Huber, domiciliado en Méjico 547, 1er. piso, Capital, una póliza de pesos 1.000.— m|n., emitida el 3 de Agosto de 1935.

R. Sánchez Terrero, vicepresidente. — José R. Freire, gerente.

e.6 nov.-N.° 17.794-v.6 nov.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al Comercio: por Trifiletti y Raia, balanceadores y martilleros públicos, venderé al señor **Baltasar Vicente**, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito calle Méjico 2056, reclamaciones, Ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituimos domicilio las partes **Juan A. Balseiro.**

e.6 nov.-N.° 17.795-v. 12 nov.

T. **Agustín Aguilar**, avisa que vende su oficina Publicidad Mabou, calle Sarmiento 1236, a **Moisés Eskenazi**, domiciliado C. Pellegrini 62 escrit. 11; reclamar en término legal en los domicilios indicados de ambos contratantes.

e.6nov.-N. 17.791-v.12 nov.

A. Liberman Santa Fe 1881, vendió su negocio de modas establecido en Santa Fe 1881, a doña **Angela Barceló**, domiciliada en Moreno 524, donde efectuarán reclamaciones que acuerda la ley.

e.6 nov.-N.° 17.789-v.12 nov.

José Bottarelli vende a **Carlos Giolitto** y **Jorge González**, su negocio de fonda de la calle Alvarez Thomas 84. Reclamaciones en el mismo, domicilio de los contratantes.

e.6 nov.-N.° 17.782-v.12 nov.

Se hace saber que don **Francisco D. Barlaro**, vende al señor **Manuel Benavídez**, su negocio de estación de servicio, venta de nafta, aceite y taller mecánico, ubicado en esta Ciudad, calle Triunvirato N.° 1971. — Interviene el Escribano B. Raúl Goyenechea, con oficina en Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio especial, a los efectos de ley.

e.6 nov.-N.° 17.780-v.12 nov.

Se avisa al comercio que **Angel San Vicente y Francisco Rodríguez**, venderán al señor **Martín O. Frontini**, su negocio de fiambrería y artículos de granja, sito en Santa Fe 2984. — Interviene el Escribano Juan Esteban Durao. — Para reclamaciones, Avenida de Mayo 840, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 nov.-N.° 17.779-v.12 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., Talcahuano 256, U. T. (37) 0262, avisan que los señores **José y Manuel García**, venden a **Lola R. Viuda de García**, su negocio de restaurant y bebidas, sito Luis María Campos 1301, esquina T. García, domicilio de las partes. — Reclamos término legal.

e.6 nov.-N.° 17.785-v.12 nov.

A. Daverede y Risso, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 758, avisan al comercio, la disolución de la firma **A. Daverede Noy y Cía.** — Reclamaciones en tiempo de ley.

e.6 nov.-N.° 17.708-v.12 nov.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención el señor **Ramón Alvarez**, vende a la señora **Avelina Rama de Alvarez**, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle Lugones 3602 esq. Republiquetas, donde constituyen domicilio las partes. Reclam. término legal.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.
e.6 nov.-N.° 17.707-v.12 nov.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Victoria N.° 1101, esq. Lima, que giraba bajo la firma **Luis Conde y Hno.**, siendo los vendedores **Manuel Conde Toubes, Dolores Soto Sanjurjo de Conde** y **Fidel Conde**, representados por apoderados quienes constituyen domicilio en nuestras oficinas donde deben formularse los reclamos por el término de ley, siendo los compradores los señores **Antonio Pérez y Manuel Vázquez**, domiciliados en el negocio comprado.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.
e.6 nov.-N.° 17.706-v.12 nov.

Al comercio aviso que **P. Guimarey**, Bolivia 1156, vende a **J. Vega y M. Maceira**, la carpintería Victoria 1140, domicilio comprador.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
e.6 nov.-N.° 17.709-v.12 nov.

Nuevas Convocatorias

LIGA INTERNACIONAL
DE DOMESTICOS

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el 9 noviembre 1935, a las 22 horas, en Libertad 1371.

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe semestral del secretario.
2.° Informe semestral del tesorero.
3.° Reintegración de la C. D.
4.° Nombrar comisión del jurado.
5.° Nombrar revisores de cuentas.
6.° Nombrar comisión de redacción - Instrucción.
7.° Depuración de socios.
8.° Asunto empleado.
9.° Discusión y aprobación de estatutos.
10 Nombrar dos socios para firmar el acta.

El Presidente.
e.6 nov.-N.° 17.788-v.6 nov.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN
AMERICAN ARGENTINA, S. A.

Av. R. Sáenz Peña 612 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 612, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del inventario, balance y memoria del año financiero correspondiente al período comprendido entre el 31 de julio de 1934 al 31 de julio de 1935, como asimismo el informe del síndico.
2.° Elección de seis vocales directores titulares, un vocal suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Distribución de las utilidades líquidas realizadas de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos.
4.° Remuneración de los directores y del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, tres días antes de la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
El Directorio
e.6 nov.-N.° 17.792-v.23 nov.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de noviembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local del Cub de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre número 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1935.
2.° Elección de 10 Directores en reemplazo del Directorio que renunció.
3.° Elección de 5 Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico (Titular y suplente) Honorarios.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.6 nov.-N.° 17.781-v.18 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 14 de noviembre, a las 17.30 horas, en Bmé. Mitre 559 (Salón Trocadero), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Modificación del Estatuto actualmente en vigencia.
3.° Aprobación del nuevo reglamento.
4.° Designación de dos Delegados para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1935.
Ernesto J. Fitte, Secretario Hon.
e.6 nov.-N.° 17.786-v.14 nov.

COMPAÑIA FRUTICULTORA DEL
CHUBUT
Sociedad Anónima

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N.° 17 de los Estatutos y el Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Compañía Fruticultora del Chubut, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 1935, a las 10 horas, en la calle Estomba número 2854, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1935.
2.° — Fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de cinco miembros del Directorio.
4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea General.

e.6 nov.-N.° 17.710-v.23 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE
CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en Esmeralda 155 (2.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 34 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre ... de 1935.
El Directorio.
e.6 nov.-N.° 17.711-v.23 nov.

BALANCES DE SOCIEDADES
ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

(1668.

"HIBERNIA"
S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

25 de Mayo 315 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. el ... de N... ubre ... e 193...

Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Febrero 19 4.

Capital:		
Autorizado	m$n.	100.00)
Suscripto	»	100.00)
Realizado	»	100.00)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobado sin reforma por la Asamblea General del 6 de Agosto de 1935.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles	115604 76	
Menos amortización	2883 —	112721 76
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores varios	18615 12	
Obligaciones a cobrar	3000 —	21615 12
Activo transitorio:		
Cuentas a cobrar	285 —	
Impuesto a los Réditos (pagos a cuenta)	47 89	332 89
Activo nominal:		
Gastos constitución Sociedad		2835 —
		137504 77
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		6000 —
		143504 77
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		35770 75
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		514 25
Ganancias:		
Utilidad de este Ejercicio	2925 35	
Menos: Pérdida anterior	1705 58	1219 77
		137504 77
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6 00 —
		143504 77

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		1705 58
Gastos generales, gastos constitución Sociedad, publicaciones, librería, conservación propiedad, etc.		759 83
Patentes e impuestos		1832 10
Amortización propiedades		2883 —
Saldo:		
Utilidad de este Ejercicio	2925 35	
Menos: Pérdida anterior	1705 58	1219 77
		8400 28
HABER		
Intereses		465 28
Alquileres		7935 —
		8400 28

Edmundo de Jong, presidente. — Armando R. Ciolli - Ernesto Landi, directores.

Informe del síndico.

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Julio de 1935 por lo que os aconsejo que prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1935.

Ricardo Schaefer, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.6 nov.-N.° 17.692-v.6 nov.

«1671»

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
"TIERRAS GUARUMBA"

Autorizada por Decreto del S. G. Nal. de fecha 11 de Mayo de 1933.
Inscripta en el R. P. de C. el 25 de Junio de 1933.

Capital autorizado	c$l.	1.000.0 0
» suscripto	»	275.000
» realizado	»	275.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1935
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10-8-35

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Estancias en Entre Ríos		467159 96
II. Activo circulante:		
No existe		
III Activo disponible:		
a) Caja	234 65	
b) Bancos	12501 99	12736 64
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		60494 81
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		540391 41
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía el (Directorio)	25000 —	
b) Depósito de títulos en custodia	170000 —	195000 —
		735391 41
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto		275000 —
Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	629 42	
b) Acreedores hipotecarios	252000 —	252629 42
Pasivo transitorio:		
a) Nuevo ejercicio		10188 86
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		2573 13
		540391 41
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	25000 —	
b) Depositantes títulos en custodia	170000 —	195000 —
		735391 41

Guillermo Zorraquín, presidente. — V.° B.° Enzo Conti, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE ABRIL DE 1935
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobada sin observación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10-8-35.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1) Saldo anterior	17797 55	
2) Gastos generales, administración, impuestos, etc.	10358 79	
3) Intereses y descuentos	18849 01	
Saldo: Utilidad del año	2573 13	
	49578 48	
HABER		
1) Arrendamientos		49578 48
		49578 48

Guillermo Zorraquín, presidente. — V.° B.° Enzo Conti, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.6 nov.-N.° 17.636-v.6 nov.

— F. 80. — 1423. —

"L'UNION"

Compañía de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios

VICTORIA 450 - BUENOS AIRES

País de origen: Francia

Ramos que explota: **Incendio y Accidentes Materiales**

Autorizada por el Superior Gobierno en 30 de Septiembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio en 13 de Junio de 1898

Capital autorizado	Pesos.	50.000.000.—
» suscripto	»	50.000.000.—
» realizado	»	50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DEL 2.° TRIMESTRE DEL 39.° EJERCICIO

1.° de Abril al 30 de Junio de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz		
Caja y Bancos		39.485.41
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		483.550.—
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores: Premios a cobrar		65.712.48
		588.747.89
HABER		
Casa Matriz		101.896.84
Bco. de la Nación Argentina - Títulos en depósito		480.000.—
Bco. Francés Río de la Plata - c|. «Títulos»		3.550.—
Reservas		
Diversos acreedores:		
Impuestos internos de junio 1935	3.094.62	
Imp. a los réditos - Retenciones de junio 1935	206.43	3.301.05
		588.747.89

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1.°\|4\|1935 al 30\|6\|1935

DEBE	c$l.	c$l.
Sección Incendio:		
Corretajes y comisiones	35.527.57	
Gastos generales	7.910.30	
Siniestros pagados	28.622.77	
Reaseguros locales pasivos	5.201.11	
Patentes y sellos	14.191.47	
Sección Accidentes Materiales:		
Corretajes y comisiones	1.321.90	
Gastos generales	2.394.58	
Siniestros		
Patentes e impuesto	237.43	
Saldo de explotación	4.498.43	
	99.905.56	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas		94.864.47
Patentes y sellos		
Comisiones s|. Reas. locales pasivos		1.560.27
Siniestros recuperados		
Sección Accidentes Materiales:		
Primas		3.391.82
Patentes e impuestos		89.—
		99.905.56

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

p. p. L'Union, Compañía Francesa de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riegos Varios: Juan R. de Beuchamp, director.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.6 nov.-N.° 17.472-v.8 nov.

F. 123. — 1467.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú N.° 53 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. N.: 17 de Mayo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 24 de Agosto de 1891

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 3.000.000.— moneda legal

Ramos en que opera: INCENDIOS, MARITIMOS Y VIDA

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

(CUARTO TRIMESTRE DEL 46.° EJERCICIO)

ACTIVO	Pesos moneda nacional.	
Caja y Bancos		265.880.59
Propiedades inmuebles		5.272.242.51
Títulos de renta y valores diversos:		
Títulos y valores varios	3.202.506.37	
Títulos de renta (Ley 11.582)	650.000.—	3.852.506.37
Préstamos sobre pólizas Vida		1.801.592.35
Préstamos sobre valores		50.600.—
Préstamos hipotecarios		6.671.348.32
Obligaciones a cobrar		19.686.66
Mobiliario y material		4.237.20
Diversos deudores		909.082.34
Cuentas de orden		72.900.—
Sección Accidentes del Trabajo (en liquidación)		
Títulos de renta		41.636.14
		18.961.712.48
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
DEBE		
Gastos de explotación		2.361.364.26
Siniestros		322.903.86
		21.645.980.60
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		3.000.000.—
Reservas		11.268.928.01
Reservas para gastos de explotación		50.000.—
Beneficios para los asegurados Vida		2.240.704.06
Siniestros pendientes		61.750.50
Fondos diversos:		
De auxilios y jubilaciones	294.094.88	
De bomberos	30.909.90	
Intereses diferidos	427.818.49	
Cuotas a cobrar venta de terrenos a plazos	96.810.70	849.633.97
Diversos acreedores		220.585.90
Cuentas de orden		72.900.—
Sección Accidentes del Trabajo: (en liquidación)		
Siniestros pendientes		15.000.—
		17.779.502.44
CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS		
HABER		
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		54.654.52
Cuentas de explotación		3.791.745.41
Otras utilidades		20.078.23
		21.645.980.60

J. B. Mignaquy, presidente. — Clodomiro Torres, tesorero. — E. P. Bordenave, gerente. — H. F. Mignaquy, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.6 nov.-N.° 17.273-v.8nov.

— F. 113. — 1526. —

SOCIEDAD ANONIMA CREDITO POPULAR

RIVADAVIA 1253

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 8 de Junio de 1906, 12 de Febrero de 1912 y 9 de Agosto de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1906

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 267.620.

Corresponde de la 1.ª a la 11.ª Serie

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1935

29.° EJERCICIO

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Títulos	21.104.70	
Muebles y útiles	576.75	21.681.45
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	2.536.48	
Bancos	3.032.28	5.568.76
Activo exigible:		
Documentos a cobrar	252.366.24	
Créditos en gestión	44.369.69	
Garantía alquileres	350.—	297.085.93
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Caja de Jubilaciones, gastos generales, alquileres, sueldos, gastos judiciales, patente e impuestos		22.135.46
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	350.000.—	
Depósito de títulos en custodia	6.650.—	41.650.—
Total del Activo		388.121.60
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	267.620.—	
Reserva legal	53.030.—	320.650.—
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		1.172.70
Ganancias:		
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones	24.398.90	
Créditos incobrables	250.—	24.648.90
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	35.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	6.650.—	41.650.—
Total del Pasivo		388.121.60

Luis C. Saavedra, presidente. — Pablo M. Ramos, gerente. — Enrique H. Woodgate tesorero. — V.° B.°: Luis Mercau Saavedra, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.321-v.7 nov.

F. 148 — 1573

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de origen: Estados Unidos

Domicilio: 439 Cangallo 439

Fecha de autorización del P. E.: 15 de Septiembre de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado .... $ 18.000.000 o|a.
» suscripto .... » 18 000.000 »
» realizado .... » 18.000.000 »

Esta Agencia no tiene Capital asignado

(2do. TRIMESTRE) BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL)

1.° DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1935

AGENCIA EN EL PAIS

DEBE	Moneda nacional	
Detalle:		
Casa Matriz		
Caja y Bancos		
Caja de Conversión (Títulos en depósito)	480.000.—	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	86.682.76	
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Comisiones por cuotas marítimas	2.077.18	
Sellos	1.382.22	
	570.142.16	
HABER		
Detalle:		
Casa Matriz		12.235.32
Casa Matriz (Títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		70.010.97
Cuentas de orden		
Primas por cuotas Marítimas		7.895.87
		570.142.16

CUENTA EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE

1.° DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1935

16.° EJERCICIO

DEBE	Moneda legal	
Corretajes y comisiones	30.447.62	
Gastos generales	14.667.72	
Siniestros pagados	187.835.20	
Reaseguros locales pasivos	4.216.23	
	237.166.77	
HABER		
Primas		77.081.36
Patentes y sellos		
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos		1.123.14
Recuperos s| siniestros pagados		
Saldo transferido a Casa Matriz		158.962.27
		237.166 77

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

The Home Insurance Company, New York

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.347-v.7 nov.

No. 1456

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Domicilio de la Sociedad: CORRIENTES 4056|82, Buenos Aires.

Autorizada por el Poder Ejecutivo: 6 de Abril de 1906.

Inscripta en el R. P. de Comercio: 30 de Abril de 1906.

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto y realizado .... " 700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1935

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Agosto de 1935.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		878.056.83	
Pavimentación	26.708.13		
Menos: Amortización	2.637.84	24.070.29	
Maquinaria	402.833.22		
Menos: Amortización	269.927.26	132.905.96	
Muebles y útiles	196.384.75		
Menos: Amortización	74.382.82	122.001.93	
Herramientas	28.594.73		
Menos: Amortización	21.181.61	7.413.12	
Autos y camiones	7.143.50		
Menos: Amortización	2.071.94	5.071.56	1.169.519.69
Activo circulante:			
Mercaderías y materias primas		354.053.33	
Títulos y acciones, a valor nominal		1.200.—	355.253.33
Activo disponible:			
Caja		1.000.—	
Bancos		287.60	1.287.60
Activo exigible:			
Deudores prendarios	8.610.42		
Deudores en cuenta corriente .. 213.987.38 Menos: Reserva para deudores morosos .. 88.000.—	125.987.38		
Documentos a cobrar	5.089.22	139.687.02	
Menos: Reserva para descuentos		5.019.55	134.667.47
Activo transitorio:			
Cuentas a devengar			8.128.34
Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del ejercicio			64.363.27
			1.733.219.70
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			25.500.—
			1.758.719.70

PASIVO		m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		700.000.—	
Fondo de reserva legal		48.305.74	
Fondo de reserva general		55.982.—	804.287.74
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			296.645.71
Debentures:			
Exigibles en 1944, sin garantía, 5.000 al portador, de c$l. 100.—, cada uno		500.000.—	
Exigibles en 1954, con garantía flotante, 2.500, al portador, de c$l. 100.—, cada uno de los cuales:			
782 emitidos en efectivo	78.200.—	78.200.—	
1.150 dados en garantía de descubiertos bancarios	115.000.—		
1.932 total emitido	193.200.—		578.200.—
Intereses devengados sobre debentures 1944, pagaderos en 1938, según convenio			26.250.—
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			27.836.25
			1.733.219.70
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			25.500.—
			1.758.719.70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Pavimentación, 9 o|o	2.637.84	
Maquinaria, 5 o|o	20.141.66	
Muebles y útiles, 10 o|o	19.638.48	
Herramientas, 20 o|o	5.718.95	
Autos y camiones, 24 o|o	1.714.44	
Provisión para deudores morosos	7.321.06	57.172.43
Gastos generales:		
Gastos legales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, conservación de propiedades y maquinarias, etcétera	209.291.22	
Intereses y comisiones	28.302.39	
Intereses sobre debentures	38.447.76	
Patentes e impuestos	17.328.07	293.369.44
		350.541.87
HABER		
Mercaderías		278.940.79
Intereses		916.75
Recuperado de deudores morosos		6.321.06
Pérdida:		
Pérdida del ejercicio		64.363.27
		350.541.87

A. E. Boadle, presidente. — R. W. Roberts, secretario.
J. J. Waite, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr Rosso.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.6 nov.-N.° 17.523-v.8 nov.

F. 143. — 934

"FEDERACION"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Corrientes 1401 — Buenos Aires
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO Y AUTOMOVILES**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1933

Capital autorizado .... $ 500.000.—
" suscripto .... " 304.000.—
" realizado .... " 289.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935
(2.° del Ejercicio 3.°)

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas		14.200.—	
Caja y Bancos		6.547.02	
Títulos de renta		255.172.—	
Gastos de organización a amortizar		16.752.15	
Mobiliario y material		7.382.63	
Diversos deudores		67.565.24	
Gastos de explotación		132.944.79	
Siniestros		35.758.10	
Cuentas de orden		276.000.—	812.321.93
PASIVO			
Capital suscripto		304.000.—	
Cuentas de explotación		157.037.20	
Compañías reaseguradoras		3.116.48	
Reserva técnica Incendio	20.894.05		
Reserva técnica automóviles	34.455.86		
Reserva explotación Incendio	5.134.22		
Reserva explotación automóviles	7.322.40		
Reserva siniestros pendientes Incendio	3.098.42		
Reserva siniestros pendientes automóviles	1.263.30	72.168.25	
Cuentas de orden		276.000.—	812.321.93

Elías C. Alvarez, vicepresidente. — Luis F. Pagola, secretario. José S. Mari, gerente.
Luis J. Scarsi, tesorero. — Baltasar M. Beltrán, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**,. Jefe de la Inspección **General de Justicia.** e.6 nov.-N.° 17.570-v.8 nov.

F. 141 — 1557

"INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña 890

RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO, MARITIMA, VIDA, AUTOMOVILES, ACCIDENTES DEL TRABAJO, INFORTUNIOS, CRISTALES ROBO, RESPONSABILIDAD CIVIL, (ASCENSORES) FIDELIDAD EMPLEADOS**

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920, 8 de Enero de 1934, 8 de Mayo de 1934

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Enero de 1920, 6 de Abril de 1934, 25 de Julio de 1934

Capital autorizado	c$l.	1.200.000.—
,, suscripto	,,	1.200.000.—
,, realizado	,,	440.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Cuarto trimestre del décimocuarto ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		760.000.—
Caja y Bancos		233.785.89
Propiedades inmuebles	2.299.288.69	
Amortizaciones	21.348.18	2.277.940.51
Títulos de renta y valores diversos		328.156.28
Préstamos hipotecarios sobre valores		15.000.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		474.582.35
Obligaciones a cobrar		2.217.—
Mobiliario y material		827.50
Deudores diversos		307.812.35
Comisiones descontadas (Sección Vida)		22.384.97
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		17.740.—
Gastos de Explotación Administración	224.576.92	
Gastos de Explotación Incendio	450.635.48	
Gastos de Explotación Marítima	392.282.51	
Gastos de Explotación Automóviles	108.672.91	
Gastos de Explotación Cristales	5.432.91	
Gastos de Explotación Vida	289.396.86	
Gastos de Explotación Infortunios	13.185.42	
Gastos de Explotación Robo	888.69	
Gastos de Explotación Responsabilidad Civil (Ascensores)	662.50	
Gastos de explotación fidelidad de empleados	1.423.82	1.487.158.02
Siniestros Incendio	30.720.44	
Siniestros Marítima	14.286.03	
Siniestros Automóviles	64.241.82	
Siniestros Cristales	3.701.80	
Siniestros Vida	18.348.43	
Siniestros Infortunio	2.149.92	
Siniestros, Robo	—	
Siniestros Responsabilidad Civil (Ascensores)	—	
Siniestros fidelidad de empleados	—	133.448.34
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos Crédito Argentino Interno:		
Serie E. - Nominal $ 50.000.—	46.495.—	
Deudores diversos	49.202.05	
Obligaciones a cobrar	2.651.20	
Gastos de Explotación	206.675.61	
Siniestros	279.353.68	584.377.54
		6.645.430.75

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.200.000.—
Reservas		1.756.760.53
Beneficios asegurados Vida		10.697.89
Acreedores diversos (incluso hipoteca Banco Hipotecario Nacional $ 473.406.21)		1.095.735 18
Cuentas de orden		17.740.—
Cuenta de Explotación Administración	130.140.13	
Cuenta de Explotación Incendio	508.768.98	
Cuenta de Explotación Marítima	452.695.62	
Cuenta de Explotación Automóviles	226.046.07	
Cuenta de Explotación Cristales	16.863.—	
Cuenta de Explotación Vida	382.915.02	
Cuenta de Explotación Infortunios	18.381.38	
Cuenta de Explotación Robo	1.428.44	
Cuenta de Explotación Responsabilidad Civil (Ascensores)	754.—	
Cuenta de explotación, fidelidad de empleados	2.086.78	
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		1.740.079.42
Reservas premios	173.621.90	
Reservas siniestros pendientes	118.223.51	
Acreedores diversos	766.88	
Cuenta de Explotación	530.212.57	
		822.824.86
Utilidades al 30/6/1934		1.592.87
		6.645.430.75

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.

Felipe Gottheil de Luca, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.517-v.7 nov.

—F. 212. — 1425. —

S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 165 - BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional del 8 de Junio de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

Capital autorizado	c$l.	9.338.000.—
» suscripto	»	9.338.000.—
» realizado	»	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles		8.867.035.25
II. Activo circulante:		
Títulos nacionales		1.354.411.25
III. Activo disponible:		
Bancos		1.005.186.53
IV. Activo exigible:		
Documentos a cobrar	1.503.575.—	
Deudores hipotecarios	6.154.153.65	
Deudores por compra de terrenos a plazos	934.223.10	
Deudores varios	1.008.55	8.592.960.30
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	4.026.42	
Dirección General del Impuesto a los Réditos	16.752.19	
Inmuebles varios - Cuenta explotación	62.857.01	83.653.62
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos de explotación y conservación de inmuebles	37.799.06	
Patente e impuestos	52.226.54	
Interese de debentures	233.335.—	
Gastos generales - Judiciales	4.985.10	328.345.70
		20.231.574.65
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	100.000.—	
Banco Francés del Río de la Plata - Cuenta depósito de acciones (Directorio)	100.000.—	
Garantías varias recibidas	5.000.—	205.000.—
		20.436.574.65

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	9.338.000.—	
Reserva legal	1.334.60	
Provisiones sobre créditos hipotecarios	379.182.36	
Provisiones sobre ventas de terrenos a plazos	236.650.81	
Intereses pendientes de cobro	80.014.29	
Intereses hipotecarios a vencer	272.70	
Cobranzas por ventas de terrenos - Cuenta provisoria	4.043.—	
Intereses a vencer	3.750.—	10.043.247.76
II. Pasivo exigible:		
Debentures	9.333.400.—	
Hipotecas a pagar	132.858.50	9.466.258.50
Pasivo transitorio:		
Cupones a pagar	263.140.96	
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	232.50	
Retención de impuesto a los réditos	103.77	
Propiedades en condominio - Cuenta administración	4.655.81	268.133.04
Ganancias:		
Remanente del ejercicio anterior	61.725.47	
Alquileres	237.756.57	
Intereses	154.323.31	453.935.35
Beneficios diversos	130.—	
		20.231.574.65
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	100.000.—	
Directorio, por depósito de acciones en el Banco Francés del Río de la Plata	100.000.—	
Remitentes de garantías varias	5.000.—	205.000.—
		20.436.574.65

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

H. Becquerel, presidente. — R. Tobler, director - gerente. — G. Darmond, contador. — C. H. Berger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.551-v.7 nov.

— F. 126. — 1492. —

Compagnie D'Assurances Générales Accidents. Vol, Maritimes Risques Divers, Reassurances

(COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, ACCIDENTES, ROBO, MARITIMOS, RIESGOS DIVERSOS, REASEGUROS)

País de origen: París (Francia)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richeleu - París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento N.° 329
Fecha de autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924

Ramos que explota: Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales Marítimos, Automóviles, Cristales y Responsabilidad Civil hacia Terceros

Capital, enteramente realizado: 24.000.000.— de Fcos. (Casa Matriz)
Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA

1.° de Abril al 30 de Junio de 1935 — 2.° Trimestre XI° Ejercicio

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz: Accidentes del Trabajo		521.087.17
Otras secciones		
Bco. de la Nación Arg. - Cta. Tít. en depósito		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		240.227.27
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y val. varios		
Accidentes del Trabajo	20.000.—	
Otras secciones	214.192.—	
Préstamos hipotec. y s/. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores - Accidentes del Trabajo		[illegible]
Otras secciones	30.949.83	557.316.48
Gastos de organización		
Cuentas de orden - (Conversión)		19.433.64
	265.141.83	1.672.556.48

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz: Accidentes del Trabajo	20.000.—	
Otras secciones	231.022.56	297.797.44
Casa aMtriz: Cta. de Tit. en depósito		
Accidentes del Trabajo		230.000.—
Otras secciones		240.227.27
Reservas, Ley 9688		191.276.02
Siniestros pendientes: Accidentes del Trabajo		224.795.—
Otras secciones		173.128.40
Diversos acreedores: Accidentes del Trabajo		36.379.67
Otras secciones	5.568.47	278.952.68
Cuenta de orden (Conversión)	8.550.80	
	265.141.83	1.672.556.48

Copagnie d' Assurances Générales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers - Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial, y de Representaciones:
nos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LA CUENTAS DE EXPLOTACION
Durante el 2.° Trimestre 1.° de Abril al 30 de Junio de 1935

DEBE	Ac. del Trab. c$l.	Accidentes o$s.	Individuales c$l.	Automóv. c$l.
Corretajes y comisiones	42.566.38	764.17	71.693.71	25.683.4[illegible]
Gastos generales	4.400.—	33.97	3.244.85	1.351.0[illegible]
Siniestros Ind. 97.168.33				
Asist. Méd. 22.348.51	119.516.84	3.224.95	3.085.04	18.147.4[illegible]
Reaseg. locales pasivos				
Saldos			81.295.74	
	166.483.22	4.023.09	159.319.34	45.181.8[illegible]
HABER				
Primas	163.682.28	1.698.16	159.319.34	36.989.[illegible]
Patentes y sellos				
Comis. s/. reaseg. loc. pasivs.				
Saldos	2.800.94	2.324.93		8.192.7[illegible]
	166.483.22	4.023.09	159.319.34	45.181.8[illegible]
Pérdida ejercicio anterior	162.883.73			
Ganancia ejercicio anterior		6.236.22	44.799.24	36.212.4[illegible]

DEBE	Marítimos o$s.	Marítimos c$l.	Cristales c$l.	Resp. Civil hacia Terers c$l.
Corretajes y comisiones	235.26	30.078.41	1.089.77	190.92
Gastos generales		280.—	5.94	
Siniestros		49.253.32	263.39	
Reaseg. locales pasivos	2.753.03			
Saldos		6.268.84	1.365.43	286.39
	2.988.29	85.880.57	2.724.44	477.31

HABER	o$s.	c$l.	$ c/l.	$ c/l.
Primas	1.116.77	85.880.57	2.724.44	477.31
Patentes y sellos				
Comis. s/. reaseg. loc. pasivos	807.94			
Saldos	1.063.58			
	2.988.29	85.880.57	2.724.44	477.31
Ganancia ejercicio anterior		1.377.10	3.098.48	

Copagnie d' Assurances Générales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers - Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A. Financiera, Industrial, Comercial, y de Representaciones:
nos S. A. Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones:
Ermete Levi, Vicente Scagliarini.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antee se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.488-v.7 nov.

— F. 127. — 1491. —

Compañía de Seguros Generales Sobre la Vida

Domicilio de esta agencia: Sarmiento N.° 329
Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1933
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1933
País de origen: París (Francia)
Domicilio de la Casa Matriz: 87, Rue de Richelieu París, (Francia)
RAMOS QUE EXPLOTA: VIDA

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA
1.° de Abril al 30 de Junio de 1935 - 3er. Ejercicio - 2.° Trimestre
Capital enteramente realizado: 12.000.000.— de Fcs. (Casa Matriz)
Capital asignado a esta Agencia: No tiene.

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Bco. Nación Arg. - Tít. en Depós.	122.318.60	
Caja y Banco		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios	90.409.40	
Préstamos hipotecarios y s/. valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		15.083.15
Gastos de organización		
Cuentas de orden (Conversión)		
	212.728.—	15.083.15

HABER	o$s.	c$l.
Casa Matriz	90.409.40	1.455.20
Casa Matriz (Cta. Tít. en Depós.)	122.318.60	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		13.627.95
Cuentas de orden (Conversión)		
	212.728.—	15.083.15

Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie. p. p. Levi Hnos. S. A., Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Durante el 2.° Trimestre 1.° de Abril al 30 de Junio de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	40.256.30	
Gastos generales	5.070.60	
Impuestos y patentes	8.544.95	
Siniestros		
Valores en rescisión		
Reaseguros locales pasivos		
Dividendos	26.06	
Rentas vitalicias		
Dotales vencidas		
Renta por incapacidad total		
Saldo	23.349.76	
	77.247.67	
HABER		
Primas		77.247.67
Intereses		
Patentes y sellos		
Rentas vitalicias		
Comisiones s/. reaseg. locales pasivos		
Saldo		
		77.247.67
Ganancia ejercicio anterior		25.476.63

Compagnie d'Assurances Générales sur la Vie. p. p. Levi Hnos. S. A., Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones: Ermete Levi, Vicente Scagliarini.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.439-v.7 nov.

F. 60 — 1576

"INDUSTRIALES UNIDOS"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC. ANON.
Avda. Roque Sáenz Peña 760
Ramos en que opera: Automóviles e Incendio

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

Capital autorizado .... $ 300.000.—
" suscripto .... " 300.000.—
" realizado .... " 201.200.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE
CON VENCIMIENTO AL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	93.800.—	
Caja y Bancos	67.389.02	
Títulos de renta	23.455.59	
Obligaciones a cobrar	63.135.84	
Mobiliario y material	381.—	
Diversos deudores	287.453.09	
Gastos de amortización a amortizar	1.—	
Comisiones		
Siniestros "Automóviles"	85.469.88	
Siniestros "Incendio"	1.695.61	
Gastos explotación "Sección Automóviles"	98.498.88	
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"	45.205.79	
Gastos explotación "Sección Incendio"	2.809.37	
Cuenta de explotación "Sección Incendio"	1.677.61	
Cuentas de orden	130.000.—	
Propiedades e inmuebles	12.933.60	
Préstamos hipotecarios	89.105.81	
Ganancias y pérdidas		
Préstamos s/. pólizas		
	1.013.012.09	
PASIVO		
Capital suscripto		300.000.—
Diversos acreedores		3.691.0[illegible]
Intereses		4.198.7[illegible]
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"		287.753.1[illegible]
Cuenta de explotación "Sección Incendio"		5.332.9[illegible]
Reserva legal		4.055.5[illegible]
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		40.000.—
Cuentas de orden		130.000.—
Reservas automóviles		147.131.97
Reservas Incendio		967.36
Reservas extraordinarias		88.885.73
Ganancias y pérdidas		995.64
		1.013.012.09

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.

Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.564-v.7 nov.

— F. 52. — 1503. —

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA DE SEGUROS
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
OPERA: SEGUROS DE VIDA, HIPOTECAS, VENTA DE TERRENOS

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 Septiembre 1903 bajo N.° 39

Capital autorizado .... $ 1.575.000.—
" suscripto .... " 544.950.—
" realizado .... " 544.950.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1935

(33° Ejercicio)
(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

DEBE	m$n.	m$n.
Caja		2.101.28
Bancos		4.516.93
Propiedades Inmuebles (por su valor de costo y sin mejoras)	1.077.641.87	
Propiedades Inmuebles Vendidas en Mensualidades, sin Transferencia de Dominio afectadas a seguros de Vida	7.426.—	
Propiedades Inmuebles Vendidas en Mensualidades sin Transferencia de Dominio	856.443.51	1.941.511.3[illegible]
Deudores por Propiedades Inmuebles de Cuotas Vencidas	718.33	
Deudores por Terrenos de Cuotas Vencidas	100.313.30	
Deudores por Préstamos Hipotecarios de Cuotas Vencidas	4.646.77	105.678.4[illegible]
Préstamos Hipotecarios		69.251.10
Préstamos sobre Pólizas		21.680.05
Primas vencidas a Cobrar		23.403.—
Deudores varios		32.520.01
Mobiliario		1.—
Intereses y Alquileres Vencidos		2.164.35
Comisiones Descontadas		190.589.80
Agentes Banqueros		21.929.95
Ganancias y Pérdidas		20.010.34
Gastos Explotación		76.289.61
Acciones Depositadas, Art. 33 Estatutos		10.350.—
Total del Debe		2.521.997.26

HABER	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		544.950.—
Reservas Estatutarias		52.206.56
Reservas Matemáticas (riesgos en curso)	1.162.269.15	
Reservas Matemáticas (rentas a pagar en mensualidades)	154.207.68	
Reservas Matemáticas (sobre seguros en trámite)	14.674.—	1.331.150.83
Reservas Facultativas		23.878.14
Dividendos Pendientes		6.813.—
Hipotecas a Pagar		276.652.55
Acreedores Varios		100.644.15
Cuentas Corrientes		32.006.55
Valores al Cobro		21.929.95
Cuenta Explotación		121.415.53
Depósito de Acciones, Art. 33 Estatutos		10.350.—
Total del Haber		2.521.997.26

F. E. Alfonso, presidente. — G. M. Pavía, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Luis. J. Brennan, jefe administrativo - contador. — Luis M. Urdániz, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 nov.-N.° 17.452-v7 nov.

F. 96. — 1488.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO S. A.

Domicilio legal: Echeverría 955

Autorizada por Decreto del P. E. del 8 Septiembre 1926 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1926

Capital autorizado .... m$n 200.000.—
" suscripto .... " 100.000.—
" integrado .... " 100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	$ moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	131.085.73	
Construcciones y mejoras	80.305.75	
Muebles y útiles	3.690.34	215.081.82
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		244.53
Activo exigible:		
Deudores varios		7.879.07
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Gastos generales	6.006.07	
Intereses	1.607.10	7.613.17
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	1.100.—	
Bancos: Ctas. Garantidas	80.000.—	81.100.—
		311.918.64
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado		100.000.—
Pasivo exigible:		
Bancos: Ctas. especiales	76.933.78	
Acreedores varios	7.001.72	
Cuentas a pagar	709.97	
Debentures	38.000.—	122.645.47
Pasivo transitorio:		
Intereses no cobrados sobre debentures		560.—
Explotación:		
Explotación Tennis Club del Plata	4.488.83	
Explotación Deutscher Reitverein	3.124.34	7.613.17
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1.100.—	
Debentures en garantía	80.000.—	81.100.—
		311.918.64

M. Weinchenk, presidente. — R. Walser, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. - - Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 nov.-N.° 17.510-v.7 nov.

«1613»

"TRANSMAR" COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Lima 329 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. N. con fecha 17 de Julio de 1922.
Inscripción Estatutos R. P. de C. Junio 24 de 1922.

Capital autorizado	o$s	250.000 —
" suscripto	»	250 000 —
" realizado	»	250.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1935
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Julio de 1935.

ACTIVO		o$s.	c$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles		1 —	
Activo circulante:			
Mercaderías	o$s 538.140.33		
Diversos títulos y acciones de otras Sociedades	» 514 800.—	1032940 33	
Activo disponible			
Caja	c/l 86.01		
Bancos	» 3.113.77		3199 78
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		654954 47	16890 90
Activo nominal:			
No existe.			
Activo transitorio			
Cuentas a cobrar correspondientes al ejercicio		298 2[?]	
Conversión		3211 90	
		174140[?] 99	20090 68
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía		7500 —	
		1748905 9[?]	20090 68
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	o$s 250.000.—		
Reserva legal	» 10 842.03	260842 03	
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1478397 50	1 290 90
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			2500 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	o$s 6.493.40		
./. pérdida 1934/35	» 4.326.94	2166 46	
Conversión			7299 78
		17414[?]5 99	20090 68
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		7500 —	
		17489[?]5 99	20090 68

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
Rodolfo Kropp, vicepresidente. — V.° B.° E. R. Sommer, síndico contador público.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1935
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 31 de Julio de 1935.

DEBE		$ o|s.	$ o|s.
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etc., etc		50791 02	
Mercaderías		3207 58	
Patentes e impuestos		572 34	
Saldo			
Saldo ejercicio anterior	o$s 6.493.40		
./. pérdida ejercicio 1934/35	» 4 326.94	2166 46	
		56737 40	
HABER			
Saldo anterior			6493 40
Comisiones, cambios, Intereses			50244 —
			56737 40

Buenos Aires, Julio 6 de 1935.
Rodolfo Kropp, vicepresidente. — V.o B.° E. R. Sommer, síndico contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.6 nov.-N.° 17.628-v.6 nov.

«1701»

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

25 de Mayo 515 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 2 de septiembre de 1932.
Inscripta en el R. P. de C.: el 3 de Enero de 1933.

Capital autorizado	$ m|n.	100.000.—
" suscripto	" "	25.000.—
" realizado	" "	2.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
Aprobado sin reformas por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Agosto de 1935.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Accionistas		22500 —
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdida anterior	5566 02	
Más: pérdida de este ejercicio	991 —	6557 02
		29057 02
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		25000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		3557 02
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		500 —
		29057 02

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior	5566 02	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, publicaciones, librería, papalería, etc.	191 —	
Patentes e impuestos	800 —	
	6557 02	
HABER		
Saldo:		
Pérdida anterior	5566 02	
Más: pérdida de este ejercicio	991 —	6557 02
		6557 02

Juan Gyselynck, presidente. — Erneto Landi - J. I. Boam, directores.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1935 por lo que os aconsejo que prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1935.
Edmundo de Jong, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.6 nov.-N.° 17.690-v.6 nov.

(13°6

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Paseo Colón 317.

Autorizada por el P. E. el 28 de Abril de 1921.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 10 de Octubre de 1921.

Capital autorizado.............................. $ c/l. 10.000 000.—
» suscripto y realizado........................ » » 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1935
(DECIMO CUARTO EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 24 de Junio de 1935

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Campos con mejoras....................................	46941 9 06	
Muebles y útiles....................................	342 6 90	4728385 96
Activo circulante:		
Haciendas....................................	1044899 01	
Mercaderías y productos....................................	31356 08	1076255 09
Activo disponible:		
Caja....................................		1183 26
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes....................................		579163 28
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		6385287 61
Cuentas de orden:		
Acciones del directorio....................................		30000 —
		6415287 61

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto....................................	6000000 —	
Reserva legal....................................	18437 51	
Reserva especial....................................	30662 57	6049100 08
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes....................................		58503 33
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo....................................		277684 2
		6385287 61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones....................................		30000 —
		6415287 61

Char. Lahusen, presidente. — Conde L. Bülcher, director. — D. Deetjen, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(DECIMO CUARTO EJERCICIO)

DEBE	c$l.	c$l
Amortizaciones:		
Sobre hacienda....................................	69529 70	
» mejoras....................................	51817 78	
» muebles y útiles....................................	17562 67	138910 15
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, etc....................................	260063 85	
Arrendamientos....................................	29913 97	289977 82
Patentes e impuestos....................................		21595 68
Saldo: Utilidad del año....................................	270127 20	
Saldo anterior....................................	755 94	277684 2
		728167 8

HABER	c$l.	c$l
Saldo del ejercicio anterior....................................		755 694
Haciendas y otros rubros....................................		720610 91
		728167 8

Chr. Lahusen, presidente. — Conde L. Blücher, director. — D. Deetjen, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacioes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.6 nov.-N.° 17.625-v.6 nov.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Martínez y Aguilera, martilleros públicos oficinas Méjico 1112, avisan que **Juan Rodríguez**, vende su chocolatería despacho de café, Solís 580 a don **Luis Teófilo Mérida**, ambos domiciliados mismo negocio.

e.5 nov.-N.° 17.771-v.9 nov.

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley N.° 11.867, se hace saber por cinco días, que se disolverá la Sociedad "**Martínez y Urquiza**", panadería y almacén, instalada en esta Ciudad, calle San Luis N.° 76, quedando a cargo del activo y pasivo la señora **Nélida Hilaría Ledesma de Martirenez.**

Posadas, Octubre 10 de 1935. — Ramón E. Espeche, escribano.

e.5 noe.-N.° 17.772-v.9 nov.

Al comercio: Vicente Obelleiro, balanceador y martillero público, ofic. Independencia N.° 3520, U. T. 45 Loria 1807, comunica que con su intervención los señores **Luis Juan Lazzari y Pedro Erice**, venden al señor **Constantino Vidal**, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en esta Capital, Velázco 302 esq. Alvarez. Reclamaciones dentro del término legal, en mis ofiicnas, domicilio constituído por las partes.

Buenos Aires, 4|11|1935.

e.5 nov.-N.° 17.775-v.9 nov.

Al Comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Asencio Of. Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido mi negocio de restaurant, calle Lima 1426, a los señores **Onis Hnos. y Torreiro.** Reclamaciones término de ley en Of. del balanceador. Vend. **Antonio Docampo.**

e.5 nov.-N.° 17.757-v.9 nov.

Avísase al comercio que **Samuel Saslevsky** vende a **Nicolás Galdeano**, la fotografía Avda. San Martín 2117, con intervención de la escribanía Soldano Deheza. Reclamos dentro del término legal en la citada escribanía, Corrientes 980, domicilio de ambas partes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

e.5 nov.-N.° 17.759-v.9 nov.

Don **José Argento** vende el negocio de reventa de lotería, ubicada en esta Ciudad, Diagonal Norte N.° 831, a don **Manuel Pérez.** — Interviene escribano Arnaldo Enrico con oficina Diagonal Norte 636, 7.° piso, donde las partes constituyen domicilio legal, a los efectos de la ley.

e.5 nov.-N.° 17.761-v.9 nov.

Se hace saber que por razón social **Colombo, Torres & Cía.**, con domicilio en Añatuyá, Provincia de Santiago del Estero, y en la calle Belgrano N.° 521 de la Capital Federal, transferirá a la **Compañía Molinera Argentina, S. A.**, con domicilio Sarmiento N.° 329 de la misma Capital Federal, el establecimiento molinero "**Molino Bandera**", situado en Bandera, Departamento Belgrano, Santiago del Estero, con los silos, galpones, desvíos y todo lo demás anexo así como la concesión de alumbrado público y particular en Bandera, marcas y patentes.

Escritura por ante los señores Ratto y Pitta, San Martín 296, Buenos Aires,. Reclamos término de ley en el domicilio de la Sociedad compradora.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

e.5 nov.-N.° 17.766-v.9 nov.

Al comercio, Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860. U. T. 51-2300, avisan que con su intervención **Juan Valcalda y Pedro Assandri**, venden a **Luppi y Pradelli**, su negocio de fonda y canchas de bochas, calle Directorio 4918. Reclamos en término ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 nov.-N.° 17.756-v.9 nov.

Se hace saber al comercio por el término de ley que doña **Mary Chaufan Vda. de Harari**, vende a don **Alberto Chaufan**, el negocio de tienda, denominado Au Bon Marché, sito en la calle Vélez Sársfield 67, del Pueblo de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Reclamos al Escribano Juan G. Castagnola, con oficinas en la Capital Federal calle Florida 248 de 15 a 18 horas.

e. 5 nov.-N.° 17.774-v.9 nov.

Rosa Pelisch, vende a **Clara Hecker**, la farmacia, ubicada en esta Ciudad, calle Cabildo 1541, donde ambas constituyen domicilio. — Reclamaciones, término de ley. — Intermediario, José Velasco, Avda. de Mayo 1439.

e.5 nov.-N.° 17.764-v.9 nov.

Se hace saber que el señor **Carlos Picco, vende** al señor **José Santiago Pinasco**, su negocio de carnicería, situado en Avenida Forest 1938. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes Avenida Forest 1940 y Tronador 1568, respectivamente dentro término de ley.

e.5 nov.-N.° 17.751-v.9 nov.

Anselmo Sanjurjo. Despensa, Salta 933, remataré **el ocho del corriente** a las catorce horas, por orden del señor **Antonio Neira.** — Reclamaciones en mis Oficinas, Paraná 335.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

e.4 nov. -N.° 17.699 -v.8 nov.

Aviso: **Antonio Piñeiro Bargiela**, vende a **Antonio Bargiela**, el negocio de cigarrería y librería sito en la Avenida Sáenz 1387 que es domicilio de ambos y constituído para reclamaciones.

e.4 nov.N.° 17.694 v.-8 nov.

He vendido mi restaurant, despacho vinos, cervezas y cancha bochas, Jonte 5041 a **Antonio Rovello.** Reclamos término ley, Cerrito 466 escritorio 34 piso 3.°, donde todos constituyen domicilio. Vendedor **Rafael Fagnani.**

e.4 nov.-N.° 17.695-v.8 nov.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. Telefónica 38-4858, al comercio avisa, que por su intermedio el señor **Antonio Vila**, vende su almacén de comestibles, bebidas y restaurant, sito en Río de Janeiro 1000, a la señora **Antonieta Amicone**, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

e.4. nov. -N.° 17.698 -v. 8 nov.

P. M. Luciani & Cía. , Santiago del Estero 447, teléfono 7746-Mayo. Remataremos orden del señor **Jesús López**, restaurant, Mendoza 5200, el **Viernes 8 de Noviembre.** Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.4 nov.-N.° 17.702.-v.8 nov.

A. Martínez, oficina Rivadavia 1414, rematará **el 8 de Noviembre**, a las 14 horas, despensa Georgestown 780, orden **Abdo Mehzer**, domiciliado en el mismo. Reclamos: Rivadavia 1414.

e. 4. nov.-N.° 17.696.-v.8 nov

Carlos Mazzucchelli. — Bombonería, Boedo 636, remataré **el 6 de Noviembre**, a las 14, orden **Sánchez y Fainer**, domiciliados en el mismo. Datos y reclamos, en mis oficinas, Lavalle 1328, U. T. 5434 Mayo.

e.31 oct.-N.° 17.682-v.6 nov.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle Quito 3696|700 esquina Colombres. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Ramón Rico Mosquera.** Compradores: **Vicente Clapés y Vicente Juan Colomar**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935.

e.5 nov.-N.° 17.767-v.9 nov.

Al Comercio: Aviso que vendo mi negocio de restaurant, despacho de vinos, cervezas y venta de tabacos, sito en la calle San Juan N.° 3620, a los señores **Ramón Pérez, Modesto Pérez y José Pérez.** — Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo. — Vendedor: **Antonio Requejo.**

Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1935.

e.2 nov.-N.° 17.623-v.7 nov.

Aviso al comercio: **Joaquín Barguéz** vende a **Secundino Valledor** y **Manuel García**, su negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, sito Av. Montes de Oca N.° 2101, donde los contratantes fijan domicilio legal para los reclamos de ley.

Buenos Aires, Noviembre 2|1935.

e.2 nov.-N.° 17.631-v.7 nov.

Se hace saber que don **Luis M. Pedemonte** vende a don **Alejandro C. Thicss**, la farmacia Alvarez Thomas N.° 302, esquina Jorge Newbery, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones por término de ley.

e.2 nov.-N.° 17.639-v.7 nov.

Aviso que se vende el negocio de almacén, en esta ciudad, calle San Blas número 1801, esquina Sánchez. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Juan Soldano.** — Comprador: **José Vázquez Espremas.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935.

e.2 nov.-N.° 17.614-v.7 nov.

Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, han vendido libre de todo gravamen el Cine Palais Royal, calle Santa Fe 2450. Vendedores: **Guillermo F. Capdevila y Julio J. Puigari.** Compradora: **"Zocca, Schkolnik & Cía."** La escritura respectiva será otorgada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, con oficinas en P. R. Sáenz Peña 615, 7.° piso donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.

e.31 oct.-N.° 17.673-v.6 nov.

Avisan David Heredia Hermanos y Compañía, balanceadores públicos oficinas Talcahuano 154, que los señores **Pascual Hermanos** venden al señor **Güerino Pagani**, el almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle Dorrego 1198 esquina Fraga 2. Reclamos Ley 11.867 en Talcahuano 154 domicilio constituído por las partes.

e.31 oct.-N.° 17.674-v.6 nov.

Hago saber a mi clientela y al público en general, que vendí mi negocio de perfumería y artículos de farmacia, ubicado en la calle Jujuy 1407, a **Juan Romann**, domiciliado en Pujol 1189. A los efectos del artículo 2.° de la Ley 11.867, se hace esta publicación por cinco días. **Horacio González Alisedo.**

Buenos Aires, Septiembre de 1935.

e.31 oct.-N.° 17.676-v.6 nov.

Al comercio aviso que **Santiago A. Gaudino**, vende su casa de Peinados y Modas "Jennis", Santa Fe N.° 2533, al señor **Jorge Mattasoglio**, con domicilio en Viamonte 1639, para reclamaciones dentro del término de ley.

e.31 oct.-N.° 17.679-v.6 nov.

Avisamos al comercio que por escritura que se otorgará ante el escribano Juan Dastugue, Avenida de Mayo 760, venderemos al señor **Alejandro García**, nuestro laboratorio químico establecido en la calle Medina 138. **María Alladio de Labache - Bartolomé Alladio**, los que constituímos domicilio en la Avenida de Mayo 760, 2.° piso, escritorio 31.

e.31 oct.-N.° 17.683-v.6 nov.

Rosario Scovotti, Oficina Belgrano 2639, remataré el 8 **Noviembre 1935** a las 14, despensa, Mendoza 4501|05 de **Marcelino Santiago Manzano.** — Reclamaciones ley en mi oficina.

e.4 nov. -N.° 17.700 -v. 8 nov.

Abásolo Tomás V. martillero público oficinas Rivadavia 3320, avisa **Carlos Mazzuchelli** vende a **Miguel Ignacio y Juana Francisca Olazábal**, su despacho pan Chile 1180, domicilio de la partes. Reclamos en mis oficinas.

e.31 oct.-N.° 17.689-v.6 nov.

De acuerdo con la Ley N.° 11.867, se hace saber que la firma **"Bases Hermanos, Responsabilidad Limitada"**, vende a **Salvador Bosch**, el negocio de zapatería de Santa Fe número 2220. Reclamaciones en el mismo, por el término de ley, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

e.2 nov.-N.° 17.622-v.7 nov.

Hago saber al comercio y público en general que don **Carlos Torosian**, domiciliado Independencia 2065, vende a don **Garabed Nalbandian y Hagop Guioulian** domiciliados Independencia 1985, el negocio de zapatería y taller de calzado, sito en esta Capital calle Independencia número 1985. Reclamos dentro del término de ley, ante los escribanos Silvetti y Esponda, con oficina calle Perú número 84, encargados de la escrituración.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935.

e.2 nov.-N.° 17.637-v.7 nov.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre 1178

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 15 de noviembre próximo, a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio ppdo.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, de dos Directores suplentes por dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

El Presidente

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran.

e.31 oct.-N.° 17.688-v.15 nov.

LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Noviembre de 1935 a las 15 horas en su local Social Bolsa de Comercio, Escritorio 508, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital Social.

2.° Autorizar al señor Presidente para protocolizar las actuaciones ante Escribano Público, pagar el impuesto correspondiente, inscribir en el Registro Público de Comercio, y comunicar a la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del señor Presidente y del señor Secretario firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones, o los recibos Bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.

Miguel Mugueta, presidente.

e.22 oct.-N.° 17.448-v.8 nov.

NOETINGER - LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de noviembre 1935, a las 17 horas en el local 25 de Mayo 489, 8.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2) Nombrar Directorio.

3) Nombrar Síndicos y fijar su remuneración.

4) Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.

5) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.21 oct.-N.° 17.494-v.7 nov

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 15 noviembre 1935, a las 18 horas, en el local del Instituto 25 de Mayo 553, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.

e.25 oct.-N.° 17.542-v.13 nov.

"LA OXIGENA" S. A.

Industria Argentina de Gases

Comprimidos

Convócase a los señores Accionistas a la Asam. Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer N.° 335, el día 16 de Noviembre de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Artículos 17 y 28 de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e.25 oct.-N.° 17.539-v.16 nov.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1935, a las 18 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Zavaleta 425, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio que terminó el 31 de Agosto ppdo.

2.° Forma de distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores, cuatro por dos años, en reemplazo de Carlos Enrique Dalozo, Serafín Gazzolo, José Francisco Bado y Gustavo C. Maraspín, que terminan su mandato y dos por un año en reemplazo de Juan Buzzalino y Tomás Buzzi, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo Ejercicio.

5.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar junto con el Presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que el artículo 34 de los Estatutos, dispone que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

El Presidente

e.25 oct.-N.° 17.541-v.13 nov.

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Caseros N.° 2446 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de Noviembre de 1935, a las 17.30 horas, en la calle Caseros N.° 2446, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2.° Elección de un Director titular por tres años en reemplazo de don Ricardo Checchi, tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año, todos reelegibles.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo N.° 51 de los Estatutos.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.516-v.9 nov.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LTD.

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 30 de junio de 1935.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — El Directorio.

e.31 oct.-N.° 17.680-v.9 nov.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE

Sociedad Anónima

25 de Mayo 158 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de noviembre del corriente año, a las diez y seis horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, inventario, balance de ganancias y pérdidas, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e2 nov.-N.° 17.640-v20 nov.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Fábrica de Medias. — Blandengues 858

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local Social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio al 31 de Mayo de 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — El Directorio.

e.29 oct.-N.° 17.591-v.16 nov.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas conforme al artículo 27 de los Estatutos, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Distribución Utilidades e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935.
2.° Nombrar tres escrutadores y dos Accionistas de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y por uno, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Diógenes de Urquiza y Anchorena, presidente. — Guillermo V. Meincke, secretario.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones hasta tres días antes del fijado, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos.

e.2 nov.-N.° 17.638-v.14 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL"

Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación objeto sociedad.
2.° Complemento correspondiente en el nombre de la sociedad.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en la calle Alvarez Thomas 200, el día 22 de noviembre, a las 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

e.29 oct.-N.° 17.596-v.16 nov.

ZINGONI & COMPAÑIA LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial S. A.
Décimatercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1934-35.
2.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes y Síndico, titular y suplente.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Fernando Zingoni, presidente.

e.29 oct.-N.° 17.583-v.16 nov.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A. en Liq.
Bmé Mitre 559, Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convócase para el 20 de noviembre del cte. año, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, primer piso, la asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance de situación, al 18 de noviembre de 1935 y del pago parcial a prorrata del capital integrado por las acciones preferidas de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la misma y la Exma. Cámara Comercial y los fondos disponibles al efecto.
2.° Ratificación y extensión del mandato de la Comisión Liquidadora, con carácter honorario, hasta el final de la liquidación.

La Comisión Liquidadora

Nota: El depósito de acciones debe hacerse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, de 15 a 18 horas.

e.28 oct. -N.° 17.619 -v.19 nov.

"LUCILU"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1935, a las 15 horas, en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
3.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos Escrutadores para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — El Directorio.

e25 oct.-N.° 17.573-v16 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638 52

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 638, 1er. piso E., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 31 de julio de 1935.
2.° — Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.
3.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
4.° — Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja social, con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión, o certificado de que se hallan depositadas en algún establecimiento bancario.

El Directorio

e.28 oct.-N.° 17.618-v.14 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio de "El Hogar Propio", Banco de Crédito Real y de Edificación, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en su local social Moreno 909, el día 15 de noviembre de 1935, a la hora 17, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las modificaciones a los Estatutos sociales vigentes, proyectadas por el Directorio en la forma que en folleto impreso se ha puesto a disposición de los señores accionistas, y se ha enviado a la Inspección General de Justicia, conservando el Banco su objeto principal de prestar dinero con garantía real y en primera hipoteca sobre propiedades que produzcan renta.
2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que con el señor Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
3.° Autorización para que el Presidente o quien lo represente cumpla con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos.

Pedro Chiappe, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben cumplir con el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones o certificado de depósito en el Banco con tres días de anticipación y retirar su tarjeta de entrada.

e.29 oct.-N.° 17.581-v.16 nov.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 14 de Noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1935, e Informe del Síndico.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.563-v.9 nov.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA
(En Liquidación)

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre de 1935, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

Aprobar la división y adjudicación de bienes y demás actos practicados hasta la fecha por el Directorio Liquidador.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935.

El Secretario

e.26 oct.-N.° 17.602-v.12 nov.

SOCIEDAD ANONIMA CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de octubre 1935, por no haberse depositado el número necesario de acciones, se convoca nuevamente para el día 13 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1935.
b) Elección de tres Directores y dos suplentes.
c) Elección de Síndico y suplente.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.26 oct.-N.° 17.601-v.7 nov.

"FEDERACION"
Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas en segunda citación, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 12 de noviembre de 1935, a las 11 horas en el local Social calle Rivadavia 1273, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Nombramiento del Directorio como Comisión Liquidadora.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.30 oct.-N.° 17.666-v.12 nov.

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL" S. A.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 18 de Noviembre de 1935, a las 11 horas, en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1935.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.29 oct.-N.° 17.579-v.16 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades que le concede el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 9 de noviembre próximo a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 342, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Autorización para invertir utilidades líquidas y realizadas en la compra de acciones de la Sociedad, y como consecuencia, reducir el capital social.
2.° — Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, para tener acceso al recinto de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.567-v.9 nov.

HACENDADOS DE LA PAMPA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Pellegrini 245, de esta ciudad, el día 24 de noviembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1935.
2.° — Elección de tres directores titulares por dos años.
3.° — Elección de un director suplente por igual período.
4.° — Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5.° — Designación de tres accionistas para que efectúen el escrutinio de las votaciones y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Santa Rosa, F. C. O., Noviembre 2 de 1935.

El Directorio

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 39 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El mismo requisito llenará el accionista representante de accionista ausente.

e.4 nov.-N.° 17.701-v.21 nov.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y 534 del C. C., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1935 a las 17 horas en su local, Perú 375, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1935 e informe del Síndico.
2.° Aplicación de los fondos disponibles.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que terminan su período y Síndico titular y suplente por un año.
4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. El Directorio.

e.29 oct.-N.° 17.593-v.14 nov.

S. A. TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA.
25 de Mayo 182 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad calle 25 de Mayo número 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio último.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Fijar la remuneración del Síndico.
4.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designar dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935.

El Directorio.

e.2 nov.-N.° 17.642-v.14 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1935.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4.° — Elección de Síndico titular y suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Tratándose de un segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará con cualquier número de Accionistas presentes y capital representado.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — El Directorio.

e2 nov.-N.° 17.645-v14 nov.

Sociedad Anónima Ganadera "MATA GRANDE" LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 22 de noviembre de 1935, a las 14.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.2 nov.-N.° 17.630-v.20 nov.

STAUDT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo, a las 15.45 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercero ejercicio e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.562-v.9 nov.

"CHYMEN AIKE"
Sociedad Anónima Gonodera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido en 31 de agosto de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.2 nov.-N.° 17.632-v.20 nov.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros — Camisas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre próximo a las 13 horas en su local de la calle Sarmiento 645 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1935.
2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
3.° — Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — José Filippini, presidente.

e.4 nov.-N. 17.697.-v.23 nov.

ABDULLA & CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo número veinticinco de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el días Lunes 25 de Noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el local de la Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de los actuales.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e. 2 nov.-N.° 17.626-v.20 nov.

COMPANIA MOLINERA ARGENTINA S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 22 de Noviembre de 1935 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de Estatutos.
2.° — Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Autorizar uno o más Directores para que acepten las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.4 nov.-N.° 17.704-v.21 nov.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondiente al duodécimo ejercicio social, vencido el 31 de julio ppdo.

2.° — Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Pablo Masllorens, Miguel Campomar y Esteban Masllorens; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo y señores Juan Campomar, Manuel R. Masllorens y Jaime Campomar; de dos Síndicos titulares, en reemplazo de los señores Emilio Soulás y J. Olárán Chans; de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Venzano y Pablo Masllorens (hijo), todos los cuales han terminado su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1935. — Pablo Masllorens, presidente.

e.2 nov.-N.° 17.646-v.20 nov.

Sociedad Electrometalúrgica Argentina
Sociedad Anónima
SEMA
Rivadavia 3002

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 2.ª Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Noviembre 1935, a las 15 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Redución en proporción de 2 a 1 del Capital social de $ 1.900.000 m|n.
2.° Aumento del Capital social a pesos 3.000.000 m|n. mediante la emisión de 2050 acciones nuevas de la categoría A, de un valor nominal de $ 1.000 m|n. c|u. al portador.

3.° Modificación del Artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad.

4.° Designación de dos miembros del Directorio para gestionar separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la autorizacion de la reforma de Estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que efectúe el Poder Ejecutivo y para otorgar la escritura de protocolización y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, previa publicación.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 3002, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria.

El Directorio.

e.31 oct.-N.° 17.687-v.19 nov.

BROMBERG & CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 17|18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el salón de la "Unitas, Compañía Financiera Argentina, S. A.", calle Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1935 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935.
El Directorio.
e.22 oct.-N.° 17.555-v.8 nov.

Sdad. Anónima Ganadera y Financiera "JULIANAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 22 de Noviembre de 1935 a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1935.
2.° Elección de cuatro Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.
e.2 nov.-N.° 17.633-v.20 nov.

"LA OXIGENA" S. A.
Industria Argentina de Gases Comprimidos

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer N.° 335, el día 16 de Noviembre de 1935 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes).
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

E. J. Cabant, presidente.
e. 25 oct.-N.° 17.539-v.16 nov.

"GRAFA"
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio al 31 de julio de 1935.
2.° Elección de 7 Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.29 oct.-N.° 17.597-v.9 nov.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
Calle Caseros N.° 2446 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de noviembre de 1935, a las 17 horas, en la calle Caseros N.° 2446, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y aprobación de lo actuado por el Directorio.
2.° Elección de un Director titular, por tres años, en reemplazo de don Atilio Liberti; tres Directores suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente, también por un año, todos reelegibles.
3.° Autorizar al Directorio, para que adquiera cuando lo crea conveniente una superficie de tierra destinada a instalar los negocios de esta Sociedad.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo N.° 52 de los Estatutos.

El Directorio.
e.23 oct.-N.° 17.516-v.9 nov.

AZUCARERA DE CUYO, S. A.

Convoca por segunda vez asamblea general ordinaria, para el 15 de noviembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados bancarios y cartas poderes, se recibirán hasta el día 12, en el local social.

El Directorio
e.30 oct.-N.° 17.669-v.12 nov.

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea prevista en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, que se realizará en las oficinas de la Compañía, calle Malabia 452, el Sábado nueve de Noviembre de 1935 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres Directores titulares por un período completo de tres años y de un Síndico titular y otro suplente.
2.° Consideración de los actos del Directorio y operaciones sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
e.23 oct.-N.° 17.556-v.8 nov.

"ATENEA"
Sdad. Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 12 Noviembre 1935 en Triunvirato 2141 a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del ejercicio 1934|35.
Elección del Vicepresidente por un año; de tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por una año; Síndico titular y Síndico suplente por un año.
Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Angel Spirito, presidente.
e.23 oct.-N.° 17.520-v.9 nov.

"LUCILU"
Sdad. Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1935, a las 15 hs., en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores titulares.
2.° Autorización al Directorio para comprar un inmueble rural y obtener un préstamo en dinero.
3.° Designación de dos Escrutadores para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935.
El Directorio.
e.25 oct.-N.° 17.573-v.18 nov.

AEROLUZ
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorios 424 y 425, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.
El Directorio
e.19 oct.-N.° 17.486-v.6 nov.

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre pxmo. a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.
2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° — Elección de Presidente y de un Director.
4.° — Elección de Síndico y suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.
El Directorio
e.31 oct.-N.° 17.672-v.22 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre 1935, a las 17.30 horas, en el local social, calle 24 Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 julio 1935.
2.° Elección por el término de tres años, de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes y designación de entre los primeros del Presidente.
3.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 1935.
El Directorio.
e.2 nov.-N.° 17.621-v.20 nov.

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 30 de Octubre, se convoca por segunda vez para el día 15 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Montes de Oca 199, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
2.° Creación de Fondo para indemnizaciones (artículo 157 del Código de Comercio).
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, tres días antes por lo menos, al fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935.
El Secretario.
e.29 oct.-N.° 17.582-v.9 nov.

PROPAGANDA MODERNA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local social, Reconquista 674, el día 7 de Noviembre próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Mayo de 1935.
2.° Designación de cuatro directores por el término de un año, en reemplazo de los siguientes, que renunciaron: doctor Eduardo Braun Menéndez; doctor José O. Casás; Ing. Antonio Devoto y doctor Fernando Campán.
3.° Elección de síndico y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas, para suscribir el libro de asistencia y acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.
El Directorio.
e.19 oct.-N.° 17.441-v.6 nov.

ELIAS MOOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 12.°, el día 8 de noviembre de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que corre desde el 1.° de enero de 1935 hasta el 30 de junio de 1935.
2.° Prolongación del mandato del actual Directorio y de los Síndicos (Titular y suplente), debido al cambio del ejercicio social aprobado el 3 de octubre de 1935.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente, Síndico y otro más de los Directores.

El Directorio.
e.22 oct.-N.° 17.554-v.8 nov.

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre próximo, a las 9 horas, en el local social, Moreno N.° 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.
2.° Elección de un Director y determinación del término de su mandato.
3.° Consideración de la modificación de los Estatutos en sus artículos 13, 21 y 25 y cualquier otro propuesto por los Accionistas.
4.° Elección de dos escrutadores para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.25 oct.-N.° 17.533-v.13 nov.

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Elección de Síndicos y dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.26 oct.-N.° 17.605-v.7 nov.

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de noviembre 1935, a las 15 y 15 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al octavo ejercicio e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935.
El Directorio.
e.23 oct.-N.° 17.509-v.9 nov.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.
Asamblea General Ordinaria
1.ª Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 14 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo.
2.° Utilidades y propuesto del dividendo a repartir.
3.° Elección de dos Directores y de Síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 35 y 39 de los Estatutos.
José Balbiani, presidente.
e.29 oct.-N.° 17.594-v.14 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación, Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Noviembre, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, fenecido al 30 de Septiembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones.

En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio justifiquen la propiedad de las acciones. — En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponda a cada Accionista por sí o como representante si lo fuese.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935.
Pedro Chiappe, director secretario.
e.5 nov.-N.° 17.753-v.22 nov.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Extraordinaria Noviembre 12 de 1935

Señor consocio:

De acuerdo al artículo 50 de los Estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1935, a las quince y treinta horas, en el local social, Sarmiento 1676, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de los nombramientos hechos por el Directorio, de acuerdo al artículo 86 de los Estatutos y 114 del Reglamento General, en las personas de los señores asociados José Tempesta, Orestes Castronuovo, Juan Espinosa Wich, Carlos Percuoco y Demétrio Rissetty, para integrar los cargos vacantes de la Comisión de Cultura General, año 1935, por renuncia de los señores asociados Carlos Marchal, Antonio Luzzi y Rodolfo Bagnati y la de los señores Ferruccio Baldassari y Serapio Urquía, que habían sido nombrados por el Directorio, de conformidad con el artículo 114 del Reglamento General, para llenar las vacantes producidas por dimisión de los comisionados Roque Citro y Roberto Tacchi, respectivamente.
2.° Designación de tres asociados para suscribir el acta.

Nota: Siendo Asamblea Extraordinaria, ésta quedará legalmente constituída con la presencia de cincuenta socios (artículo 53 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
e.5 nov.-N.° 17.769-v.5 nov.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 15 de los Estatutos, se invita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 Diciembre próximo, a las 9 horas en Av., Sarmiento 359, Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9.° ejercicio que terminó el 30 de Agosto de 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente en reemplazo de los señores Eugenio Varela de la firma Varela y Cía., don Mauricio D. Feldman, don Ismael Martín y don Santiago Cicuta respectivamente; que les correspondió por sorteo su terminación.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Consideración sobre la situación de la Sociedad.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Eugenio Varela, presidente. Gustavo R. Lagerheim, secretario.
e.5 nov.-N.° 17.650-v.22 nov.

SOCIEDAD "PROVIDENCIA FEMENINA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 del corriente a las 16 horas, en su local de venta calle Carlos Pellegrini 978, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la Memoria y Balance del 1.° Julio 1934 al 30 de Junio de 1935.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1935. — Paulina Frers de Pellegrini, presidenta.
e.5 nov.-N.° 17.770-v.12 nov.

MEILI & ROESLI LTDA.
(Guarda Muebles y Anexos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Moreno 900, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16 ejercicio económico fenecido el 31 de agosto de 1935.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, todos por tres años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — Art. 27 Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
El Directorio.
e.5 nov.-N.° 17.760-v.25 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 Noviembre del año corriente, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 Septiembre 1935.
2.° Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19, de los Estatutos sociales.

El Directorio.
e.5 nov.-N.° 17.768-v.22 nov.

PLANTADORA ISLEÑA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el 20 noviembre 1935, a las 15 horas, en Reconquista 314,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.5 nov.-N.° 17.762-v.16 nov.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 27 del corriente, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y un Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 193
— Manuel Portela, director-secretario.
e.5 nov.-N.° 17.758-v.22 nov.

MEILI & ROESLI LDA.
(Guarda Muebles y Anexos)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en día 27 del corriente en el local social, sito en la calle Moreno 900, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para las 16 horas, mismo día, y a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de reformas de los Estatutos sociales formulado por el Directorio.
2.° Autorización a la Presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las Autoridades Administrativas, con facultad para aceptar cualquiera modificación de forma que aquéllas sugirieran.
3.° Designación de dos Accionistas que redacten y suscriban el acta de la Asamblea.

Notas Se previene a los señores Accionistas que para la concurrencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea.

Se previene igualmente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos que requiere la presencia de las dos terceras partes del Capital suscripto para que haya quórum a la 1.ª convocatoria, y que las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.
El Directorio.
e.5 nov.-N.° 17.760-v.25 nov.

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 Noviembre 1935, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General del 29.° Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de cuatro Directores por dos años, por término de su mandato, en reemplazo de los señores: Dr. Luis C. Saavedra, Enrique H. Woodgate, Guillermo Jones Brown y Angel J. Díaz. Asimismo os corresponde elegir los Síndicos titular y suplente para el 30.° Ejercicio.

4.° Designación de dos señores Accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el 25 Noviembre 1935, a las 16 horas.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.754-v.25 nov.

SUDAMTEX
S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la oficina de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 567, el día 25 de Noviembre de 1935, a las 12 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1935.

2.° Elección de un Director Presidente, un Director Tesorero, tres Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Reforma de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.649-v.25 nov.

R. & N. del SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1935.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 9 y art. 12); Síndico y Síndico suplente (art. 18).

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones, o certificados Bancarios de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935. — José Costa Parma, vicepresidente.

e.5 nov.-N.° 17.763-v.22 nov.

ADHEMAR LIMITADA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de noviembre de 1935, a las 14.30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 8.° ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 nov.-N.° 17.765-v.22 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de los efectos que a continuación se indican, con destino a los territorios nacionales y Ministerio del Interior, que tendrá lugar el día 4 de diciembre próximo, en la Dirección de Administración del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno), a las horas que se señalan seguidamente:

14 horas: Uniformes de paño y de sarga, capotes, botas de una suela y de suela y media, y botines de suela y media, para el personal de policía de los territorios nacionales.

15 horas: Gabardina, sarga, entretelas de lana y de hilo, paño, percalina, acolchado, lonetas, botones, viceras para gorra, etc., para la confección de uniformes de personal superior de los territorios nacionales. Banderas argentinas, con sol, ponchos impermeables para personal de policía montada; pistolas automáticas "Colt", calibre 45, monturas tipo tropa y demás arneses, útiles de escritorio en general, libros de contabilidad, de rayado especial, formularios e impresos, máquina de escribir y papelería en general.

16 horas: (Con destino al Ministerio del Interior) Impresos y formularios, libros en blanco y de rayado y útiles de escritorio en general.

La nómina de artículos, con sus características y pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Dirección de Administración del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno).

e.2 nov. v.12 nov.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el corriente año, de uniformes de brin, guardapolvos, mamelucos, etc., destinados al personal de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central) 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435) 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el día 2 de Diciembre de 1935 a las 16 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.5 nov.-v.14 nov.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de máquinas de escribir, sumar y calcular, durante el presente año.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días Sábados.

Las aperturas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435) 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el 2 Diciembre de 1935 a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.5 nov.-v.14 nov.

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Llámase a licitación pública, para el día 27 de noviembre de 1935 (treinta días, a partir de la fecha en que se haga la primera publicación), para la impresión y edición oficial de la versión castellana de la obra "Las Islas Malvinas", de P. Groussac, y de un compendio de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, calle Callao 1540, Capital Federal. Las propuestas serán abiertas el día indicado, a las 15 horas, en las mismas oficinas.

El Secretario.

e.29 oct. v.7 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de noviembre próximo, para el aprovisionamiento de artículos generales para el año 1936, a los siguientes Dispensarios, dependientes del Ministerio, a las horas que a continuación se indican:

A las 14 horas: Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, calle Ecuador 630 - 34.

A las 14.45 horas: Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo, calle Almirante Brown 150.

A las 15.30 horas: Dispensario Público Nacional, calle Belgrano 2322.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, calle Victoria 248, altos, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en los citados establecimientos y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles. Los artículos a licitarse, comprenden los siguientes rubros: Alimentos, (leche, carne, pan y huevos); Medicamentos, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, artículos de cirugía, fotografía y Rayos X; Artículos de escritorio, libros y formularios; Menaje y cocina; Ferretería; Lavado y desinfección; Lavado y planchado de ropa; Ropería.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Director de Administración

e.28 oct.-v.6 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la locación de una finca destinada a las oficinas de la Lotería de Beneficencia Nacional, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la misma, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 6 de diciembre próximo a las 17 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

e.5 nov.-v.14 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1935, a las 15 horas, para la provisión de 160 camas completas y 45 elásticos de flejes de acero, con destino al Hospital Nacional de Alienadas (Brandsen 2570), y según modelos que podrán verse en la Sección Proveedurías, Reconquista 269, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

La Comisión de Proveedurías.

e.5 nov.-v.14 nov.

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1935, a las 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, para la provisión de leche y manteca; y pan, galleta y pan graham, al Hosp. Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses a contar del 1.° de enero de 1936. Por informes dirigirse al mismo establecimiento.

Las Inspectoras.

e.2 nov. v. 12 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1935, a las 15 horas, para la provisión de un micro-ómnibus destinado al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O.

Para retirar bases y demás informes, ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital Federal.

La Comisión de Obras

e.29 oct.-v.7 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de noviembre de 1935, a las 15 horas para la provisión de calzado a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el año 1936.

Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e.29 oct.-v.7 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casas

1.° Llámase a licitación para el 14 de noviembre a las 17 horas, para la presentación y apertura de propuestas, a fin de tomar cuatro casas en arrendamiento, con destino a la instalación de los Juzgados de Paz Letrados de las Secciones 9a., 26a., 27a. y 28a. de la Capital.

Radio: Tres casas deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles Rivadavia, Jujuy, Belgrano y Saavedra y la cuarta en el formado por las calles Belgrano, Rincón, Junín, Corrientes, Pueyrredón y Jujuy.

2.° Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2.— moneda nacional, acompañadas de un plano sencillo en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Por más datos, dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935.

e.30 oct.-v.8 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1935, a las 15 horas, por la provisión de gabardinas y sargas, necesarias al Ejército, durante el año 1936.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario.

e.30 oct. v.8 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para obtener el arrendamiento de un edificio, destinado a instalar las oficinas y taller mecánico de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones está a disposición de los interesados en la Oficina Préstamos a los Agricultores y Contabilidad de Especies, Paseo Colón 974, Piso 2.° y en la Repartición nombrada en segundo término, Méjico 671, Capital Federal.

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 12 de noviembre a las 14 y 30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.4 nov. -v.6 nov.
e.9 nov -v.12 nov.

Llámase a licitación pública, para el 5 diciembre 1935, por: cañería (pliego 3482) a las 14 horas; chassis para camiones (3483) 14 y 20 horas; cemento portland (3484) 14 y 40 horas; madera de álamo para cajones (3485) 15 horas; papel heliográfico (3486) 15 y 20 horas; cables de acero (3487) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.4 nov. -v. 13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2284|3-DT-935. —

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 ton. de sulfato de aluminio o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 oct. v.7 nov.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Est. Negra a Juárez y puente sobre el arroyo Calaveras. Ley 5315 — Buenos Aires. $ 44.963.—

Hasta el día 27 de noviembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Rosario en el Cam. de Salta a Catamarca, por Cafayate, Tr. Cerrillos - La Viña. $ 499.897.—

Hasta el día 27 de noviembre, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 nov.-N.° 2412-v.6 nov.
e.29 nov.-N.° 2412-v.3 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Posadas a Cataratas del Iguazú por el centro del territorio; Tr. Oberá, Campo Grande. $ 33.179.

Hasta el día 27 de Noviembre en el Juzgado Letrado de Posadas o para el día 2 de Diciembre, a las 15 hs. en San Martín 871, Capital Federal.

e. 2 nov.-N.° 2384-v.6 nov.
e.28 nov.-N.° 2384-v.2 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero por S. Peña y Ganedo; Tr. Elisa, Plaza y Machagay. Ptes. s| ríos Negro y Salto de la Vieja, $ 144.875.

Hasta el día 23 de Noviembre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 29 del mismo mes, a las 15 hs., en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 nov.-N.° 2382-v.6 nov.
e.26 nov.-N.° 2382-v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 402, para el 3 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de materiales, hierro galvanizado, productos químicos, puntas parís, remaches, empaquetaduras, herramientas, artículos de ferretería, cueros y correas, cabos y cables, lonas, tejidos varios, caños de goma, caños de cobre, mangueras, materiales para limpieza, útiles para alumbrado, carbón de coke y fragua, pinturas, cepillos, escobas, pinceles, maderas argentinas y extranjeras, cadenas de hierro, aceros varios, hierro tortuga, hierro en lingotes, cemento y materiales varios.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, previo pago de 12.— moneda nacional, en sellado nacional, por el pliego completo y $ 2.— m|n., por los piegos correspondientes a cada grupo de materiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.2 nov. v. 12 nov.

Llámase a licitación pública número 404, para la provisión de 60 columnas de acero y 65 armaduras eléctricas con pantalla y globos de repuesto, con destino al alumbrado eléctrico en el Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de diciembre próximo a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 5.00 en papel sellado nacional.

e.4 nov. -v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 2 de diciembre de 1935, a las 13 horas, y 30 minutos, para contratar la provisión e instalación de dos montalibros en el edificio de la Biblioteca Nacional.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.2 nov. v. 12 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 28 de noviembre de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de artefactos, accesorios y materiales requeridos para la iluminación del edificio que se construye con destino al Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de siete pesos moneda nacional.

e.28 oct. v.6 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de diciembre de 1935. — Desinfectante tipo acaroína (O. C. 1720|35).

18 de diciembre de 1935. — Artículos de limpieza (O. C. 1721|35).

19 de diciembre de 1935. — Caños de acero flexible para vapor y llaves de paso de bronce (O. C. 1534|35).

20 de diciembre de 1935. — Carpas de lona y sogas (O. C. 1641|35).

23 de diciembre de 1935. — Material para instalaciones sanitarias (O. C. 1640|35).

26 de diciembre de 1935. — Cabos para herramientas, palas, picos, hachas tumba azuelas, serrucho, etc. (O. C. 1649|35).

27 de diciembre de 1935. — Mandíbulas para paragolpes (O. C. 1629|35).

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.4 nov. v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

5 de Diciembre de 1935. — Material refractario, Expte. O. C. 1027|935.

6 de Diciembre de 1935. — Estructuras metálicas, Expte. O. C. 1580|935.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.28 oct. v.6 nov.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Pablo Eschoyez**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 452.46 m|n., por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 3.194 de fecha 16 de abril ppdo., con más la de $ 190.—, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 oct.-N.° 97 s|p.p.-v.12 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eusebio Alberici**, ex Jefe de la Oficina "Rigby, Distrito 5.°, Santa Fe", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 85.070.63 moneda nacional, para responder a la defraudación que cometió en los fondos de la citada repartición, reposición de fojas y gastos de edictos. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 243|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 oct.-N.° 98 s|p.p.-v.12 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Luque**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

El Secretario.
e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935.

El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Passarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Litwinczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Modesto Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Luján**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Zalazár**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Sánchez Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Dini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.

El Secretario.

e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

El Secretario.

e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Gregorio Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo lor apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Meischler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Varnas**, que deben apersonarse al domicilo de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Mattis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo de Jesús Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Serrano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

El Secretario.

e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. —

El Secretario.

e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Guiño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

El Secretario.

e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Gigliotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de de que fué víctima el obrero don **Nicolás Van Der Tuin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Salomón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Rudecindo Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.

El Secretario.

e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brandolín Chiaramonti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Mamani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Caleff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Brkich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Filomeno Toledo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Secretario.

e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adelberto Liptak Bela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Digilio, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1935.
El Secretario.
e.2 nov.-v.7 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.
El Secretario.
e.2 nov.-v.7 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1572 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pascual Ramón o Moisés Decivón o Burdón o Bertón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.30 oct.-N.° 1.705 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, emplázase a herederos y acreedores de **Eugenio Pellato**, por treinta días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.23 oct.-N.° 01.669-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla llama a herederos y acreedores por el término de treinta días, de don **Eudoro Corro, Juan Ramírez, Pablo Guaymas, Fermín Vega, Facundo Benítez, Marciano Andrada, Antonio González, Casiano Flores, Pablo Menasti, José Martínez, Camilo López, Esteban Sarmudio o Sumidio, José Antonio Fernández, José Crespo, Francisco Aranda, Juan Monsalvo, Antonio Cayetano Martinotti, Pedro Heria, Pedro Brao o Bravo o Eroqui o Borguez y Florencio Ventura o Juan Carlos Bartolo.**
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935. Julián C. Alderete, secretario.
e.3 oct.-N.° 1495 s|pp.v.8 nov.

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Elías Bolof**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.
e.3 oct.-N.° 1490 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita durante treinta días a herederos o acreedores de don **Mariano Loran.**
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e.3 oct.-N.° 1494 s|pp.-v.8 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Miguel Sava o Saba o Savas**, cuyo juicio tramita en la Secret. 28.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.3 oct.-N.° 1496 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Laurentino Abaca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (hijo), secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 oct.-N.° 1498 s|pp.-v.8 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Santiago Isola.**
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.
e.3 oct.-N.° 1499 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama yemplaza a **Demetrio Nicolaiemic**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1501 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando P. Cominelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e3 oct.-N.° 1524 s|pp.-v8 nov.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Felipa Rodríguez.**
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.
e.3 oct.-N.° 1530 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **José Baroncini.**
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.-N.° 1.560 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez d Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arno Neubert**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 oct.-N.° 01.517-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e3 oct.-N.° 1513 s|pp.-v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario H. Marzoratti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.3 oct.-N.° 1508 s|p.p.-v.8 nov.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita durante 30 días a herederos o acreedores de **María Huszar.**
Buenos Aires, Agosto 22 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e.3 oct.-N.° 1493 s|pp.-v.8 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Benedecto o Benedetto Valenti.**
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.
e.3 oct.-N.° 1509 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez d Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Maselli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 oct.-N.° 01.683-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Roberto Kolwey.**
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Julio Paz (hijo), secretario.
e.3 oct.-N.° 1500 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Capizzi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 oct.-N.° 01.518-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mamerto Goyeneche**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 oct.-N.° 01.519-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco J. Battini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con los disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.3 oct.-N.° 01.520-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Diéguez y Ramón Bertrán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.3 oct.-N.° 01.521-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e23 oct.-N.° 1.684-s|pp.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arterio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Luis F. Malvino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.678-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Rafael Berzosa**.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.649 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Salomón Palavecino**.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.650 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Catalina Isidoro de Morello o Catalina Costamagno de Morello**.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.646 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Pedro Montells** o **Pedro Montello**.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.647 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Dolores Sánchez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.648 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carmen Milito de Sioffi** o **Carmen Milito**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.651 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 1.652 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Nise** o **Nisi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre ... de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.653 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Ligotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.706 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Ramón Franco**.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.695 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Israel Fredelis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 1.654 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Gregorio Parafiniuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.655 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Lorenzo D'Amato**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.656 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo de los Santos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 1.657 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Victorio Codovilla**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el señor Procurador Fiscal sobre anulación de la carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente, en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.23 oct.-N.° 1626 s|pp.-v.9 nov.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Emerencio Osardas**.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.692 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Jesús Alonso**.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.30 oct.-N.° 1.693 s|p.p.-v.5 dic.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Salvador Santorel** o **Salvador Scutari**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 11.

Francisco Méndez Casariego, secretario.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. —

e.30 oct.-N.° 1.694 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Udis Paknadel**, o **Udis Backlader** o **Judas Pakner**.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.696-s|p.p.-v.5 dic

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Estanislao Beruti**.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.697-s|p.p.-v.5 dic

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de Da. **Julia Aced de Estévez**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.30 oct.-N.° 01.698-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de doña **María Bonnecarrere**.

Buenos Aires, Octubre .. de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.699-s|p.p.-v.5 dic

Por disposición del señor Juiz de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **José Chío** y **José Cabrera (a) "El Chino"**, procesados por los delitos de tentativa de rapto y atentado con armas a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparescan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.700-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Juan De Estéfano**, procesado por el delito de defraudación y hurto, causa N.° 9.949, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.30 oct.-N.° 01.701-s|p.p.-v.5 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 01.702-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Edmundo Pizarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 01.703-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Daud**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.30 oct.-N.° 1712 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Nicolás Monti**, **José Porfiri** y un sujeto de apellido **Barbieri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1713 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Musaniga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1714 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Muro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1715 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Guerrero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre ... de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1719 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a **José Raviralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.671-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Carlos Díaz**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.672-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Natalio Acattini**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 01.673-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquilino Espósito** o **Avelino Alvarez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.674-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Hugo Otorino Horacio Vicente Fossa**, procesado por el delito de estafa, causa 9.954, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 01.676-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez** o **Antonio Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.677-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Fumasoni de Onedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.685-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Borrás**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.23 oct.-N.° 01.686-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ramón Acca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.687-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Secundino Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa seguida a Gerardo o Gerardo Dámaso Zubieta, por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Luis Maglio, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso. Talcahuano y Lavalle.

e.23 oct.-N.° 01.688-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Jorge Daniel Blanco** y **Santiago Fine**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.668-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Cristóbal Crimi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.670-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti**, se cita, llama y emplaza a **Salvador Adornetto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — E. N. Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 1533 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Zuleski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 oct.-N.° 01.511-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Constantino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1935.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

— Rosendo M. Fraga, secretario.

e.9 oct.-N.° 01.547-s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Margarita Roura**.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), Luis F. Jacn, secretarios.

e.23 oct.-N.° 01.661-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Pérez García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declrársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.679-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Germán Martínez**.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.680-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ricardo García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, robo, defraudación y adulteración de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 01.681-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis M. Vilches**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 oct.-N.° 01.514-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge F. Domínguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1522 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo de La Pina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por.. que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 01.512-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Balleiti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 01.515-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roberto Díaz Dizco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1.553 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Melitón Chaure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 oct.-N.° 1507 s|p.p.-v.8 nov.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Oriana, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.9 oct.-N.° 1.552 s|p.p.-v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Armando Libosart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1575 s|pp.v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Gonçalvez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1576 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Angel Schiavo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.9 oct.-N.° 1577 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gumersindo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.9 oct.-N.° 1578 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Talentino Salterán**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.9 oct.-N.° 1579 s|pp.-v.15 nov.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Angel Maciá.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1935. — Antonio Alsina, secretario.
e.9 oct.-N.° 01.549-s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bermejo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 oct.-N.° 1504 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ciappina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1525 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Herrera Venancia Teodora**.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935. — Luico L. Meléndez, secretario.
e.3 oct.-N.° 1526 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandrina Rasadowa de Crespi** y a **Isabel Palkina de Germann**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declaradas rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1527 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Viñas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 oct.-N.° 1528 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1.541 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Polida**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1563 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1564 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vocatello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele debelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.3 oct.-N.° 1505 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Vallina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 oct N.° 1506 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez Méndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.9 oct.-N.° 1573 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a Manuel Castillo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.
e.3 oct.-N.° 1.540 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Antonio Gussoni**.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.-N.° 1561 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Pesce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1565 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Ibáñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1567 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Pérez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 oct.-N.° 1566 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Tettamanti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1569 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernando García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 oct.-N.° 1568 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don José Kmeto.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.-N.° 1574 s.p|p.-v.15 nov

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni; se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Magdalena Torrent viuda de Sbert**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1934, por su negocio de la calle Avenida La Plata 1128, de restaurant, despacho de vinos y cervezas, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no comparece a tomar la intervención debida, se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.23 oct.-N.° 1622 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c|. Comorera Juan, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan Comorera**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.23 oct.-N.° 1623 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Marcos Pardini**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el señor Procurador Fiscal sobre anulación de la carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.23 oct.-N.° 1624 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Spinzola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1662 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Agustín Martínez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1663 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Casimira Pérez González**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1664 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del Juez, doctor José C. Miguens, cítase por quince veces a don **José Benigno Poza**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Rosa Guerra de Poza, sobre reconocimiento de hijos legítimos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.23 oct.-N.° 1625 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Magliano (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1665 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Balbino Ayán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1666 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Zelaya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1667 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **José Novoa**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 01.658-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Poggio**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.659-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, herederos y acreedores de don **Julio Chapper o Knaper**.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.660-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenza Villanueva y Julio Cid o Lix**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.689-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Faustino Bustos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 oct.-N.° 1.554 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Pousada**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 oct.-N.° 1.555 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco de los Santos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1556 s|p|p.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nallib Hana**, procesado por el delito de falsificación de firma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.9 oct.-N.° 1.557 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 18.ª, calle Costa Rica N.° 4680, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1642 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe), doctor Pedro Morcillo Suárez y a pedido del Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a Dositeo o Desiteo García, para que en el término le treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad y pérdida de la carta de ciudadanía, ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de rebeldía y lo demás que por derecho hubiere lugar.

Rosario, Secretaría, Agosto 28 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.23 oct.-N.° 1643 s|pp.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Raúl Tagliaferro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1835. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1502 s|pp.-v.8 nov.

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Vicente Rúa**, bajo apercibimien de ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.3 oct.-N.° 1492 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Fischer Quiroga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 oct.-N.° 1497 s|pp.-v8 nov.

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Ubaldo Aguiar**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.3 oct.-N.° 1491 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Víctor Delgado**.

Horacio Wässerzug, secretario.

Buenos Aires, Septiembre de 1935. — e.9 oct.-N.° 01.558-s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Mario García (a) "El Platense"**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 01.516-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Ganera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1523 s|p.p.-v.8 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de José Berois, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1644 s|pp.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Jaime Goldestein**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1.558 s|p.p.-v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Dondero y Luis Dondero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1531 s|pp.-v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital d. la República Argentina, doctor Antonio L. Berati, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan al Juzgado de su cargo y secretaría del autorizante. **Ricardo Rodríguez Guiráldez; Manuel Rodríguez Giana; Juan Franquino; Eugenio Bu o Bux; Abraham Jaskawicz**, procesados por estafa; **José Romano**, por defraudación; **Florencio Pérez**, por quiebra: **Aghdjaian Siragan**, por malversación de caudales públicos: **Juan Lozano**, por hurto; **José M. Marchese**, por estafas y hurto; **Alfonso Fernández**, por hurto, robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935 — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 1.539 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se ci- Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Castro Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 oct.-N.° 1503 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Héctor Acerbo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 oct.-N.° 1510 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Estévez o Ertera.**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.9 oct.-N.° 01.548-s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Sparascandalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.9 oct.-N.° 1.559 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz entre la de Lope de Vega y José Pedro Varela, (Partidas 48.675 y 48.676), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1628 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz entre las de Nogoyá y M. P. de Peralta, (Partidas 48.889 y 48.890), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1629 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunsripción 15.ª, calle Simbrón al lado del número 5473, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1630 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Juan Mathieu**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.704 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treitna días, a herederos o acreedores de don **Pedro Stazzi o Estazzi.**

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 oct.N.° 1562 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria número 2134, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1633 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Bermúdez entre las de Nogoyá y Tinogasta, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° -1634 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Timbó y Vías F. C. C. B. Aires, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1635 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Timbó y Avenida General Paz, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1636 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Gaona entre los números 7059 y 7087, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1632 s|pp.-v.9 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Manuela Solano de De la Serna.**

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1645 s|pp.-v.28 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 18.ª, calle Jufré entre las de Darwin y Rivera, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1638 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 9.ª, calle San Luis esquina Bustamante, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1639 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 18.ª, calle San Salvador 5202 esquina Godoy Cruz, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1640 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 19.ª, calle Juez Tedín 3093 a Vías F. C. P., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1641 s|pp.-v.9 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Zuttion**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

El Secretario.

e.5 oct.-v.12 nov.

El doctor Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Casimira Pérez de González**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.3 oct.-N.° 1529 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Knuffer o Knüpffer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1716 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Dibuj**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1717 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vallejos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1718 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Francisca Forchete o Franchetti o Marquetti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1.707 s|p.p.-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elvira Garay**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1.708 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Antonio Alvarez**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.711 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pablo Cucolino o Cocolino**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.710 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Miguel Corteggiano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 octl-N.° 1.534 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Otero Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1.535 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe María de Villaines**, causa N.° 16.618, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1.536 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz entre la de José Pedro Varela y Vías del F. C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1627 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Giúdice**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.682-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Landin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.709 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz a Fragueiro, (Partidas 48.029 y 48.030), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1631 s|pp.-v.9 nov

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calles Calderón, Indio, Lope de Vega y Miranda, (Partidas 40.106⁵|106⁶ y 41.107), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1637 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 1.537 s|p.p.-v.8 nov.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"I. SAVULSKY Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído en esta plaza una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "**I. Savulsky y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**", y cuyo contrato de Sociedad es como sigue: "Contrato de Sociedad. — Entre los señores Isaac Savulsky, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calles Warnes números dos mil trescientos cincuenta y uno y Adolfo Bergman, casado, argentino, cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número un mil novecientos setenta, se ha convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada para explotar el negocio de garage, gomería y negocios afines, establecido actualmente en la calle Warnes número dos mil trescientos cincuenta y uno. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en esta Capital y girará bajo la denominación de "I. Savulsky y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ambos socios tendrán indistintamente a su cargo la administración de la Sociedad y el uso de la firma para todos los negocios y operaciones sociales; no pudiendo usarla en asuntos ajenos a la misma, así como para garantir a terceros. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por el socio capitalista Adolfo Bergman en la siguiente forma: tres mil pesos en efectivo y otros tres mil pesos de la misma moneda en créditos, quedando limitada su responsabilidad bajo todo punto de vista hasta la mencionada cantidad de seis mil pesos moneda legal; concurriendo el socio Isaac Savulsky en la formación de la Sociedad con su trabajo y competencia en el ramo a explotarse. — Cuarta: El plazo de la sociedad queda convenido y establecido que será de dos años contados desde el día primero del año en curso -1935-. — Quinta: Cada seis meses, en el mes de Enero y Julio, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad y las ganancias que de ellos resulten, serán repartidas el sesenta por ciento al socio industrial Isaac Savulsky, y el cuarenta por ciento al socio Adolfo Bergman. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — El veinte por ciento de las ganancias se destinará al aumento del capital y el ochenta por ciento restante será repartido entre los socios y en la forma y proporción antes expresada. — Sexta: El socio Isaac Savulsky, podrá retirar a cuenta de sus ganancias hasta la suma de doscientos cincuenta pesos curso legal mensuales que será cargada a su cuenta personal con la Sociedad y toma además en alquiler de la Sociedad Limitada constituída hasta la terminación del presente contrato, en alquiler la casa de la calle Warnes número dos mil trescientos treinta y nueve por el alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional. — El socio Adolfo Bergman, puede sacar para sus gastos personales y en la forma estipulada la suma de cien pesos moneda nacional mensuales. — Séptima: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo previo pago de los acreedores si hubieren a la época respectiva, y luego del pago del capital aportado. — El resto se repartirá entre los socios en la forma establecida para las ganancias; y en caso de pérdidas, ellas serán soportadas por partes iguales. — Sin embargo, el socio Adolfo Bergman, se reserva el derecho de liquidar la Sociedad en cualquier momento si las ganancias mensuales no llegaran a la suma mínima de cuatrocientos pesos moneda nacional. — Octava: Las partes se obligan a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio a los fines legales consiguientes. — Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en los sellos números seiscientos setenta y cinco mil novecientos; ochocientos cuarenta mil trescientos setenta y cinco; y seiscientos setenta y cinco mil novecientos uno; ochocientos cuarenta mil trescientos setenta y seis, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Isaac Savulsky. — Adolfo Bergman.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 oct.-N.° 17.648-v.8 nov.

"SIMON & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad "**Simón & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Número trescientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparece don Ramón Simón, casado, español, vecino de Aguilares, Provincia de Tucumán, mayor de edad, de mi conocimiento, doy

ñe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Enrique Simón Padrós y José Simón Padrós, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, y también vecinos de Aguilares, Provincia de Tucumán, personería que justifica con el poder que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y transcribiré más adelante. — Y asegurando el compareciente que la representación que invoca se encuentra vigente, dice: Que dando cumplimiento al mandato recibido resuelve por sí y por sus representados constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero. — La denominación de la Sociedad será: "Simón & Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo segundo. — La Sociedad dedicará su actividad principalmente a la explotación del Ingenio Azucarero que pertenecía a la Compañía Azucarera Villa Quinteros S. A., situado en la Provincia de Tucumán y que se denominará "Ingenio San Ramón", el cual será adquirido por esta Sociedad. — Podrá sin embargo desarrollar también todo otro negocio u operación permitidas por las leyes civiles y comerciales, con excepción de los de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Artículo tercero. — El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires. — Todas las operaciones comerciales de la firma serán anotadas en libros rubricados de acuerdo al Código de Comercio. — La contabilidad podrá ser llevada ya sea en la Capital Federal o bien en la Provincia de Tucumán, y en este caso, se centralizarán las operaciones del balance anual con las cuentas inherentes al mismo, en los libros llevados en la Capital Federal. — Artículo cuarto. — La duración de la Sociedad será hasta el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Artículo quinto. — Serán Gerentes Administradores de la Sociedad, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, con todas las facultades que el contrato social confiere, los tres socios, señores Ramón Simón, español, José Simón Padrós y Enrique Simón Padrós, argentinos, por la duración del contrato, salvo causa de voluntaria renuncia; siendo todos estos señores vecinos de Aguilares, provincia de Tucumán. — Artículo sexto. — El capital social queda autorizado hasta un límite máximo de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez series de doscientos mil pesos de igual moneda cada una, que se designarán respectivamente "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J". — Cada serie se dividirá en cuotas de cien pesos moneda legal. — Al constituirse la Sociedad, los socios han suscripto la serie "A" y "B", por valor total de cuatrocientos mil pesos, en la siguiente proporción: Ramón Simón, ochenta mil pesos; José Simón Padrós, doscientos cuarenta mil pesos y Enrique Simón Padrós, ochenta mil pesos, habiendo sido integradas con aporte en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las citadas cuotas, de manera que el capital inicial de aporte correspondiente a cada socio es el siguiente: Ramón Simón, cuarenta mil pesos; José Simón Padrós, ciento veinte mil pesos y Enrique Simón Padrós, cuarenta mil pesos, todos moneda nacional. — La suscripción de cada serie sucesiva, será autorizada únicamente por los Gerentes Administrativos, y debiendo estar integrada por lo menos el ochenta por ciento de la serie anterior. — La integración del importe total de las cuotas suscriptas se efectuará en la fecha que indiquen los socios Gerentes. — Tendrán preferencia para la suscripción los socios fundadores a prorrata de los capitales originariamente suscriptos. — Artículo séptimo. — Al ocurrir el fallecimiento de algún socio se tomará como base de su capital a los fines de su herencia, el que resulte a su favor en el balance correspondiente al ejercicio comercial en que hubiere ocurrido el fallecimiento. — Los herederos continuarán con su capital en la Sociedad y percibirán todos los mismos beneficios que por el artículo décimo cuarto correspondían al socio fallecido, únicamente en el balance del ejercicio comercial en que se haya producido el fallecimiento, pero en el balance de todos los ejercicios comerciales siguientes, percibirán solamente los beneficios que en concepto de dividendo a capital corresponden a la herencia de acuerdo a lo concretado por el artículo décimo cuarto. — Artículo octavo. — Los socios Gerentes deberán proceder de común acuerdo solamente en las operaciones principales de la firma, y siendo indispensable la previa conformidad de todos los que se mantengan en situación activa para cualquier nueva inversión de capital. Si se produjera la enfermedad, ausencia o fallecimiento de algún socio, Gerente, bastará el acuerdo de los restantes. — Cualquier socio Gerente podrá optar por colocarse en situación pasiva, dejando de colaborar totalmente en la administración de los negocios de la Sociedad, debiendo para ello pasar aviso a la Sociedad antes del primero de enero del ejercicio comercial a la terminación del cual resuelva quedar en aquella situación pasiva. — Artículo noveno. — El uso de la firma social corresponde indistintamente a cada uno de los socios Gerentes, los que tendrán las facultades necesarias para la marcha de la Sociedad. — En consecuencia, conjunta o separadamente la representarán y obligarán en todos los actos jurídicos, ya sean judiciales o extrajudiciales. — Pueden realizar todas las operaciones necesarias, adquirir el dominio de todo clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto por compra o permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precio, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los bancos hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, en cédulas que emita conforme a sus estatutos y leyes y tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Artículo décimo. — Se autoriza expresamente a los socios Gerentes, para que puedan asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria que las de esta Sociedad. — Podrán también en el futuro entrar a actuar como socios integrantes de otras compañías comerciales que sean o no de la misma índole o finalidad cualquiera siempre que ello suceda sin detrimento de sus obligaciones hacia esta Sociedad y siempre que cuente con la conformidad de los demás socios Gerentes designados en el artículo quinto que estén en situación activa. — Artículo undécimo. — En caso de fallecimiento de uno o más socios, sean o no Gerentes, la Sociedad no se disuelve y continuará bajo la dirección de los restantes socios Gerentes en situación activa, sin intervención de los herederos del socio fallecido. — Artículo duodécimo. — Ningún socio podrá hacer uso de la firma social para negocios extraños a la Sociedad, no pudiendo tampoco constituirse particularmente ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Artículo décimo tercero. — El treinta de abril de cada año se hará un balance general de la Sociedad para establecer los beneficios y pérdidas líquidos del año comercial transcurrido. — Artículo décimo cuarto. — Del resultado líquido del balance, una vez deducido el cinco por ciento del mismo, hasta completar el diez por ciento del capital que se destinará al Fondo de Reserva Legal, se distribuirá el cincuenta por ciento por partes iguales entre los socios Gerentes que estén en situación activa. — El saldo del cincuenta por ciento se repartirá entre todos los socios sean o no Gerentes; en concepto de dividendo a capital y en partes proporcionales a los respectivos capitales que hayan resultado para los socios en cada balance anterior. — Las pérdidas se repartirán idénticamente. — Artículo décimo quinto. — El balance se considera aprobado una vez que los socios Gerentes hayan suscripto el Libro de Inventarios, que refleja el resultado de aquel. — Artículo décimo sexto. — Mientras exista algún gravamen hipotecario sobre el activo de la Sociedad, se destinarán las utilidades líquidas de todos los socios, sean o no Gerentes, así como de cualquier heredero, al pago de la amortización que anualmente corresponda y en proporción a las respectivas utilidades que resulten para cada socio. — Por consiguiente, los socios no podrán retirar, parte alguna de sus utilidades sino después de estar cubierta la amortización hipotecaria anual, pudiendo retirar solamente el sobrante de utilidad que resultare en más de la cuota de amortización respectiva. — Las utilidades de cada socio, aplicadas a la amortización de deudas, les serán respectivamente acreditadas en concepto de aumento de capital. — Artículo décimo séptimo. — Si al expirar el término de la Sociedad, ésta no se renovara, las obligaciones comerciales suscriptas por término mayor que el del contrato social, serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad, al procederse a la liquidación de la misma. — Artículo décimo octavo. — Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaren entre los socios, serán decididas por árbitros, arbitradores nombrados por cada socio o grupos de socios que representen un interés común, debiendo nombrar un tercer árbitro, para el caso de discordia, el que será designado antes de que los primeros hubieran entrado a dirimir las cuestiones sometidas. — Si las partes no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, se efectuará ésta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Tucumán. — El laudo final del árbitro no será susceptible de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia. — Bajo las bases precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — El poder antes expresado es del tenor siguiente: "Escritura número doscientos veint trés. — En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a cuatro días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Ernesto Méndez Saravia, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Simón Padrós, que habitúa firmar "E. Simón" y don José Simón Padrós, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de Aguilares, primer Distrito del Departamento de Río Chico de esta Provincia y de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Ramón Simón, para que en sus nombres y representación y en unión de las demás personas con quienes pactare, constituya una sociedad mercantil en cualesquiera de las formas determinadas por el Código de Comercio, ya sea anónima o en comandita por acciones, colectiva, de responsabilidad limitada o de otra clase, donde podrán revestir los exponentes el carácter que el mandatario determine; sociedad que deberá formalizar bajo la denominación o razón social, con el objeto, monto de capital social, plazo de duración y demás condiciones que el mandatario conoce por hallarse instruído de ello, y para lo cual lo autorizan ampliamente, sin restricción de facultades. — Al efecto lo facultan para hacer el aporte de capital hasta la suma que crea conveniente abonando su importe en la forma que más viere convenir, ya sea al contado o a plazos, en efectivo, créditos o efectos, con expresión del valor que se dé a éstos o de las bases sobre que ha de hacerse el avalúo o tasación de los mismos, otorgando y firmando los instrumentos públicos y documentos privados que sean precisos, para determinar la proporción de utilidades de cada socio y de las pérdidas en su caso; la organización de la administración y fiscalización y los nombres de los socios que puedan usar de la firma social, la forma de liquidación y partición y en el caso de sociedad anónima el monto de capital a suscribir y realizar la manera de formarlo, la base para la formación de los balances y distribución de utilidades, las ventajas o derechos especiales concedidos a los promotores, el número de los Síndicos y Administradores y sus derechos y deberes, las facultades de las Asambleas y forma de las acciones; para asistir a Asambleas y designar las autoridades sociales; para prestar su aprobación a los Estatutos sociales que se redacten y por fin para hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. — Leída y ratificada que fué, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto, señores Joaquín Vila y Lindor M. Palacios, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Se redactó en los sellos de un peso, números 65.742 y 65.751. — — E. Simón. — José Simón Padrós. — Tgo.: Joaquín Vila. — Tgo.: Lindor M. Palacios. — E. Méndez Saravia. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos setenta y cuatro del protocolo a mi cargo, la que se halla repuesta con una estampilla de un peso, número ciento treinta y tres mil novecientos noventa y dos, doy fe. — Para el apoderado expido el presente primer testimonio, en los sellos de un peso, números cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y dos y cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en Tucumán, a diez días del mismo mes y año. — Hay un sello. — E. Méndez Saravia. — Honorarios $ 10. — Certifico: que el señor Ernesto Méndez Saravia es Escribano Público de Registro de la capital de esta Provincia y que la firma y el sello que anteceden son auténticos. — Tucumán, Julio 10 de 1935. — J. S. Veaña Portocarrero. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el señor Jorge S. Veaña Portocarrero, es Secretario de la misma y que la precedente atestación está conforme. Tucumán, Julio 10 de 1935. — Juan Heller. — Hay un sello." — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Ernesto Pettigrew y don Marcos Marincevic, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Ramón Simón. — Eto. Pettigrew. — Marincevic. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en los sellos correlativos numerados del un millón ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta al un millón ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, más el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y - percibir. Vale. — Sobre raspado: sociedad. Vale. — Miguel Angel O'Farrell. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas: destinarán - de - Raspado - argentinos - ciento setenta. Todo vale. — Testado: determinarán - con. No vale. — Entre líneas: Angel - También. Vale.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. —

Mario Lassaga, secretario.

c2 nov.-N° 17.643-v7 nov.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

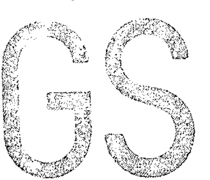
DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975

MARCAS SOLICITADAS

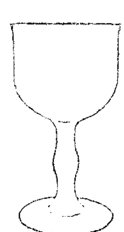
Acta N.° 182.743



Junio 24 de 1935. — Aceros Roechling Buderus S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 24.776.

v.9 nov.

Acta N.° 181.309



Junio 25 de 1935. — Nippon Denchi Kabushiki Kaisha, de Kyoto, Japón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, radiotelegrafía y televisión. — Aviso N.° 24.944.

v.9 nov.

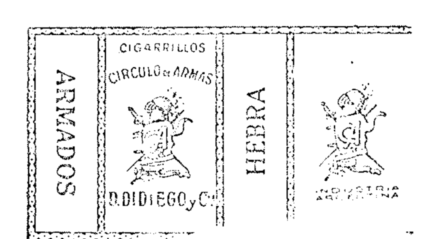
Acta N.° 184.149



Agosto 28 de 1935. — Gustave Durand. — Para distinguir cereales elaborados, frutas secas y en conservas, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especies, condimentos, mieles, productos de lechería, carnes y dulces en general de la clase 22. — (Envase). — Renovación de la número 92.954. — Aviso núm. 26.288.

v.9 nov.

Acta N.° 184.249



Agosto 31 de 1935. — Alabern, Fábrega y Cía. — Para distinguir lonas en general, en pieza, rollo o bobinas, de la clase 15. — Aviso número 26.392.

v.9 nov.

Acta N.° 185.151

Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 92.567. — Aviso número 27.288.

v.9 nov

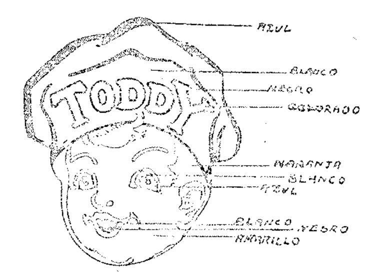
Acta N.° 184.250



Agosto 31 de 1935. — Alabern, Fábrega y Cía. — Para distinguir lonas en general, en pieza, rellos o bobinas, de la clase 15. — Aviso número 26.396.

v.9 nov.

Acta N.° 184.355



Septiembre 4 de 1935. — Toddy C.° of Argentina, de Wilmington, Delaware, E. U. de América y Buenos Aires. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de ruedas, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, ratoneras, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 26.478.

v.9 nov.

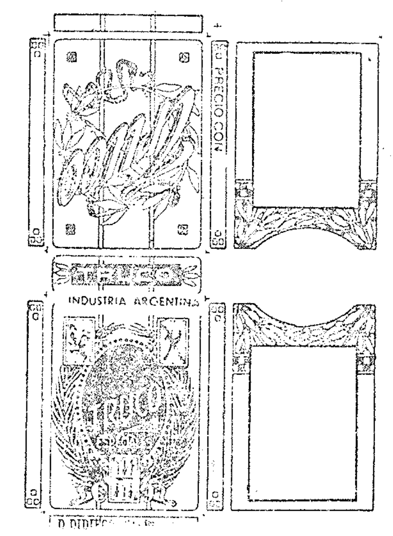
Acta N.° 185.153

CRUZ VERDE

Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 92.731. — Aviso número 27.284.

v.9 nov.

Acta N.° 185.152



Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 92.733. — Aviso número 27.282.

v.9 nov.

Acta N. 185.150



Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 93.122. Aviso número 27.283.

v.9 nov.

Acta N.° 184.688

EXPRESS P. A. M.

Septiembre 20 de 1935. — Société Anonyme des Hauts Fourneaux & Fonderies de Pont-a-Mousson, de Pont-a-Mousson, Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 26.831.

v.9 nov.

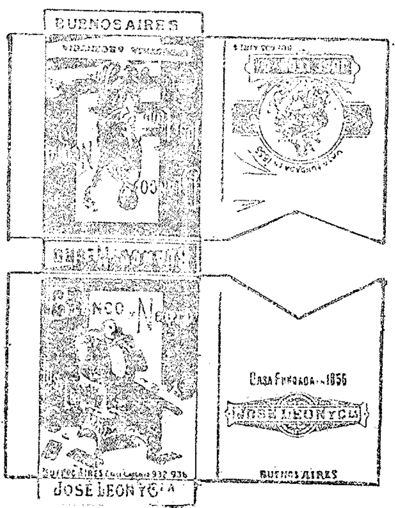
Acta N.° 185.146



Octubre 14 de 1935. — Germán Ortkras. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.322.

v.9 nov.

Acta N.° 185.147



Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 92.723. — Aviso número 27.279.

v.9 nov.

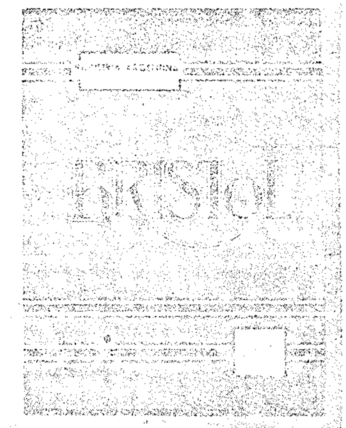
Acta N.° 185.154

EL NORTE AMERICANO

Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 92.566. — Aviso número 27.285.

v.9 nov.

Acta N.° 185.155



Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 92.732. — Aviso número 27.281.

v.9 nov.

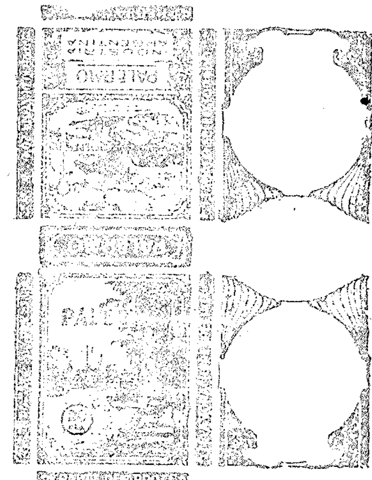
Acta N.° 185.156

TABACALEROS

Octubre 14 de 1935. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 92.724. — Aviso número 27.289.

v.9 nov.

Acta N.° 185.157



Octubre 14 de 1935. — Cía. Tabacalera S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 92.565. — Aviso número 27.290.

v.9 nov.

Acta N.° 185.148



Octubre 14 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 92.680. — Aviso número 25.530.

v.9 nov.

Acta N.° 185.158

JOVIAL

Octubre 14 de 1935. — Zvonimir Viscovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.301.

v.9 nov.

Acta N.° 185.161

ALPEPTINE

Octubre 14 de 1935. — Adolphe Beder, Eugene Perraudin et Dame Nicole Jeramec, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.477. — Aviso N.° 27.307.

v.9 nov.

Acta N.° 185.162



Octubre 14 de 1935. — Artemio A. Simonetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.304.

v.9 nov.

Acta N.° 185.167

CUPRASE

Octubre 14 de 1935. — Fernand Ducatte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: insecticidas. — Renovación de la N.° 92.908. — Aviso N.° 27.312.

v.9 nov.

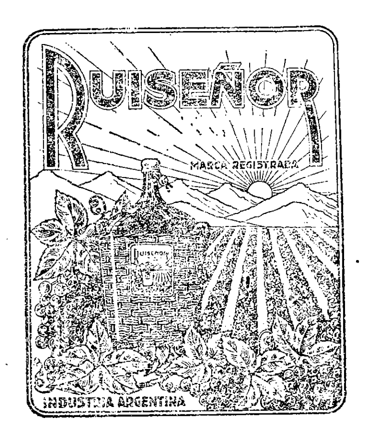
Acta N.° 185.165



Octubre 14 de 1935. — O. Gori & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 27.310.

v.9 nov.

Acta N.° 185.166



Octubre 14 de 1935. — Amorena & Borgazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.311.

v.9 nov.

Acta N.° 185.164

HEPATOBIN

Octubre 14 de 1935. — Caillon & Hamonet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.305.

v.9 nov.

Acta N.° 185.168

CAVALCADE

Octubre 14 de 1935. — Minoli Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Aviso N.° 27.318.

v.9 nov.

Acta N.° 185.169

NUJOL

Octubre 14 de 1935. — Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.238. — Aviso N.° 27.319.

v.9 nov.

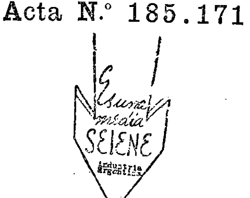
Acta N.° 185.170

EL ZORZAL CRIOLLO

Octubre 14 de 1935. — Roberti & Bossi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.317.

v.9 nov.

Acta N.° 185.171



Octubre 14 de 1935. — Elías Hazan. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 27.313.

v.9 nov.

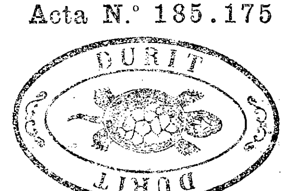
Acta N.° 185.172



Octubre 14 de 1935. — Henry Mosich & Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.321.

v.9 nov.

Acta N.° 185.175



Octubre 15 de 1935. — Alfonso Fiedler. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 92.915. — Aviso N.° 27.347.

v.9 nov.

Acta N.° 185.174

EL MAGISTERIO

Octubre 14 de 1935. — Carlos Pérez. Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.682.

v.9 nov.

Acta N.° 185.176



Octubre 15 de 1935. — María N. de Olsen. — Para distinguir productos de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.979. — Aviso N.° 27.159.

v.9 nov.

Acta N.° 185.177

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López y Fort. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 27.339.

v.9 nov.

Acta N.° 185.178

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López y Fort. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 27.340.

v.9 nov.

Acta N.° 185.179

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López y Fort. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 27.341.

v.9 nov.

Acta N.° 185.180

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López y Fort. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 27.342.

v.9 nov.

Acta N.° 185.181

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López y Fort. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.343.

v.9 nov.

Acta N.° 185.182

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López y Fort. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 27.344.

v.9 nov.

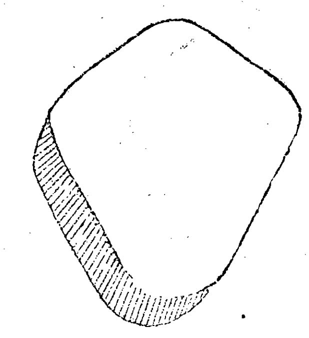
Acta N.° 185.183

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López & Fort. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.345.

v.9 nov.

Acta N.° 185.186



Octubre 15 de 1935. — Illa y Cía. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — (Envase). — Renovación de la N.° 94.351. — Aviso N.° 27.338.

v.9 nov.

Acta N.° 185.192



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 27.331.

v.9 nov.

Acta N.° 185.188

LACTOLIN

Octubre 15 de 1935. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.328.

v.9 nov.

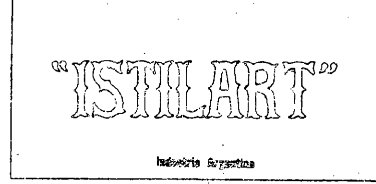
Acta N.° 185.189



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso 27.326.

v.9 nov.

Acta N.° 185.190



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.329.

v.9 nov.

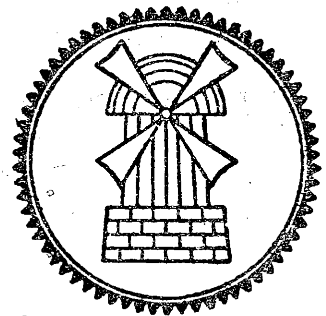
Acta N.° 185.191



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 27.330.

v.9 nov.

Acta N.° 185.159



Octubre 14 de 1935. — C. H. F. Müller Aktiengesellschaft, de Hamburgo y Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 93.685. — Aviso número 27.309.

v.9 nov.

Acta N.° 185.187

LACTOLIN

Octubre 15 de 1935. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.327.

v.9 nov.

Acta N.° 185.184

NUTRI

Octubre 15 de 1935. — López & Fort. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 27.346.

v.9 nov.

Acta N.° 185.193



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 27.332.

v.9 nov.

Acta N.° 185.194



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 27.333.

v.9 nov.

Acta N.° 185.196



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y radiotelevisión. — Aviso N.° 27.335.

v.9 nov.

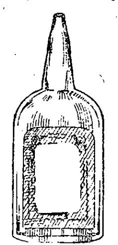
Acta N.° 185.195



Octubre 15 de 1935. — S. A. Juan B. Istilart Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 27.334.

v.9 nov.

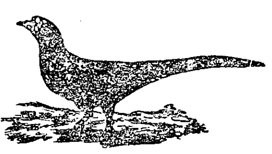
Acta N.° 185.197



Octubre 15 de 1935. — Armando Rosenblum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Envase). — Renovación de la N.° 92.588. — Aviso N.° 27.348.

v.9 nov.

Acta N.° 185.198



FAISAN

Industria Argentina

Octubre 15 de 1935. — Pedro Worns. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 94.252. — Aviso número 27.349.

v.9 nov.

Acta N.° 185.200

PAPELDOR

Octubre 15 de 1935. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.323.

v.9 nov.

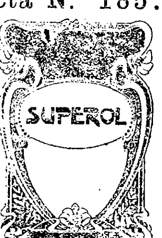
Acta N.° 185.201

NEPTUNO

Octubre 15 de 1935. — S. A. Laboratorios Austral Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.545. — Aviso número 27.324.

v.9 nov.

Acta N.° 185.202



Octubre 15 de 1935. — S. A. Laboratorios Austral Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.546. — Aviso número 27.325.

v.9 nov.

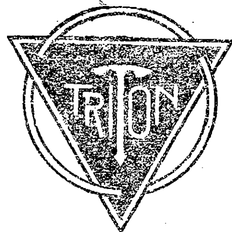
Acta N.° 185.305

MIRE

Octubre 19 de 1935. — Miguel Sans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.444.

v.9 nov.

Acta N.° 185.203



Octubre 15 de 1935. — S. A. Laboratorios Austral Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.547. — Aviso número 27.326.

v.9 nov.

Acta N.° 185.245



MARCA REGISTRADA

Octubre 16 de 1935. — S. A. Antes Establecimientos Skoda en Plzen, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 27.387.

v.9 nov.

Acta N.° 185.204



Octubre 15 de 1935. — Martín Jacoby. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 27.363.

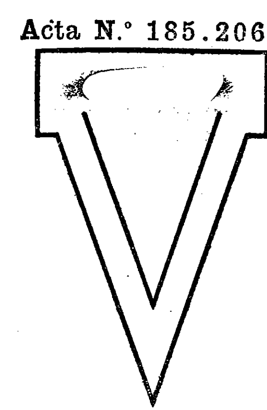
v.9 nov.

Acta N.° 185.205

Octubre 15 de 1935. — Max Hässler. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 27.365.

v.9 nov.

Acta N.° 185.206



Octubre 15 de 1935. — Max Hässler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 27.364.

v.9 nov.

Acta N.° 185.207

YACUY

Octubre 15 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 94.647. — Aviso número 27.366.

v.9 nov.

Acta N.° 185.208

JOYA

Octubre 15 de 1935. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.367.

v.9 nov.

Acta N.° 185.209

Uritorco

MARCA REGISTRADA

Octubre 15 de 1935. — Gastón Fontaine Silva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.316.

v.9 nov.

Acta N.° 185.210

Uritorco

MARCA REGISTRADA

Octubre 15 de 1935. — Gastón Fontaine Silva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.314.

v.9 nov.

Acta N.° 185.211

Uritorco

MARCA REGISTRADA

Octubre 15 de 1935. — Gastón Fontaine Silva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.315.

v.9 nov.

Acta N.° 185.212

TEATRO DEL PUEBLO

Octubre 15 de 1935. — Eugenio Navas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.030.

v.9 nov.

Acta N.° 185.213

EXPEDIENTE

Octubre 15 de 1935. — Manuel Riera Frau. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 92.508. — Aviso número 27.352.

v.9 nov.

Acta N.° 185.214



Octubre 15 de 1935. — Costa & Yezzi. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.354.

v.9 nov.

Acta N.° 185.215



Octubre 15 de 1935. — Domingo Dagno. — Para distinguir calzado de toda clase, de la clase 16. — Renovación de la número 92.784. — Aviso número 27.369.

v.9 nov.

Acta N.° 185.219

DAY - FAN

Octubre 16 de 1935. — Pire, Grudsky & Podestá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, y radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 27.362.

v.9 nov.

Acta N.° 185.217



Octubre 15 de 1935. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 92.585. — Aviso número 27.353.

v.9 nov.

Acta N.° 185.218

MARLO

Octubre 15 de 1935. — Juan Aníbal Azin. — Para distinguir empaquetaduras metálicas para bombas centrífugas, calderas y toda maquinaria a fricción, de la clase 5. — Aviso número 27.370.

v.9 nov.

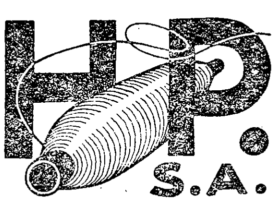
Acta N.° 185.216



Octubre 15 de 1935. — Pedro Di Franco Pupio. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 27.368.

v.9 nov.

Acta N.° 185.220



Octubre 16 de 1935. — Hilandería Platense, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.260.

v.9 nov.

Acta N.° 185.221

PERCALTEX

Octubre 16 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.356.

v.9 nov.

Acta N.° 185.222

PERCALTEX

Octubre 16 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.355.

v.9 nov.

Acta N.° 185.223

POPLINTEX

Octubre 16 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.357.

v.9 nov.

Acta N.° 185.224

POPLINTEX

Octubre 16 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.358.

v.9 nov.

Acta N.° 185.227



EL SUDANES

Octubre 16 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.361.

v.9 nov.

Acta N.° 185.226

FIRMTEX

Octubre 16 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.359.

v.9 nov.

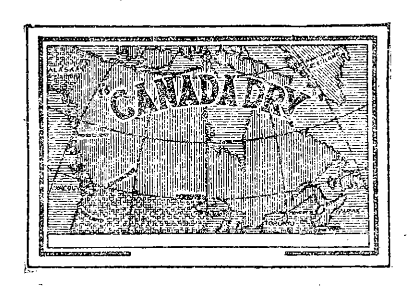
Acta N.° 185.225

FIRMTEX

Octubre 16 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.360.

v.9 nov.

Acta N.° 185.228



Octubre 16 de 1935. — Canadá Dry Ginger Ale Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir una bebida hecha a base de gengibre conocida en inglés como Ginger Ale, de la clase 23. — Renovación de la número 95.066. — Aviso N.° 23.702.

v.9 nov.

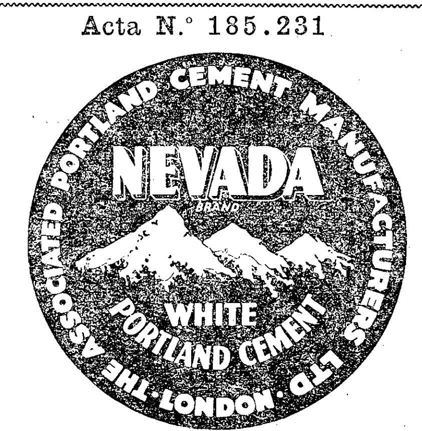
Acta N.° 185.230



Octubre 16 de 1935. — Victor Saw Works Inc. de Middletown, N. York, E. U. de América. — Para distinguir sierras y serruchos de toda clase; hojas de sierras y serruchos; armazones y cabos para sierras y serruchos, herramientas de toda clase, de la clase 10. — Aviso N.° 27.400.

v.9 nov.

Acta N.° 185.231



Octubre 16 de 1935. — The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cemento portland blanco, de la clase 3. — Aviso N.° 27. 401.

v.9 nov.

Acta N.° 185.234

FLEXO

Octubre 16 de 1935. — Del Valle Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 27.403.

v.9 nov.

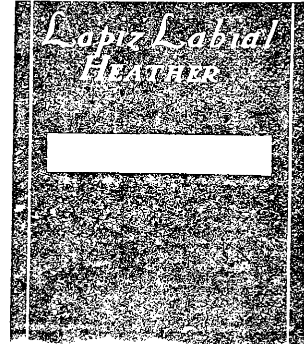
Acta N.° 185.232



Octubre 16 de 1935. — Wickwire Spencer Steel Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 93.853. — Aviso N.° 27.402.

v.9 nov.

Acta N.° 185.233



Octubre 16 de 1935. — Del Valle Ltda. — Para distinguir lápices labiales, de la clase 16. — Aviso N.° 27.404.

v.9 nov.

Acta N.° 185.235

IDERLA

Octubre 16 de 1935. — Ernesta G. de Santos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.380.

v.9 nov.

Acta N.° 185.236



Octubre 16 de 1935. — S. A. Papelería Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 94.276. — Aviso N.° 27.372.

v.9 nov.

Acta N.° 185.237



Octubre 16 de 1935. — S. A. Papelería Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 94.277. — Aviso N.° 27.373.

v.9 nov.

Acta N.° 185.238



Octubre 16 de 1935. — S. A. Papelería Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 94.278. — Aviso N.° 27.374.

v.9 nov.

Acta N.° 185.239



Octubre 16 de 1935. — S. A. Papelería Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 94.279. — Aviso N.° 27.375.

v.9 nov.

Acta N.° 185.240

Original Mundlos

Octubre 16 de 1935. — Mundlos Aktiengesellschaft, de Magdeburgo, Alemania. — Para distinguir máquinas de coser y agujas para las mismas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 95.127. — Aviso N.° 27.376.

v.9 nov.

Acta N.° 185.241



Octubre 16 de 1935. — Mundlos Aktiengesellschaft, de Magdeburgo, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos, para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 95.128. — Aviso número 27.377.

v.9 nov.

Acta N.° 185.248



MARCA REGISTRADA

Octubre 16 de 1935. — S. A. Antes Establecimientos Skoda, en Plzen, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, y radiotelevisión. — Aviso número 27.389.

v.9 nov.

Acta N.° 185.244



MARCA REGISTRADA

Octubre 16 de 1935. — S. A. Antes Establecimientos Skoda en Plzen, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir metales, usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 27.386.

v.9 nov.

Acta N.° 185.246



MARCA REGISTRADA

Octubre 16 de 1935. — S. A. Antes Establecimientos Skoda, en Plzen, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 27.388.

v.9 nov.

Acta N.° 185.247

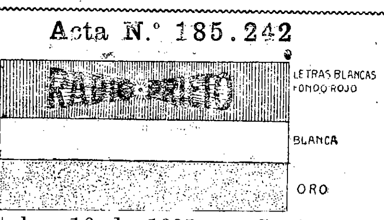


MARCA REGISTRADA

Octubre 16 de 1935. — S. A. Antes Establecimientos Skoda, en Plzen, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 27.391.

v.9 nov.

Acta N.° 185.242



Octubre 16 de 1935. — S. A. Radio Prieto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, y telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — y radiotelevisión. — Renovación de la N.° 93.187. — Aviso número 27.378.

v.9 nov.

Acta N.° 185.245



MARCA REGISTRADA

Octubre 16 de 1935. — S. A. Antes Establecimientos Skoda, en Plzen, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 27.390.

v.9 nov.

Acta N.° 185.199

ANIS DE LOS BASCOS

Octubre 15 de 1935. — Pedeflous y Cía. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.756. — Aviso N.° 27.[illegible]

v.9 nov.

Acta N.° 185.250



Octubre 15 de 1935. — Antonio & Pedro F. Pellerano. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.180. — Aviso número 27.394.

v.9 nov.

Acta N.° 185.251

LA MAJADA

Octubre 15 de 1935. — Antonio & Pedro F. Pellerano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 93.179. — Aviso número 27.395.

v.9 nov.

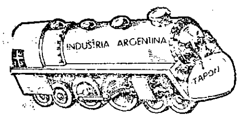
Acta N.° 185.300

TOROL

Octubre 19 de 1935. — Salvador Chirra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.439.

v.9 nov.

Acta N.° 185.254



Octubre 16 de 1935. — Cristalerías Papini S. A. —Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; (envase). — Aviso número 27.381.

v.9 nov.

Acta N.° 185.255

VACLITE

Octubre 16 de 1935. — Socony - Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 93.236. — Aviso número 27.296.

v.9 nov.

Acta N.° 185.256

FUSOLINE

Octubre 16 de 1935. — Socony - Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 93.235. — Aviso número 27.298.

v.9 nov.

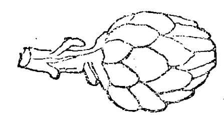
Acta N.° 185.257

D. T. E.

Octubre 16 de 1935. — Socony - Vacuum Oil Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 93.471. — Aviso N.° 27.297.

v.9 nov.

Acta N.° 185.258

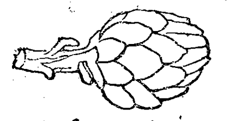


Alcaucil.

Octubre 16 de 1935. — Pfeiffer & Cía. Ltda. S. A. Importadora. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 93.028. — Aviso número 27.383.

v.9 nov.

Acta N.° 185.259



Alcaucil.

Octubre 16 de 1935. — Pfeiffer & Cía. Ltda. S. A. Importadora. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 93.029. — Aviso número 27.384.

v.9 nov.

Acta N.° 185.260

Alcaucil.

Octubre 16 de 1935. — Pfeiffer & Cía. Ltda. S. A. Importadora. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 93.030. — Aviso N.° 27.385.

v.9 nov.

Acta N.° 185.262



Octubre 17 de 1935. — Germán Ortkras. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 27.350.

v.9 nov.

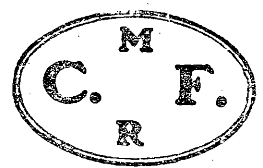
Acta N.° 185.263

FAMILIAR

Octubre 17 de 1935. — Carlos Ferretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.549.

v.9 nov.

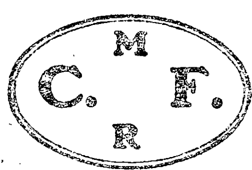
Acta N.° 185.264



Octubre 17 de 1935. — Carlos Ferretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.551.

v.9 nov.

Acta N.° 185.265



Octubre 17 de 1935. — Carlos Ferretti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.550.

v.9 nov.

Acta N.° 185.266



Octubre 17 de 1935. — Havana Commercial Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 27.412.

v.9 nov.

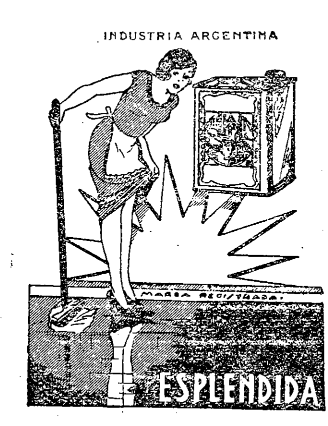
Acta N.° 185.267

EL CHASQUE

Octubre 17 de 1935. — Arturo De Colle. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.411.

v.9 nov.

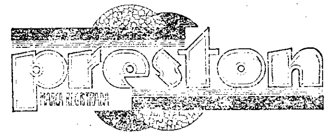
Acta N.° 185.268



Octubre 17 de 1935. — Ballestrasse & Laborde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 27.397.

v.9 nov.

Acta N.° 185.269



Octubre 17 de 1935. — Ballestrasse & Laborde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos para limpieza; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 27.396.

v.9 nov.

Acta N.° 185.270

preston

Octubre 17 de 1935. — Samuel Di Leo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.413.

v.9 nov.

Acta N.° 185.271

MAGISTRAL

Octubre 17 de 1935. — José Pedemonte. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.414.

v.9 nov.

Acta N.° 185.272



Octubre 17 de 1935. — Jorge Prodel. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 27.415.

v.9 nov.

Acta N.° 185.276



Octubre 17 de 1935. — Eliseo Mezzadri, Cleto Mezzadri, Pedro Mezzadri y Antonio Mezzadri. — Para distinguir subtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.407.

v.9 nov.

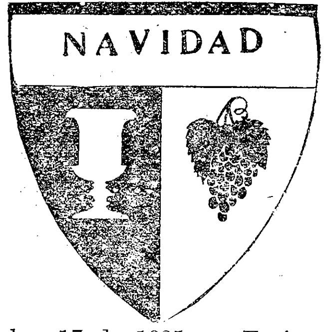
Acta N.° 185.275



Octubre 17 de 1935. — Silvio Goldaniga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.409.

v.9 nov.

Acta N.° 185.273



Octubre 17 de 1935. — Enrique Delucchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.416.

v.9 nov.

Acta N.° 185.277



Octubre 17 de 1935. — Castro & Martín. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso número 27.408.

v.9 nov.

Acta N.° 185.282



Octubre 17 de 1935. — Café Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 500.000.— Para distinguir arroz y yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 27.419.

v.9 nov.

Acta N.° 185.280



Octubre 17 de 1935. — Café Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 500.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.418.

v.9 nov.

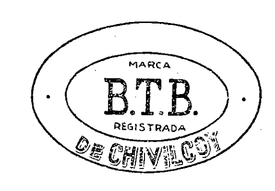
Acta N.° 185.281



Octubre 17 de 1935. — Café Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 500.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos té. — Aviso número 27.417.

v.9 nov.

Acta N.° 185.279



Octubre 17 de 1935. — The River Plate Dairy Company Ltd., Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 94.385. — Aviso N.° 27.410.

v.9 nov.

Acta N.° 185.284

PORTE BONHEUR

Octubre 17 de 1935. — Herman Luis Ernesto Gunther. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 27.423.

v.9 nov.

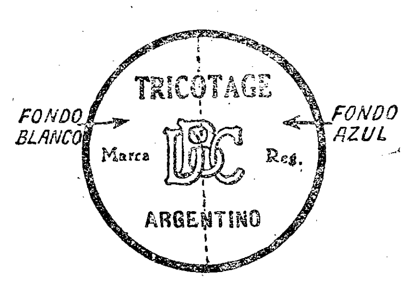
Acta N.° 185.285



Octubre 18 de 1935. — Daubagna, Bureau & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.426.

v.9 nov.

Acta N.° 185.286



Octubre 18 de 1935. — Daubagna, Bureau & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.427.

v.9 nov.

Acta N.° 185.288



Octubre 18 de 1935. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 94.751. — Aviso número 27.432.

v.9 nov.

Acta N.° 185.287

CARBODIAMANTIN

Octubre 18 de 1935. — Rudolf Schoenherr, de Chemnitz, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.422.

v.9 nov.

Acta N.° 185.290

ASBESTINA

Octubre 18 de 1935. — Oscar Wenceslao Giacchino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.428.

v.9 nov.

Acta N.° 185.303

VIRASON

Octubre 19 de 1935. — Luis Stockol. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20, y radiotelevisión. — Aviso N.° 27.443.

v.9 nov.

Acta N.° 185.293



Octubre 18 de 1935. — Interwoven Stocking Company, de N. Brunswick, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir medias, calcetines y artículos similares, de la clase 15. — Renovación de la número 93.199. — Aviso número 27.433.

v.9 nov.

Acta N.° 185.307

JENAER GLAS

Octubre 19 de 1935. — Jenaer Glaswerk Schott & Gen, de Jena, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 27.447.

v.9 nov.

Acta N.° 185.304

CERESITA

Octubre 19 de 1935. — José Farina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 27.445.

v.9 nov.

Acta N.° 185.289



Octubre 18 de 1935. — Falabella Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.429.

v.9 nov.

Acta N.° 185.295

CCHORA

Octubre 18 de 1935. — J. D. Riedel E. de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.436.

v.9 nov.

Acta N.° 185.294



Octubre 18 de 1935. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, y radiotelevisión. — Aviso N.° 27.435.

v.9 nov.

Acta N.° 185.296

MANZANILLA VERUM

Octubre 18 de 1935. — Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 93.280. — Aviso número 27.437.

v.9 nov.

Acta N.° 185.297

EL COMBATE

Octubre 18 de 1935. — Carlos Alberto Viglino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, fotografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.406.

v.9 nov.

Acta N.° 185.298

HUTINEL

Octubre 19 de 1935. — Catalina Baratz de Helmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.430.

v.9 nov.

Acta N.° 185.299

GABRY

Octubre 19 de 1935. — Catalina Baratz de Helmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.431.

v.9 nov.

Acta N.° 185.301

BARRA DE ORO

Octubre 19 de 1935. — S. Chaufan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.438.

v.9 nov.

Acta N.° 185.291

5554

Octubre 18 de 1935. — Tam, Hubmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.382.

v.9 nov.

Acta N.° 185.253

GAR — DEL

Octubre 15 de 1935. — Juan Oyarbide. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.393.

v.9 nov.

Acta N.° 185.292

SAPONAFIS

Octubre 18 de 1935. — Tommaso del Vivo. — Para distinguir insecticidas agrícolas, de la clase 1. — Aviso número 27.434.

v.9 nov.

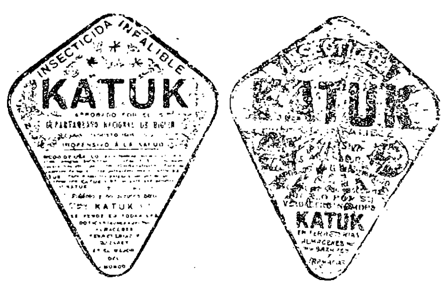
Acta N.° 185.160



Octubre 14 de 1935. — Benvenuto S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir anchoas en salmuera, de la clase 22. — Aviso N.° 27.308.

v.9 nov.

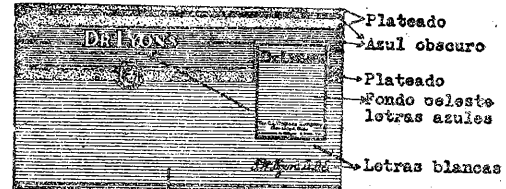
Acta N.° 185.185



Octubre 15 de 1935. — Illa & Cía. — Para distinguir polvo insecticida, de la clase 2. — Renovación de la número 94.189. — Aviso número 27.337.

v.9 nov.

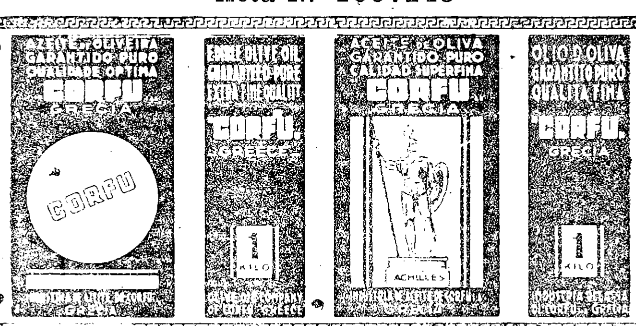
Acta N.° 185.229



Octubre 16 de 1935. — The R. L. Watkins Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir polvos dentífricos y lociones para la boca, de la clase 16. — Aviso número 27.398.

v.9 nov.

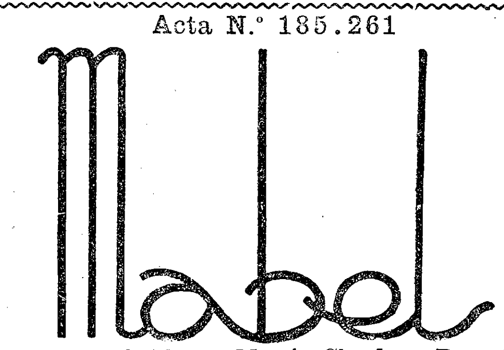
Acta N.° 185.243



Octubre 16 de 1935. — Industrie Huiliere de Corfou, S. A., de Corfou, Grecia. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Aviso número 27.379.

v.9 nov.

Acta N.° 185.261



Octubre 17 de 1935. — Guillermo Martín Cloud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.399.

v.9 nov.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.